

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2013-5276	Resolución de la Alcaldía de 4 de abril de 2013 por el que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2013 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil. Pág. 12097
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	
CVE-2013-5344	Acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 12107
Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2013-5265	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Área de Estacionamiento Limitado de la playa de Comillas. Pág. 12141
CVE-2013-5266	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 12145
Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2013-5230	Aprobación definitiva de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Pág. 12146
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	
CVE-2013-5278	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Atención Domiciliaria. Pág. 12156

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2013-5187	Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 12158
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	
CVE-2013-5178	Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 12159
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2013-5173	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12160
Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2013-5277	Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias. Pág. 12161

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2013-5207	Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2013. Pág. 12162

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CVE-2013-5225	Servicio Cántabro de Salud Anuncio de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, sobre licitación del contrato de colaboración entre el sector público y privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. (Anula al anuncio publicado en el BOC número 61 de 2 de abril de 2013).	Pág. 12165
CVE-2013-5185	Ayuntamiento de Ampuero Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales.	Pág. 12167
CVE-2013-5217	Ayuntamiento de Astillero Anuncio de licitación para el suministro e instalación mediante arrendamiento financiero de un sistema de calefacción y ACS mediante calderas de gas en el pabellón polideportivo y piscinas municipales de La Cantábrica.	Pág. 12170
CVE-2013-5182	Ayuntamiento de Cabuérniga Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de Montes de Utilidad Pública. Expediente 61/2013.	Pág. 12172
CVE-2013-5197	Ayuntamiento de Guriezo Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales 2013 por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.	Pág. 12174
CVE-2013-5306	Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. Anuncio procedimiento abierto para la contratación de las obras para la construcción de 60 VPO en la AE-89 (B) General Dávila-Prado San Roque y las obras de urbanización de la AE-89 (B) General Dávila-Prado San Roque, Santander. Expediente 74/13.	Pág. 12182

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2013-5246	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 4 de abril de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.	Pág. 12184
CVE-2013-5229	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/13.	Pág. 12185
CVE-2013-5248	Ayuntamiento de Molledo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de bajas practicadas en el capítulo de resultas del presupuesto general.	Pág. 12186
CVE-2013-5343	Ayuntamiento de Penagos Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 12187
CVE-2013-5242	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/13, en la modalidad de suplemento de crédito.	Pág. 12189
CVE-2013-5245	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.	Pág. 12190

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2013-5243 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/13. Pág. 12191

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2013-5161 Citación para notificación de acuerdo de práctica de prueba en expediente sancionador DVRA-47/12. Pág. 12192
CVE-2013-5166 Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-48/12. Pág. 12193

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2013-5141 Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 337/12/TUR. Pág. 12194

- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2013-5192 Notificación de resolución de expediente sancionador s(PF) 65/2012. Pág. 12195
CVE-2013-5193 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en expediente S(PF) 13/2013. Pág. 12196

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2013-5348 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2013. Pág. 12197

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2013-5184 Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Notificación 2/13-E. Pág. 12198

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2013-5253 Aprobación inicial y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12200

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2013-5247 Aprobación exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua del segundo semestre de 2012 y del Padrón de Basuras del primer semestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 12201

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2013-5270 Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del primer trimestre de 2013. Pág. 12202

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2013-5331 Aprobación exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 12203
CVE-2013-5333 Aprobación exposición pública del Padrón del Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 12204

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2013-5256 Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12205

- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2013-5336 Aprobación exposición pública del Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 12206

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CVE-2013-5206	Ayuntamiento de Piélagos Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 2013/01 y otro.	Pág. 12207
CVE-2013-5338	Ayuntamiento de Puentes Viejas Aprobación exposición pública de los Padrones de la Tasa de Basura y evacuación de Agua del primer semestre de 2013, del servicio de abastecimiento de Agua del segundo semestre de 2012, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 12208
CVE-2013-5347	Ayuntamiento de Reocín Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.	Pág. 12210
CVE-2013-5251	Ayuntamiento de Ruente Aprobación inicial y exposición pública del Padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer y cuarto trimestre 2012.	Pág. 12211
CVE-2013-5320	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Basuras, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12212
CVE-2013-5167	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente sancionador URB. 190/12, denuncia 101/12.	Pág. 12213
CVE-2013-5214	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 67423 (2)/13.	Pág. 12215
CVE-2013-5215	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 9047 (65)/13.	Pág. 12217
CVE-2013-5350	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales del Centro de Emprendedores y Naves Nido del primer trimestre 2013 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 12219
CVE-2013-5352	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del primer trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 12220

4.4. OTROS

CVE-2013-5249	Ayuntamiento de Molledo Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio de Teleasistencia.	Pág. 12221
CVE-2013-5269	Ayuntamiento de Reocín Publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la cuestión de ilegalidad 549/2012.	Pág. 12222

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2013-5162	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Citación para notificación de requerimiento de documentación complementaria a la solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida relativa al expediente RH-2121/2012.	Pág. 12223
----------------------	---	------------

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
CVE-2013-5163	Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación relativa al expediente RH-1466/2011 S8.	Pág. 12224
CVE-2013-5164	Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación relativa al expediente RH-1275/2011 S20.	Pág. 12225
Consejería de Educación, Cultura y Deporte		
CVE-2013-5221	Orden ECD/40/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.	Pág. 12226
CVE-2013-5222	Orden ECD/39/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a las federaciones deportivas de Cantabria.	Pág. 12241
CVE-2013-5228	Orden ECD/ 41/2013, de 4 de abril, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el II Concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2012-2013.	Pág. 12259
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural		
CVE-2013-5345	Orden GAN/19/2013, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2013 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.	Pág. 12268
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio		
CVE-2013-5210	Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de alzada del expediente de revocación y reintegro de la subvención número 192-CUL/21/2010/A.	Pág. 12277
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CVE-2013-5297	Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con motivo de actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2013.	Pág. 12278
CVE-2013-5235	Orden SAN/12/2013, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2013.	Pág. 12283
Ayuntamiento de Comillas		
CVE-2013-5267	Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento para el ejercicio 2013.	Pág. 12309

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Liérganes		
CVE-2013-5261	Acuerdo de suspensión de licencias en el Conjunto Histórico por inicio de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.	Pág. 12312
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo		
CVE-2013-4918	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Agüero. Expediente 2013/607-04.	Pág. 12313
Ayuntamiento de Piélagos		
CVE-2013-5203	Notificación de resolución de expediente de conservación 2012/07 y otros.	Pág. 12314

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2013-5204	Notificación de resolución de expediente de restablecimiento de legalidad urbanística 624-2007-D y otros. Pág. 12315
CVE-2013-5205	Notificación de resolución de expediente de caducidad de la licencia urbanística 2012/04. Pág. 12316
Ayuntamiento de Reocín	
CVE-2013-4606	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Valles. Pág. 12317
Ayuntamiento de Valdeprado del Río	
CVE-2013-3801	Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de tres apartamentos en Reocín de los Molinos. Pág. 12318

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2013-4985	Resolución de 22 de marzo de 2013, por la que se la autoriza a la entidad con el número de registro 06-OV-0015 como organismo de verificación metrológica para el control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica. Pág. 12319
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2013-1429	Autorización del vertido de las aguas residuales urbanas al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Tina Mayor, y los alivios asociados al sistema; en Unquera, término municipal de Val de San Vicente. Pág. 12322

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2013-5168	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Aspla, Plásticos Españoles, S. A. Pág. 12323
CVE-2013-5170	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del XV Convenio Colectivo de la Empresa Armando Álvarez, S. A. Pág. 12328
CVE-2013-5171	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del XIV Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A. Pág. 12331

7.4.PARTICULARES

Particulares	
CVE-2013-5220	Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. Pág. 12335

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno	
CVE-2013-5244	Decreto 12/2013, de 4 de abril, que modifica el Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12336

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2013-5223	Acuerdo de incoación de expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local.	Pág. 12338
CVE-2013-5231	Resolución, de 4 de marzo de 2013, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Pág. 12341
	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	
CVE-2013-5232	Orden SAN/11/2013, de 4 de abril, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 12344
	Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2013-5262	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos y la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por su prestación.	Pág. 12347
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2013-5172	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 12348
	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2013-5077	Notificación de requerimiento en relación con expediente Licencia de Taxi número 4.	Pág. 12349
	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2013-5199	Notificación revocación reserva puesto mercadillo.	Pág. 12350

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2013-5194	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2013.	Pág. 12351
CVE-2013-5195	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2013.	Pág. 12353
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2013-5200	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 870/2012.	Pág. 12355

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-5276 *Resolución de la Alcaldía de 4 de abril de 2013 por el que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2013 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.*

No habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/01/13 por el que se aprobaba con carácter inicial el Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil, y que fue publicado en el BOC de 12 de febrero de 2013, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2013 se ha elevado el acuerdo inicial a definitivo, quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Los municipios tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo obligatoria la prestación del servicio en aquellos con población superior a 20.000 habitantes con arreglo a lo preceptuado en el artículo 26.1.c del mismo Texto legal. Igualmente, figuran las atribuciones de las Corporaciones Locales en esta materia en la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones del Alcalde, en el supuesto previsto en el artículo 21.1. m de la citada Ley 7/85; dando cuenta inmediata al Pleno; y con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que se establece en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se complete los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales y Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente. Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios Básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan.

Art. 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva respecto de la protección de personas o bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública mediante la realización de actividades que permiten evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Art. 2. La organización y funcionamiento de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Art. 3. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer las leyes especiales, como las de los Incendios Forestales vigentes o las que regulan, en su día la Protección Civil a través de las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Art. 5. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6. La agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Art. 7. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio Público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas aquellas personas físicas mayores de 18 años y menores de 65 años, que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de actitud psicofísica y de conocimientos que se determinen así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y declaración responsable de conocer y aceptar el contenido del Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

A) Los aspirantes a voluntarios deberán realizar un periodo de prueba no inferior a seis meses y no superior a un año.

B) Durante el periodo de prueba el aspirante realizara las actividades del Grupo con los mismos derechos y deberes que cualquier voluntario.

CVE-2013-5276

Art. 10. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11. La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, en Grupos a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

A.- Grupo de Intervención:

Es el Grupo encargado de ejecutar las intervenciones necesarias para controlar, reducir, y neutralizar las causas y efectos de las emergencias, actuando en aquellos puntos críticos que requieran una acción inmediata por concurrir circunstancias que faciliten su evolución o propagación.

Las funciones del Grupo son las siguientes:

- Informar de la evolución de la emergencia a sus superiores.
- Evaluar y combatir el siniestro.
- Controlar, reducir y neutralizar los efectos producidos a las personas, bienes y medio ambiente.
- Auxiliar a las víctimas aplicando las medidas de protección más urgentes desde los primeros momentos de la emergencia.
- Buscar, rescatar y salvar a personas heridas, sepultadas o aisladas.
- Efectuar el reconocimiento y evaluación, in situ, de los posibles riesgos asociados a la emergencia.
- Colaboración con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población.
- Apoyo a los equipos de trabajo especializados, para mitigar los daños o en la recuperación de servicios o infraestructuras.

B.- Grupo Logístico:

Tiene como misión, el proveer a los demás grupos de acción, del material, equipos y suministros necesarios para sus actuaciones en la zona de operaciones.

También es el encargado de mantener las comunicaciones entre los distintos grupos intervinientes en la resolución de la emergencia con la finalidad de, conocer y disponer de la información precisa de la misma, así como de su evolución.

Será el encargado de llevar a cabo las medidas de protección a la población, en lo que se refiere a avisos, evacuaciones y albergues.

Sus funciones principales serán:

- Organizar la intendencia.
- Dar apoyo a los restantes grupos de acción.
- Organizar los medios e transporte.
- Asegurar las transmisiones garanticen la operatividad.
- Garantizar las comunicaciones entra los distintos grupos.
- Transmitir toda la información a todos los órganos intervinientes en la emergencia.
- Establecer sistemas alternativos de comunicaciones, si fuera necesario.
- Elaborar una relación de medios necesarios.
- Suministrar los medios y equipos necesarios a los demás grupos.
- Suministro de iluminación en emergencias nocturnas.

- Dar los avisos oportunos a la población.
- Ejecutar las órdenes de evacuación acordadas.
- Organizar la intendencia en los procesos de evacuación y albergue.
- Atender a la población aislada.

C.- Grupo de Salvamento Acuático:

Es el grupo encargado de atender todas las emergencias que se puedan producir en el agua, teniendo a su cargo todos los medios de que dispone la agrupación.

Las funciones del Grupo son las siguientes:

- Evaluar y combatir el siniestro.
- Buscar, rescatar y salvar a personas.
- Auxiliar a las víctimas aplicando las medidas de protección más urgentes desde los primeros momentos de la emergencia.
- Informar de la evolución de la emergencia a sus superiores.
- Colaboración con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a las personas.

D.- Grupo Sanitario:

Es el responsable de llevar a cabo las medidas de socorro en lo que se refiere a asistencia sanitaria, protección a la población, prevención de la salud pública y primeros auxilios, clasificación, control y transporte sanitario de los heridos. Para ello, cuenta con medios y recursos técnicos adecuados, así como personal profesional especializado.

Sus funciones son las siguientes:

Informar a la dirección.

- Definir el área de socorro y establecer un puesto de clasificación de heridos.
- Prestar asistencia de urgencia a los heridos, procediendo a su clasificación y estabilización.
- Coordinar el traslado de heridos a centros hospitalarios.
- Organizar el suministro de fármacos a la población.
- Organizar los medios preventivos necesarios.
- Control de las condiciones sanitarias de la población.
- Colaborar en el control de focos contaminantes.

E.- Grupo de Apoyo Técnico:

Tiene la misión de estudiar las medidas técnicas necesarias para hacer frente a determinadas emergencias que requieran conocimientos especializados, para controlar las causas que las producen, aminorar sus efectos y prever las medidas de rehabilitación de servicios o infraestructuras dañadas.

Estará integrado por profesionales cualificados, en función del tipo de emergencia, que podrán pertenecer a cualquiera de las administraciones o empresas privadas especializadas.

Sus funciones más importantes son las siguientes:

- Mantener informado a la dirección.
- Evaluar la emergencia y prever su posible evolución y consecuencias.
- Evaluar las necesidades de los equipos de trabajo para la aplicación de las medidas correctoras que se propongan.
- Realizar el seguimiento de la emergencia sobre el terreno, solicitando datos complementarios y asesoramiento a centros especializados.— Asesorar y proponer a la dirección las medidas correctoras y de prevención más adecuadas a cada emergencia.
- Coordinar las actuaciones de rehabilitación con empresa u organismos necesarios.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Art. 12. La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, si lo hubiese Concejal Delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13. El Coordinador Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde Presidente, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente.

Art. 14. Los Jefes de Grupo y Equipo, a propuesta de los voluntarios del Grupo correspondiente, serán nombrados por el Coordinador Jefe debiendo contar con el visto bueno del Alcalde.

Art. 15. Por el Servicio de Protección Civil se formularán propuestas para la elaboración de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y ampliación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil.

La aprobación de estas normas corresponde al alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editaran y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 16. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la captación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Art. 17. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursillo de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil o Comunidad Autónoma.

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración, edición y en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temáticas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

Art. 18. La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los Planes Municipales, territoriales y Especiales en Emergencias.

CVE-2013-5276

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Art. 19. Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán los siguientes:

- a) Colaboración en la confección del mapa de riesgo del Municipio.
- b) Colaboración en la toma de datos del Catálogo de Recursos Movilizables, públicos o privados.
- c) Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del Municipio.
- f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos donde se presuma una manifestación de espectadores y exista riesgo para los mismos.
- g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- h) Apoyo a los Servicios Básicos, policías locales, obras, sanitarios etc.
- i) Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, etc.
- j) Actuaciones en situaciones de emergencias: incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 20. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos del Servicio, de acuerdo a las normas dictadas en el Decreto 35/98, de 21 de abril de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil.

Art. 21. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o al Concejal Delegado de Protección Civil a través de sus mandos naturales o directamente cuando en el plazo de veinte días su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 22. Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en el marco de sus actuaciones estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en el título X de la Ley 30 / 1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en que estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

Las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 23. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 60 horas mensuales durante 36 meses, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra a misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependan durante su actuación.

Art. 24. El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

CVE-2013-5276

Art. 25. En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obstante usando sus conocimientos y experiencia intervenga con carácter estrictamente particular en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 26. La actividad del Voluntario de Protección Civil se prestara de forma personal, voluntaria, altruista y gratuita a través de las Agrupaciones municipales en que se integre.

La relación del voluntario con su agrupación en ningún caso generara vínculo alguno de naturaleza contractual o funcionarial, derivando sus obligaciones de la aceptación de las normas internas de la organización por su voluntaria incorporación.

Las actividades de los voluntarios se realizarán sin contraprestación económica. No obstante, tendrán derecho a una compensación económica por los conceptos siguientes:

a) Incapacidad temporal, producida por accidentes en actos de servicio a través del seguro contratado a tal efecto por el Ayuntamiento.

b) Por aquellas actividades propias del Voluntariado que les ocasionen gastos efectivos que sean debidamente acreditados.

c) Por los gastos de desplazamiento que se vieren necesitados a realizar para atender las llamadas por las que, con carácter urgente, se requiriese su presencia en el Parque de Emergencias, con objeto de atender un siniestro, o bien aquellos que, en cualquier otra circunstancia, tuviesen por finalidad la atención de siniestros.

d) Los gastos de manutención que, en su caso, se viesen obligados a realizar en el marco de la atención de un siniestro.

e) Por el deterioro o destrucción de su ropa personal o bienes particulares, cuando tales se hayan ocasionado a consecuencia de la atención de un siniestro.

Art. 27. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudieran serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

Asimismo, están obligados los componentes de la agrupación a ir debidamente uniformados, conforme al Decreto de la Diputación Regional de Cantabria 35/98 de 21 de abril, Capítulo IV (de la uniformidad), artículo 11. En todas las actuaciones en que participe cualquier agrupación.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y DEBERES

Art. 28 El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

a) Recibir la formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad dignidad, intimidad y creencias.

c) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.

d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros según los servicios en que se actúe.

Art. 29 Asimismo el voluntario de Protección Civil deberá:

a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en Protección Civil.

b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficio o, de otras personas relacionadas con su acción.

c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las acciones encomendadas.

Art. 30 Es deber del Ayuntamiento:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

c) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a la Agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.

d) Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta e iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 31. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para concesión de la Medalla al mérito de Protección Civil y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 32. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes; Las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes.

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

c) El deterioro por negligencia pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo.

3.- Podrán ser causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuestas.

g) El consumo de drogas.

h) El abuso de bebidas alcohólicas especialmente, durante la prestación de sus servicios como voluntario.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en el Art. 10.

CAPÍTULO VIII.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Art. 33. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por la expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Art. 34. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que hayan sido comunicados oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad justificada.

Art. 35. Será causa de baja definitiva en la Agrupación de Protección Civil, la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el Art. 23, o la negativa a cumplir el requerimiento de presentación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 36. Acordada la baja y notificada al interesado, por este, se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 37. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados a esta Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

CVE-2013-5276

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

2.- Este Reglamento entrará en vigor en la forma señalada en el Art. 70. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace publico a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Santander, 4 de abril de 2013.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

[2013/5276](#)

CVE-2013-5276

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2013-5344 *Acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la aprobación/modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras y Fiscales:

- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CARTOGRÁFICOS.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de fecha 21 de febrero de 2013, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de las modificaciones de las respectivas Ordenanzas Fiscales según el Anexo, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento progresivo del número de personas mayores y/o dependientes motivado por el aumento en la esperanza de vida y el descenso de la tasa de natalidad, el cambio en las relaciones familiares como agente de protección así como el desarrollo de los servicios sociales, son algunos de los factores que están impulsando la definición de los apoyos necesarios para garantizarles una vida plena, aún en niveles altos de falta de autonomía y apoyo social.

CVE-2013-5344

Por otra parte, todos los estudios realizados por distintos organismos y entidades, apuntan a la conveniencia de que todas las personas podamos permanecer en nuestro marco natural de convivencia durante el mayor tiempo posible, manteniendo la red social habitual.

De esta manera, la ayuda a las unidades de convivencia que se encuentran sobrecargadas como consecuencia de la atención a personas mayores, menores o en situación de dependencia, hace necesario que desde los servicios sociales de atención primaria se articulen los apoyos necesarios para favorecer el bienestar de las personas en su marco habitual de convivencia, facilitando, además, la conciliación de la vida familiar con otros aspectos del desarrollo de las personas: laboral, educativo, de ocio, etc. apoyando a los cuidadores de estas personas.

La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, configura en su Título I el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la colaboración y participación de todas las administraciones pública en el sistema, así como las prestaciones y catálogo de servicios del Sistema, entre los que aparece, en su artículo 23, el Servicio de Ayuda a Domicilio, como conjunto de actuaciones de carácter doméstico y personal llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 14h) establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria: Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio y comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, el Programa de Atención Domiciliaria es concebido como un servicio fundamental incluido en el ámbito de Servicios Sociales Básicos de carácter comunitario, siendo las personas con discapacidad y las personas mayores los colectivos que utilizan este recurso en mayor medida.

La entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ha supuesto un considerable avance para que las personas reconocidas como dependientes dispongan de los servicios y prestaciones por derecho y preferiblemente en su entorno más próximo. La presente Ordenanza pretende consolidar y avanzar en dicho proceso.

Artículo 1º.- Concepto.

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que consiste en una adecuada intervención a través de atenciones y/o cuidados de tipo personal, psicosocial o doméstico en el propio domicilio, con las personas o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de las actividades habituales de la vida diaria por falta de capacidad física, intelectual, enfermedad mental o sensorial o porque se encuentren en situaciones de conflicto psicofamiliar o con sobrecargas, contribuyendo a su integración social y/o a la permanencia de estas personas en su entorno habitual, mientras sea posible y conveniente.

El servicio tiene pues un carácter preventivo, socio-educativo, asistencial e integrador.

Artículo 2.- Objetivos.

Los objetivos que se persiguen con el SAD son los siguientes:

- Facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal en el entorno habitual de convivencia.
- Prevenir situaciones que puedan motivar un deterioro físico y/o psíquico, así como procesos de marginación social, soledad o aislamiento.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
- Apoyar a familias en sus responsabilidades con los demás miembros, mayores o menores de edad, promoviendo el desarrollo de habilidades socioeducativas y unas relaciones de convivencia satisfactorias.
- Evitar los internamientos innecesarios o prematuros en centros residenciales.
- Ayudar a los cuidadores en la atención de las personas en situación de dependencia, complementando su labor respecto a la satisfacción de necesidades de la persona usuaria.
- Favorecer la participación en el entorno comunitario.

Artículo 3.- Personas destinatarias.

Podrán beneficiarse del SAD:

- Las personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y/o en condiciones de desventaja social, que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y que no perciban prestaciones o servicios del Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD) que sean incompatibles.
- Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, y que no perciban prestaciones o servicios similares del Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD).
- Los miembros menores o mayores de familias a quienes estas no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio.
- Las familias con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Las personas interesadas en solicitar el SAD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- Tener una necesidad objeto de cobertura de este Servicio.
- Presentar la solicitud acompañada de los documentos requeridos.
- No estar recibiendo prestaciones o servicios para el mismo fin por parte de otra Administración Pública, especialmente las derivadas de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia o normativa que la sustituya, que sean incompatibles con el SAD municipal.
- Reunir la puntuación de baremación necesaria.

Artículo 5º.- Funciones.

a) Preventiva:

- Mantener en su medio habitual a personas afectadas en su desenvolvimiento personal y/o social.
- Apoyar o complementar la organización familiar para disminuir sobrecargas, evitando situaciones de crisis.
- Proporcionar habilidades sociales en familias desestructuradas.

b) Asistencial:

- Cubrir la necesidad de atención personal y mantenimiento y orden de la vivienda.
- Suplir a la familia, cuando debido a situaciones de crisis no puedan realizar sus funciones.

c) Integradora:

- Facilitar recursos que posibiliten el retorno a su medio habitual de vida, estimulando la adquisición de habilidades personales y sociales.

Artículo 6.- Prestaciones del Servicio.

Las prestaciones que contempla el SAD se dividen en los siguientes bloques de tareas:

6.1. - TAREAS DE ATENCIÓN PERSONAL.

Son atenciones dirigidas a promover y mantener la autonomía de las personas usuarias, fomentar hábitos saludables y adquirir habilidades para el desenvolvimiento personal y la relación con la comunidad, y pueden ser entre otras:

- Educación en hábitos de higiene personal.
- Aseo e higiene personal.
- Ayuda para vestirse.
- Ayuda para comer y/o supervisión de los hábitos alimenticios.
- Ayuda, seguimiento y control en la toma de medicamentos prescritos por el Servicio de Salud correspondiente.
- Acompañamiento a visitas médicas u otras gestiones a las que el solicitante no pueda acudir por sus propios medios y no cuente con el apoyo de otras personas.
- Recogida y gestión de recetas médicas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
- Apoyo en aquellos casos que sea necesario, en las actividades propias de la convivencia del usuario en su entorno, como salidas a lugares de reunión, visitas familiares, actividades de ocio, etc., siempre que no disponga de apoyo familiar, voluntariado, etc. y dentro del entorno del domicilio.

6.2. - TAREAS DOMÉSTICAS.

Son actividades dirigidas al mantenimiento cotidiano de las condiciones del domicilio:

- Realización o apoyo en la realización de la limpieza ordinaria de la vivienda.
- Supervisión, lavado y planchado de ropa.
- Realización de compras domésticas por cuenta del usuario del servicio.
- Cocinado de alimentos adecuado al estado, condición y necesidad del usuario y siguiendo las indicaciones médicas prescritas en su caso.
- Cualquier otra actividad necesaria para el mantenimiento normal del domicilio del usuario que será prescrita por los trabajadores sociales municipales.

Las tareas domésticas no se realizarán si en el mismo domicilio conviven, de forma temporal o permanente, personas o familiares autónomos.

Las viviendas en las que se vaya a comenzar a prestar el SAD municipal deberán estar en condiciones aceptables de limpieza y mantenimiento. En caso de que no sea así, el usuario o su familia deberán realizar una limpieza profunda antes de comenzar el servicio. Si el futuro usuario no pudiera hacer la limpieza y no hubiera familia responsable de la misma, esta limpieza de impacto inicial podrá realizarse por parte de la empresa encargada de prestar el SAD, según lo establecido en el pliego de condiciones de adjudicación del contrato, previo informe de los técnicos municipales.

6.3. - TAREAS SOCIOEDUCATIVAS.

Estas tareas conforman lo que se denomina SAD educativo y tienen como objetivo general promocionar y estimular la autonomía e independencia a las familias en situación de riesgo,

desventaja o vulnerabilidad social, mediante medidas preventivas, educativas, de apoyo, orientación y asesoramiento, tratando de conseguir un desarrollo adecuado de todos los miembros de la familia.

Las intervenciones educativas en el hogar las llevará a cabo personal con formación adecuada y serán coordinadas por los educadores y/o trabajadores sociales que corresponda por domicilio, quienes son los encargados de valorar, planificar y realizar el seguimiento de las tareas educativas.

La prestación de este tipo de servicio constituye un apoyo básico que no podrá suplir en ningún caso las actuaciones en materia de protección de menores que competan a otros ámbitos de intervención familiar o a los Servicios Sociales especializados.

El SAD educativo no tendrá coste económico para sus beneficiarios salvo informe en contra de los técnicos municipales que pueden decidir el pago reducido o íntegro del servicio.

6.4. - TAREAS NO INCLUIDAS

Las tareas concretas a desarrollar y la periodicidad de las mismas, serán las especificadas en la hoja de tareas o plan de intervención del informe social.

De esta hoja de tareas se entregará copia a la persona beneficiaria y/ o a su familia, a la empresa prestadora del servicio y a la auxiliar de hogar o profesional que va a realizar directamente la atención.

Quedan excluidas del Servicio todas aquellas tareas que no estén comprendidas en ese documento y de manera genérica las siguientes:

- Actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza, como curas, administración de medicamentos por vía parenteral y, en general, cualquier otra para la que sea exigible titulación de carácter sanitario.

- Tareas domésticas no especificadas en el plan de intervención.

- Actuaciones de carácter doméstico y/ o atención a miembros que habiten en el mismo domicilio y no se consideren usuarias del mismo, ni a sus familiares sin nivel de dependencia o con autonomía personal suficiente, según la valoración de los técnicos municipales.

- Traslado de la persona usuaria en el vehículo de la auxiliar de ayuda a domicilio.

- Custodia de llaves.

- Prestar el SAD sin estar el usuario en el domicilio.

El SAD tendrá carácter temporal y se sujetará a criterios de evaluación periódica por parte de los Servicios Sociales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación a las personas beneficiarias si se incumpliera cualquiera de las normas aquí contenidas.

Artículo 7.- Personal.

El personal que debiera intervenir convenientemente en la tramitación, gestión y prestación del SAD, es el siguiente:

- Trabajadores/as sociales: valoran y prescriben la necesidad del SAD, para lo que podrán contar con informes de otros profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales como educadores sociales, psicólogos etc., así como de profesionales de los Sistemas de Salud o Educación. También realizarán la planificación, coordinación, revisión y seguimiento del Servicio.

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio: es el profesional encargado de la ejecución directa de las tareas establecidas. Deberá disponer de la titulación requerida por la normativa vigente en materia de acreditación y funcionamiento de centros de servicios sociales.

- Educadores/as sociales: detectan, prescriben y realizan el seguimiento y la evaluación de la prestación del denominado SAD educativo en colaboración con los trabajadores sociales.

- Profesionales de la empresa adjudicataria que, además de la prestación directa del servicio, serán los responsables de la coordinación entre usuarios, auxiliares de hogar y técnicos de los Servicios Sociales municipales, y todas aquellas funciones que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso determine en las condiciones del contrato.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

En ningún caso el voluntariado se contempla como personal sustituto para la realización del SAD aunque se deba potenciar como complemento del mismo.

Artículo 8.- Horario de prestación del SAD y tiempo de atención.

El SAD se prestará habitualmente de lunes a viernes entre las 8 y las 21 horas y los sábados entre las 8 y las 14 horas, no obstante en situaciones excepcionales y previo informe motivado, se podrá prestar el SAD en horario diferente al establecido.

Los días festivos no se prestará el servicio.

Asimismo, para una mejor organización del SAD, e intentando atender las necesidades de las personas usuarias, se establecen tramos horarios preferentes para las siguientes tareas:

- Atención personal: aseo personal diario, ayuda a levantarse, atención a personas en cama e incontinentes, aseo y preparación para acudir a centro de día, hasta las 11 de la mañana.

- Atención doméstica: en cualquier horario de mañana o tarde, en función de la disponibilidad de horas del servicio.

- Para las atenciones combinadas y otras, los horarios se adaptarán a las necesidades de cada usuario.

Los técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso podrán desestimar la solicitud de las personas con resolución positiva que rechacen más de tres propuestas de horario consideradas apropiadas para la realización de las tareas concedidas.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario, no excederá de dos horas diarias, no superando el cómputo mensual las sesenta y dos horas al mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

De manera excepcional, la atención domiciliaria puede prestarse durante sábados por la tarde, domingos y fiestas locales del municipio, quedando limitada a aquellas personas que debido a su escasa movilidad sean más dependientes, y a aquellos servicios de aseo personal, y no trabajos domésticos, cuando las circunstancias personales y familiares fundamentadas por un informe social aconsejen dicho servicio.

Artículo 9.- Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S. A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes, según modelo establecido, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/es de las que ofrece el S. A.D se solicitan.

Artículo 10.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
- Fotocopia del D.N.I., de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de datos fiscales de la Agencia Tributaria.

CVE-2013-5344

- Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del último año, o en su defecto, certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda, del solicitante y de los miembros que componen la unidad de convivencia.

- Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, desempleo, rentas del capital, etc.)

- Las personas que aleguen alguna discapacidad presentarán certificado donde se reconozca la citada discapacidad emitida por organismo competente.

- Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos del usuario, cónyuge y resto de unidad familiar.

- Certificado de intereses de cuentas bancarias y otras modalidades de ahorro.

- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos a los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliaria.

En todo caso, el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de éste Servicios se encontrarán sujetos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 11.- Tramitación y resolución.

La tramitación de las solicitudes podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

11.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

11.1.1. Subsanción de Deficiencias. Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

11.1.2. Informe Servicios Sociales. Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento (Trabajador/a Social). Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el servicio, así como los días y horas que se prestarían. En dicho informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según ANEXO 1, debiendo guardarse estrictamente las normas de anonimato a que obliga el secreto profesional.

El plazo para emitir el informe del Trabajador/a Social, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de un mes, a contar desde el día siguiente hábil a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el Artículo 10.

11.1.3. Trámite de audiencia. Emitido el informe por el Trabajador Social, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado, o, en su caso, a su representante. El interesado, en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince días hábiles en ambos casos, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo, el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificantes, se tendrá por realizado el trámite. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

11.1.4. Resolución. La resolución del expediente es competencia del Alcalde del Ayuntamiento, quién podrá delegar tal atribución en el Concejal del área de Servicios Sociales, y habrá de dictarse en el plazo más breve posible no superando el plazo máximo de dos meses,

a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera sido completada la documentación preceptiva establecida en el Artículo 10. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer. Transcurrido el indicado plazo sin haberse notificado resolución alguna, el interesado podrá entender estimada su petición, en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

11.2. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

El Alcalde, a la vista de la solicitud y la documentación presentada podrá declarar, de forma debidamente justificada, la urgencia del procedimiento, en cuyo caso, los plazos para emitir informes, serán de cinco días hábiles y la resolución que se adopte contendrá mención al carácter urgente del procedimiento adoptado, junto con las prestaciones concedidas y los días y horas, en que se prestarán.

La tramitación del procedimiento de urgencia solamente se realizará cuando razones de interés público lo aconsejen, bien de oficio o bien a instancia de parte. Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.

Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las características sociofamiliares del usuario, así como el aislamiento, la soledad y la independencia- autonomía. La valoración implica, asimismo, en número de días y horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 8.

Artículo 12.- Altas.

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Esta notificación tendrá el carácter de orden de alta, donde se especificará el tipo de prestación que va a recibir, el número de horas y la aportación económica que le corresponda efectuar.

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Sociales del Ayuntamiento y a la empresa contratada a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del SAD, deberá suscribir documento autorizando al Ayuntamiento la domiciliación bancaria de las liquidaciones mensuales del precio público.

Artículo 13.- Lista de espera.

Si se sobrepasa el número de horas convenidas con el Gobierno de Cantabria, en cómputo mensual, y una vez baremadas las solicitudes, estas pasarán a una lista de espera en orden a la puntuación obtenida, siendo atendidas, según disponibilidad de horas.

Esta lista de espera se actualizará mensualmente, incrementándose con las nuevas solicitudes y el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación del baremo de esta Ordenanza.

Artículo 14.- Incidencias.

Por sus especiales características, en el SAD se pueden producir, entre otras, las siguientes incidencias:

14.1. BAJA TEMPORAL.

El SAD se puede suspender temporalmente por ingresos hospitalarios, por la presencia de familiares en el domicilio, vacaciones, traslado con familia, circunstancias excepcionales, etc. Las suspensiones temporales tendrán una duración máxima de 3 meses seguido al año, salvo en los casos de ingresos hospitalarios que se podrá prorrogar durante el tiempo del internamiento hasta un máximo de 3 meses.

Los trabajadores sociales municipales, en situaciones excepcionales y previo informe justificativo, podrán proponer la ampliación de la baja temporal hasta 6 meses. Las suspensiones temporales dan derecho a la reserva de horas y retorno al servicio. Por este motivo, las personas usuarias del SAD que estén obligadas al pago, deberán seguir abonando las cantidades correspondientes.

14.2. BAJA DEFINITIVA.

El servicio podrá darse de baja definitiva por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Fallecimiento del titular.
- b) Propia iniciativa.
- c) Ser beneficiario de servicios o prestaciones derivadas de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia incompatibles con el SAD municipal.
- d) Traslado a otro domicilio fuera del municipio.
- e) Traslado con familiares que puedan hacerse cargo de su atención (dentro del municipio).
- f) Traslado a centro residencial.
- g) Modificación de las condiciones que dieron lugar al inicio del SAD.
- h) Incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en esta ordenanza.
- i) Superación del límite máximo de suspensión temporal.
- j) Falta de adaptación del usuario al SAD.

La baja en la prestación del servicio será notificada por la persona beneficiaria o por un familiar, a los Servicios Sociales, en documento cumplimentado y firmado, salvo en los supuestos c), g), h) y j) en los que se dictará resolución motivada y los recursos que se interpongan contra la misma serán tramitados por los Servicios Jurídicos Municipales.

Si la persona muestra su voluntad de incorporarse nuevamente al servicio tras una baja definitiva, deberá de iniciar los trámites de una nueva solicitud.

14.3. CAMBIO DEL TITULAR DEL SERVICIO.

En el caso de baja definitiva del titular del SAD y, habiendo más de una persona beneficiaria en el domicilio que requiera la permanencia en el mismo y cumpla los requisitos de acceso, podrá solicitar la continuidad en la prestación realizando un cambio de titular. El siguiente titular está obligado a solicitar el cambio en modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, aportando documentos actualizados sobre la situación socioeconómica y de salud que no consten en el expediente, hayan sufrido modificaciones o tengan una antigüedad superior a un año.

La nueva situación será evaluada por los trabajadores sociales municipales quienes remitirán al órgano superior correspondiente su valoración y propuesta para que se emita la oportuna resolución.

En el caso de que el titular del SAD causara baja y ningún otro miembro de la familia tuviera la consideración de persona beneficiaria, si otro conviviente precisara el Servicio, deberá realizar una nueva solicitud.

14.4. COMUNICACIÓN DE LAS BAJAS.

Las bajas definitivas en el SAD deberán ser comunicadas al Ayuntamiento por escrito en el modelo establecido, que facilitará el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Esta comunicación será notificada directamente por la persona titular, por algún familiar directo o persona allegada. En el caso de que ninguno de ellos pudiera realizar el trámite de baja, el Ayuntamiento podrá dar de baja de oficio un servicio en un plazo de dos meses desde que ocurriera el hecho causante.

Las bajas temporales, dado que no dan lugar al cierre del expediente, deberán ser comunicadas por la persona titular o su familia, al trabajador social municipal de referencia o a la coordinadora de la empresa adjudicataria.

Artículo 15.- Seguimiento y modificaciones.

15.1. SEGUIMIENTO.

Una vez iniciado el Servicio, el Ayuntamiento realizará el seguimiento del desarrollo del mismo a través de visitas domiciliarias o llamadas telefónicas realizadas tanto por los trabajadores sociales municipales como las coordinadoras de la empresa adjudicataria.

Aunque es obligación de las personas titulares comunicar los cambios que se hayan producido en su situación sociofamiliar, económica o de salud, el Ayuntamiento podrá periódicamente solicitar a los beneficiarios la actualización de los datos que obran en el expediente con el fin de proceder a las oportunas regularizaciones.

15.2 MODIFICACIONES.

El seguimiento periódico del SAD permitirá a los técnicos municipales la adecuación de los contenidos de la prestación a la situación real de la persona usuaria. De este modo, una vez iniciado el servicio éste puede sufrir cambio de tareas, aumento o disminución de horas, suspensión o extinción. Asimismo, las revisiones periódicas pueden originar el cambio del precio a abonar por cada hora de servicio. En estos casos, se volverá a remitir al solicitante nueva resolución indicando las horas y días de atención en caso de aumento o disminución, la suspensión temporal, baja o el nuevo precio, previo informe motivado.

La persona titular del SAD también podrá solicitar el aumento, disminución de horas, cambio de tareas, cambio de domicilio y revisión económica de su aportación, porque su situación sociofamiliar de salud o económica, haya sufrido modificaciones.

Estas solicitudes se realizarán a través del Registro municipal, aportando la documentación que se indique en cada caso.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, por su particularidad, está sujeto a constantes modificaciones y ajustes que pueden producir variaciones tanto en las horas y días de prestación como en la persona encargada de realizar dicho servicio. En la medida de lo posible, se intentará que estas modificaciones sean las menos posibles, no obstante, de producirse, deberán ser comunicadas por la empresa adjudicataria a la persona titular con la debida antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 16.- Precio Público por la prestación del Servicio. Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 17.- Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del SAD, con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Trabajador Social.

Artículo 18.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del servicio que se preste, el coste mensual y la renta del beneficiario, según consta en el ANEXO II.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 100 % del coste del servicio.

El coste del servicio para el cálculo de la cuota, será el que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso paga a la empresa prestadora del mismo; o a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio si se contratan directamente.

En el mes de enero de cada año natural se procederá a calcular el coste del servicio para dicho año. También se revisará cuando el coste facturado experimente variación.

Artículo 19.- Cálculo de los ingresos económicos.

Los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban, en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (R.D.M.).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia, divididos entre doce y, a su vez, entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas, solas, los ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1,5.

Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Certificado de datos fiscales de la Agencia Tributaria.
- Se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas del capital, fijándose como base de los ingresos la base imponible que figure en su declaración de la renta, y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base con los documentos de cobro del devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el de la declaración de la renta, de haber estado obligados a su presentación.
- Los solicitantes cuyos intereses de capital superen los 1.202,02 euros brutos anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.
- Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 24% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 131, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre IRPF.
- Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas que tributen en el Régimen Simplificado por Índices o Módulos, solicitar libro registro de facturas expedidas del año anterior o bien tener en cuenta el volumen máximo de facturación para estar dentro del módulo.
- Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RMD los que siguen:

- Gastos de alimentación: estableciendo un máximo por persona de 222,86 euros mensuales y el 50% de esa cantidad, por cada miembro de la unidad familiar.
- Gastos de vivienda: alquiler e hipotecas.
- Seguros varios: defunción.
- Mantenimiento de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción.
- Gastos de interina: se valorará hasta un máximo de 120,20 euros mensuales.

Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C.

Si una vez concedido el servicio de ayuda a domicilio a un usuario se comprueba que los datos proporcionados en la solicitud no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta, se apreciaran repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas a realizar por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso liquidará por el precio público resultante de la actualización, la totalidad de las horas que se les hubiera prestado desde el inicio del servicio, precediéndose a una regularización, y reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

El Ayuntamiento a través de los servicios sociales podrá proceder a realizar la actualización anual de los ingresos familiares cuando considere que existen variaciones sustanciales.

Artículo 20.- Abono de la cuota.

El precio público se devenga con el inicio de la percepción del servicio por parte del usuario, liquidándose la cuota correspondiente a cada mes natural en virtud de los días hábiles en los que haya percibido el servicio hasta su baja o suspensión por ausencia del domicilio.

Mensualmente, los servicios sociales municipales procederán a la liquidación de la cuota del precio público correspondiente a cada usuario a la vista del detalle de la facturación mensual por horas realizada por la empresa concesionaria, aplicándole al número de horas mensuales de servicio percibidas el coste del servicio y el porcentaje de ponderación resultante de la aplicación de la tabla de determinación de cuotas.

El pago del precio se efectuará a través de domiciliación bancaria, en los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación o cuando sea facturado por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Derechos.

Con carácter general, los usuarios del SAD, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso tendrán los derechos y deberes que se recogen en los artículos 4 y 5 del título I de la Ley de Cantabria 2/ 2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.

Con carácter específico, además tendrán los siguientes derechos:

- Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que corresponda en cada caso.
- Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en las condiciones de la prestación.
- Ser tratadas con el debido respeto por el personal que presta el servicio, que tendrá la obligación inexcusable de mantener absoluta confidencialidad sobre su situación.
- A que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional de los profesionales de los Servicios Sociales.
- Poder realizar sugerencias, así como de formular reclamaciones o quejas sobre cualquier anomalía en la prestación de los servicios.
- Ser orientados a otros recursos alternativos que resulten necesarios.
- Cese voluntario en la utilización del servicio.

Artículo 22.- Deberes.

Los usuarios de los servicios de SAD del Ayuntamiento de Campoo de Yuso tendrán, con carácter general, las obligaciones que se enumeran en el artículo 7 de la Ley de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria.

Específicamente tendrán las siguientes obligaciones:

- Comunicar directamente a los Servicios Sociales cualquier cambio en las circunstancias que pueda tener incidencia en la prestación del servicio o que pueda dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo. El incumplimiento reiterado de este deber producirá baja definitiva.
- Tener a disposición del personal que presta el servicio directamente, los medios materiales adecuados para el desarrollo de sus funciones.
- Participar en el coste de la prestación, si procede, abonando el importe que corresponda, en tiempo y forma.
- Estar presente en el domicilio en el horario correspondiente para que se pueda prestar el servicio, comunicando los días o períodos de tiempo que se ausentará del mismo.
- Mantener una actitud colaboradora, facilitadora y correcta, guardando el debido respeto al personal que presta el servicio.
- No demandar tareas que no estén incluidas en el programa individual de atención.
- Aceptar las características y la ordenanza reguladora del SAD.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Si el Servicio de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o personas prestatarias del mismo, se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en todo lo que fuera de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, le sean concedidas al Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una perfecta atención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de un mes de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se faculta al Presidente de la Corporación a dictar las disposiciones internas que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estas normas y que puedan completarlas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2004.

ANEXO I
BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD

A) ESCALA DE AUTONOMÍA PERSONAL

NIVEL	PUNTUACIÓN
1. Permanece inmovilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones.	30
2. Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse.	25
3. No puede comer sin ayuda.	20
4. No puede utilizar el W.C. sin ayuda.	15
5. Precisa ayuda para los desplazamientos interiores.	10
6. Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores.	7
7. No puede preparar comidas.	5
8. No puede realizar las labores domésticas diarias.	3
9. No puede hacer la compra.	1

Se requerirá un mínimo de tres puntos.

CVE-2013-5344

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se haga cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de ayuda domiciliar por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

B) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

NIVEL	PUNTUACIÓN
1. El/la solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o residencia de los mismos en municipios lejanos.	20
2. El/la solicitante recibe ayuda, pero quien la presta se encuentra en las siguientes situaciones:	
2A. Tiene hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo.	5
2A. Trabaja a jornada partida.	2
2A. Trabaja a jornada continua o turnos o a jornada parcial.	1
2B. La ayuda se estima en:	
2B. Más de 2 horas al día de lunes a viernes.	20
2B. Entre 1 y 2 horas al día.	15
2B. Más de 6 horas a la semana en días alternos.	10
2B. Esporádicamente, menos de 6 horas a la semana.	5
2B. Nunca	0
Sumando 2A. y 2B. la puntuación máxima será de 25 puntos y mínima de 7 puntos.	
3. El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares directos, por carencia de relación.	20

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

Se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y otros dividendos, todo ello dividido entre 12, y, a su vez, entre el número de miembros que convivan en el domicilio. Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

RDM	PUNTUACIÓN
RDM hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional.	20
RDM desde el 50%+1 hasta el 60% del S.M.I.	15
RDM desde el 60%+1 hasta el 70% del S.M.I.	12
RDM desde el 70%+1 hasta el 80 del S.M.I.	10
RDM desde el 80%+1 hasta el 90% del S.M.I.	7
RDM desde el 90%+1 hasta el 100 del S.M.I.	5
RDM más del 100%+1 del S.M.I.	0

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

D) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
1 Con barreras arquitectónicas interiores.	2
2 Con barreras arquitectónicas exteriores.	1
3 Equipamientos y servicios de la vivienda:	
Muy buenos	0
Buenos	1
Regulares	2
Deficientes	3
4 Habitabilidad:	
Hacinamiento y/o insalubridad	3
Deficitaria importante (humedad, mala ventilación, suciedad, etc.)	2
Deficitaria subsanable con arreglos	1
Normal	0
5 Régimen de Tenencia:	
En propiedad	0
Cedida en uso u otros	1
Alquiler	2

La puntuación máxima de todos los apartados será de 7 puntos.

Nota: Se considerarán las siguientes características para la valoración del apartado 3:

Muy buenas: Las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, congelador, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo y otros.

Buenas: Las anteriores a excepción del teléfono, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, W.C.

Deficientes: Luz, agua corriente, gas u otra energía para cocinar y W.C.

Las viviendas que se encuentren en el apartado de "Deficientes" no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

E) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES

1. Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario, necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea.

2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.

3. Otros que se consideren oportunos valorar por el Trabajador Social.

El máximo de puntuación será de 8 puntos.

CVE-2013-5344

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO II
TARIFA

Las tarifas del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTÍA DEL PRECIO
Hasta el 20% del Salario Mínimo Interprofesional.	Gratuito
Desde el 20%+1 hasta el 25% S.M.I.	El 5% del coste del S.A.D.
Desde el 25%+1 hasta el 30% S.M.I.	El 10% del coste del S.A.D.
Desde el 30%+1 hasta el 35% S.M.I.	El 15% del coste del S.A.D.
Desde el 35%+1 hasta el 40% S.M.I.	El 20% del coste del S.A.D.
Desde el 40%+1 hasta el 45% S.M.I.	El 25% del coste del S.A.D.
Desde el 45%+1 hasta el 50% S.M.I.	El 30% del coste del S.A.D.
Desde el 50%+1 hasta el 55% S.M.I.	El 35% del coste del S.A.D.
Desde el 55%+1 hasta el 60% S.M.I.	El 40% del coste del S.A.D.
Desde el 60%+1 hasta el 65% S.M.I.	El 45% del coste del S.A.D.
Desde el 65%+1 hasta el 70% S.M.I.	El 50% del coste del S.A.D.
Desde el 70%+1 hasta el 75% S.M.I.	El 55% del coste del S.A.D.
Desde el 75%+1 hasta el 80% S.M.I.	El 60% del coste del S.A.D.
Desde el 80%+1 hasta el 85% S.M.I.	El 65% del coste del S.A.D.
Desde el 85%+1 hasta el 90% S.M.I.	El 70% del coste del S.A.D.
Desde el 90%+1 hasta el 95% S.M.I.	El 75% del coste del S.A.D.
Desde el 95%+1 hasta el 100% S.M.I.	El 80% del coste del S.A.D.
Desde el 100%+1 en adelante	El 100% del COSTE.

RDM: Renta Disponible mensual (Sistema de cálculo fijado por el Ayuntamiento).

SMI: Salario Mínimo Interprofesional (tomado en cómputo mensual).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las

CVE-2013-5344

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Campoo de Yuso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de dicho servicio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios definidos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Campoo de Yuso.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas domiciliadas en el término municipal de Campoo de Yuso a las que se les reconozca como beneficiarias del servicio en virtud de Resolución de Alcaldía.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios del precio público los herederos legales de los beneficiarios.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los reconocidos por esta Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 6.- Base imponible.

Los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban, en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (R.D.M.).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia, divididos entre doce y, a su vez, entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas, solas, los ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1,5.

Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Certificado de datos fiscales de la Agencia Tributaria.
- Se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas del capital, fijándose como base de los ingresos la base imponible que figure en su declaración de la renta, y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base con los documentos de cobro del devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el de la declaración de la renta, de haber estado obligados a su presentación.
- Los solicitantes cuyos intereses de capital superen los 1.202,02 euros brutos anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.
- Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 24% de su volumen de factu-

CVE-2013-5344

ración, declarados en los modelos 131, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre IRPF.

- Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas que tributen en el Régimen Simplificado por Índices o Módulos, solicitar libro registro de facturas expedidas del año anterior o bien tener en cuenta el volumen máximo de facturación para estar dentro del módulo.

- Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RMD los que siguen:

- Gastos de alimentación: estableciendo un máximo por persona de 222,86 euros mensuales y el 50% de esa cantidad, por cada miembro de la unidad familiar.

- Gastos de vivienda: alquiler e hipotecas.

- Seguros varios: defunción.

- Mantenimiento de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción.

- Gastos de interina: se valorará hasta un máximo de 120,20 euros mensuales.

Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C.

Si una vez concedido el servicio de ayuda a domicilio a un usuario se comprueba que los datos proporcionados en la solicitud no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta, se apreciaran repercusiones en cuando a las aportaciones económicas a realizar por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso liquidará por el precio público resultante de la actualización, la totalidad de las horas que se les hubiera prestado desde el inicio del servicio, precediéndose a una regularización, y reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

El Ayuntamiento a través de los servicios sociales podrá proceder a realizar la actualización anual de los ingresos familiares cuando considere que existen variaciones sustanciales.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La determinación de la contribución de cada unidad familiar al sostenimiento del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de la aplicación de la siguiente tabla:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTÍA DEL PRECIO
Hasta el 20% del Salario Mínimo Interprofesional.	Gratuito
Desde el 20%+1 hasta el 25% S.M.I.	El 5% del coste del S.A.D.
Desde el 25%+1 hasta el 30% S.M.I.	El 10% del coste del S.A.D.
Desde el 30%+1 hasta el 35% S.M.I.	El 15% del coste del S.A.D.
Desde el 35%+1 hasta el 40% S.M.I.	El 20% del coste del S.A.D.
Desde el 40%+1 hasta el 45% S.M.I.	El 25% del coste del S.A.D.
Desde el 45%+1 hasta el 50% S.M.I.	El 30% del coste del S.A.D.
Desde el 50%+1 hasta el 55% S.M.I.	El 35% del coste del S.A.D.
Desde el 55%+1 hasta el 60% S.M.I.	El 40% del coste del S.A.D.
Desde el 60%+1 hasta el 65% S.M.I.	El 45% del coste del S.A.D.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Desde el 65%+1 hasta el 70% S.M.I.	El 50% del coste del S.A.D.
Desde el 70%+1 hasta el 75% S.M.I.	El 55% del coste del S.A.D.
Desde el 75%+1 hasta el 80% S.M.I.	El 60% del coste del S.A.D.
Desde el 80%+1 hasta el 85% S.M.I.	El 65% del coste del S.A.D.
Desde el 85%+1 hasta el 90% S.M.I.	El 70% del coste del S.A.D.
Desde el 90%+1 hasta el 95% S.M.I.	El 75% del coste del S.A.D.
Desde el 95%+1 hasta el 100% S.M.I.	El 80% del coste del S.A.D.
Desde el 100%+1 en adelante	El 100% del COSTE.

Artículo 8.- Coste del Servicio.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 100 % del coste del servicio.

El coste del servicio para el cálculo de la cuota, será el que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso paga a la empresa prestadora del mismo; o a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio si se contratan directamente.

En el mes de enero de cada año natural se procederá a calcular el coste del servicio para dicho año. También se revisará cuando el coste facturado experimente variación.

Artículo 9.- Devengo y liquidación del Precio Público.

El precio público se devenga con el inicio de la percepción del servicio por parte del usuario, liquidándose la cuota correspondiente a cada mes natural en virtud de los días hábiles en los que haya percibido el servicio hasta su baja o suspensión por ausencia del domicilio.

Mensualmente, los servicios sociales municipales procederán a la liquidación de la cuota del precio público correspondiente a cada usuario a la vista del detalle de la facturación mensual por horas realizada por la empresa concesionaria, aplicándole al número de horas mensuales de servicio percibidas el coste del servicio y el porcentaje de ponderación resultante de la aplicación de la tabla de determinación de cuotas.

El pago del precio se efectuará a través de domiciliación bancaria, en los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación o cuando sea facturado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el primer día hábil siguiente a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la anteriormente vigente.

CVE-2013-5344

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el sistema. Asimismo, en el artículo 15 relaciona el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, recogiendo el Servicio de Teleasistencia en el apartado 2º, y por su parte, en el artículo 22 se refiere al Servicio de Teleasistencia, el cual consiste en facilitar asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, pudiendo ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 14h) establece que corresponde a los Servicios de Atención Primaria gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio y comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

La asunción por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de este servicio hace necesaria su reglamentación, a fin de hacerlo extensible a toda la población que sea susceptible de recibirlo y de que las normas que lo regulan puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en él.

Artículo 1º.- Concepto.

1.- La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a los usuarios que, desde su domicilio, ante situaciones de emergencia, con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente, y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libre" las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

2.- Este servicio se complementa con "agendas de usuario", que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

3.- Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio y se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

CVE-2013-5344

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Artículo 3º.- Objetivos del servicio.

a) Objetivos generales:

- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.
- Evitar internamientos innecesarios.
- Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.

b) Objetivos específicos:

- La conexión permanente entre el usuario y la central del sistema.
- Apoyo y atención inmediata ante situaciones de crisis.
- Potenciar redes sociales de apoyo (familiares y cuidadores).
- Ofrecer una atención integral contando con el apoyo y coordinación de los recursos de la comunidad.
- Favorecer la comunicación entre los usuarios y su entorno evitando el aislamiento social y la soledad.

Artículo 4º.- Prestaciones.

El servicio de Teleasistencia comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Dotar e instalar en el domicilio de los usuarios los elementos del sistema: Terminal y unidad de control remoto.
- b) Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.
- c) Apoyo inmediato al usuario, vía línea telefónica y manos libres, cuando solicite ayuda ante una situación imprevista o de emergencia.
- d) Intervención, en su caso, sin petición de ayuda directa por el usuario, en aplicación de las agendas de usuario.
- e) Movilización de recursos sociales, sanitarios adecuados a cada situación de emergencia.
- f) Seguimiento permanente de usuarios y sistema.
- g) Contacto con entorno socio-familiar.
- h) Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- i) Comprobación continua del funcionamiento del sistema.
- j) Transmisión a los responsables de los servicios sociales municipales de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación imprevista y de emergencia presentada y atendida desde la central.
- k) Integración del usuario en otros programas de atención, principalmente en los que contemplen actividades de compañía a domicilio y animación social.

Artículo 5º.- Destinatarios.

1.- Son destinatarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

2.- Dado que el manejo del sistema requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidos, como beneficiarios del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias, así como las personas afectadas por alguna deficiencia auditiva severa que impida el correcto uso del servicio..

Artículo 6º.- Condiciones de admisión.

- Ser residente y estar empadronado en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- Vivir o pasar gran parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar.

CVE-2013-5344

— Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido. El servicio de Teleasistencia domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.

— No padecer incapacidad o enfermedad mental en grado tal que imposibilite al usuario el manejo del sistema.

— No ser mudo o absolutamente sordo (al ser la base de la comunicación verbal).

— Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 7º.- Criterios de selección.

1. Los criterios de prestación del servicio de Teleasistencia son por orden de prioridad, los siguientes:

a) Personas en situación de soledad y angustia motivada por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.

b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, discapacidad o avanzada edad.

c) Personas que residan habitualmente en su domicilio y que no pasen temporadas fuera del mismo superiores a tres meses.

2. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento estudiarán la conveniencia de implantar este servicio en aquellos casos que, por sus especiales características, aconsejen su instalación.

3. Para el acceso al servicio de Teleasistencia domiciliaria se aplicará el baremo de necesidad que figura como Anexo I.

Artículo 8º.- Organización y funcionamiento.

La instalación y atención a los beneficiarios del servicio de Teleasistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de una entidad especializada.

El funcionamiento consiste en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

— La Unidad de control remoto, que en forma de medallón o pulsera lleva consigo el beneficiario, que se pone en funcionamiento presionando un pulsador existente en la misma.

— Un Terminal telefónico.

— Una Central de atención informatizada, receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la unidad de control remoto, origina la marcación automática de emergencia en el Terminal telefónico, comunicando de forma inmediata con el Centro de Atención. Este recibe la llamada y simultáneamente aparece en los ordenadores del mismo el historial del beneficiario que solicita el servicio.

Artículo 9.- Tipos de usuario.

1.- Titular del servicio: Dispone del Terminal de Usuario y de la Unidad de Control Remoto. Reúne todos los requisitos para ser usuario.

2.- Usuario con Unidad de Control Remoto Adicional: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del servicio. Dispone de una Unidad de Control Remoto adicional.

3.- Usuario sin Unidad de Control Remoto: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio y necesitando de las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención. Este usuario debe ser dado de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otro usuario titular con el que también conviva.

Artículo 10.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante presentación de la solicitud debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Informe médico.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de discapacidad si le hubiere.

Con independencia de esta documentación, los servicios sociales del Ayuntamiento podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación se estimen oportunos con relación a la prestación solicitada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose tener presente que el computo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el Registro.

Artículo 11.- Tramitación.

1.- Si la solicitud no reúne todos los datos o no se ha acompañado alguno de los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

2.- Comprobado que la documentación está completa, se realizará la oportuna visita domiciliaria por el Trabajador Social, donde se le pasará al solicitante escrito de Autorización de instalación del Servicio, para posteriormente cumplimentar la ficha de Beneficiario y la Propuesta de Valoración del Servicio.

3.- El expediente se resolverá en el plazo de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio.

4.- La falta de Resolución expresa producirá efectos positivos.

5.- Las solicitudes que se encuentren en lista de espera tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación. Transcurrido este plazo y de seguir el solicitante interesado en el servicio, se le solicitará actualizar la documentación.

Artículo 12.- Terminación del procedimiento.

Además de la resolución a que se refiere el artículo anterior, pondrán final al procedimiento el desistimiento y la renuncia del derecho.

Artículo 13.- Altas.

1.- Concedida la prestación del servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

2.- Igualmente se comunicará a la empresa prestadora del Servicio, a fin de que proceda a comenzar la prestación del mismo.

3.- En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 14.- Extinción del servicio.

1.- Se producirá baja del servicio de Teleasistencia por los motivos siguientes:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en Centro Residencial.
- Por propia voluntad del interesado.
- Por traslado definitivo del usuario a localidad no perteneciente al Ayuntamiento o por falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

2.- En caso de conflicto se emitirá informe por el trabajador social sobre si procede o no la continuación del servicio.

3.- La propuesta de baja en la prestación del Servicio se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el trabajador social del Ayuntamiento y contendrá los datos de identificación de usuario y los motivos por los que causa baja. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

4.- Este documento se adjuntará al expediente y se notificará la baja por escrito al interesado, comunicándose igualmente a la empresa prestadora del servicio.

Artículo 15.- Suspensión de la prestación.

1.- Los usuarios del Servicio de Teleasistencia que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado (visitas a familiares, ingresos hospitalarios, etc.), deberán comunicar su ausencia al trabajador social, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso la comunicará posteriormente.

2.- Tal situación se entenderá como suspensión temporal en el servicio de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea superior a tres meses. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del trabajador social, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

Artículo 16.- Revisiones.

1.- Los servicios sociales efectuarán cuantas revisiones consideren oportunas, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias.

2.- Las modificaciones que se establezcan en las prestaciones del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con ausencia de los interesados.

3.- Si como consecuencia del seguimiento de los servicios sociales se constatare que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la prestación del servicio, el Alcalde del Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión. La resolución en la que se suspenda la prestación irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas modificaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir las condiciones de la prestación.

Artículo 18.- Coordinación.

La empresa encargada del servicio, remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Departamento de Servicios Sociales.

Del mismo modo, comunicará mensualmente cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.

Artículo 19.- Obligatoriedad de pago.

Los usuarios del servicio deberán abonar el precio público previsto en el anexo II, de acuerdo con el baremo establecido en el mismo.

Los beneficiarios del servicio estarán exentos del abono de las cuotas a que hubiere lugar, en tanto en cuanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria asuma las cuotas que deberían abonar los mismos, mediante convenio a suscribir con el Ayuntamiento.

Artículo 20º.- Derechos.

- 1.- Confidencialidad de sus datos personales.
- 2.- Trato respetuoso por parte del personal que atiende el servicio.
- 3.- Información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación del servicio.
- 4.- Presentación de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- 5.- Cese voluntario en la utilización del servicio.

Artículo 21º.- Obligaciones.

- 1.- Observar la conducta inspirada en el mutuo respeto y colaboración con el personal que preste el servicio.
- 2.- Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del servicio, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- 3.- Permitir la entrada en el domicilio a las personas habilitadas para la instalación de los dispositivos domiciliarios.
- 4.- Informar de cualquier variación de su situación personal que imposibilite la prestación del servicio y especialmente, el cambio de domicilio.
- 5.- Participar en la financiación del servicio.
- 6.- Hacer un buen uso del servicio mancomunado de Teleasistencia Domiciliaria y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.
- 7.- El usuario y/o los familiares deberán facilitar la retirada del terminal cuando cause baja en el servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de un mes de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar los apartados contenidos en estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el BOC y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO I
BAREMO DE NECESIDAD

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:	
Se vale por sí mismo	0 puntos
Precisa algún tipo de ayuda	5 puntos
Precisa ayuda total	10 puntos

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	
Convive con familiares sin dependencia	0 puntos
Convive con persona con mínima dependencia	5 puntos
Convive con persona totalmente dependiente	10 puntos
Vive solo	15 puntos

OTRAS SITUACIONES:	
Situación económica, etc	Hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación máxima será de 35 puntos y la mínima de 5 puntos.

ANEXO II

La aportación al precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria por parte de los usuarios será:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL:	CUANTÍA PRECIO PÚBLICO
Inferiores al 50% del SMI	Gratuito
Del 51% al 70%	25% del coste del servicio
Del 71% al 85%	50% del coste del servicio
Del 86% al 100%	75% del coste del servicio
Superior al 100%	100% del coste del servicio

RDM. Renta disponible mensual (sistema de cálculo fijado por el Ayuntamiento).

SMI: Salario mínimo interprofesional, tomado en cómputo mensual.

Coste. Fijado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

CVE-2013-5344

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 1.- Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso establece el precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a los usuarios que, desde su domicilio, ante situaciones de emergencia, con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente, y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libre" las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación presentada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de dicho servicio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios definidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el término municipal de Campoo de Yuso.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas domiciliadas en el término municipal de Campoo de Yuso a las que se les reconozca como beneficiarias del servicio en virtud de Resolución de Alcaldía.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios del precio público los herederos legales de los beneficiarios.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los reconocidos por esta Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Artículo 6.- Base imponible.

Los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban, en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (R.D.M.).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia, divididos entre doce y, a su vez, entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas, solas, los ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1,5.

Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Certificado de datos fiscales de la Agencia Tributaria.
- Se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas del

CVE-2013-5344

capital, fijándose como base de los ingresos la base imponible que figure en su declaración de la renta, y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base con los documentos de cobro del devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el de la declaración de la renta, de haber estado obligados a su presentación.

- Los solicitantes cuyos intereses de capital superen los 1.202,02 euros brutos anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.

- Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 24% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 131, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre IRPF.

- Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas que tributen en el Régimen Simplificado por Índices o Módulos, solicitar libro registro de facturas expedidas del año anterior o bien tener en cuenta el volumen máximo de facturación para estar dentro del módulo.

- Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RMD los que siguen:

- Gastos de alimentación: estableciendo un máximo por persona de 225,86 euros mensuales y el 50% de esa cantidad, por cada miembro de la unidad familiar.

- Gastos de vivienda: alquiler e hipotecas.

- Seguros varios: defunción.

- Mantenimiento de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción.

- Gastos de interina: se valorará hasta un máximo de 120,20 euros mensuales.

Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C.

Si una vez concedido el servicio de Teleasistencia a un usuario se comprueba que los datos proporcionados en la solicitud no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta, se apreciaran repercusiones en cuando a las aportaciones económicas a realizar por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso liquidará por el precio público resultante de la actualización, la totalidad de las horas que se les hubiera prestado desde el inicio del servicio, precediéndose a una regularización, y reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

El Ayuntamiento a través de los servicios sociales podrá proceder a realizar la actualización anual de los ingresos familiares cuando considere que existen variaciones sustanciales.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La determinación de la contribución de cada unidad familiar al sostenimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria se determinará en función de la aplicación de la siguiente tabla:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL:	CUANTÍA PRECIO PÚBLICO
Inferiores al 50% del SMI	Gratuito
Del 51% al 70%	25% del coste del servicio
Del 71% al 85%	50% del coste del servicio
Del 86% al 100%	75% del coste del servicio
Superior al 100%	100% del coste del servicio

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Artículo 8.- Coste del Servicio.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 100 % del coste del servicio.

El coste del servicio para el cálculo de la cuota, será el que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso paga a la empresa prestadora del mismo, descontando la aportación que reciba del Gobierno de Cantabria.

En el mes de enero de cada año natural se procederá a calcular el coste del servicio para dicho año. También se revisará cuando el coste facturado experimente variación.

Artículo 9.- Devengo y liquidación del Precio Público.

El precio público se devenga con el inicio de la percepción del servicio por parte del usuario, liquidándose la cuota correspondiente a cada mes natural en virtud de los días hábiles en los que haya percibido el servicio hasta su baja o suspensión por ausencia del domicilio.

Mensualmente, los servicios sociales municipales procederán a la liquidación de la cuota del precio público correspondiente a cada usuario a la vista del detalle de la facturación mensual por horas realizada por la empresa concesionaria, aplicándole al número de horas mensuales de servicio percibidas el coste del servicio y el porcentaje de ponderación resultante de la aplicación de la tabla de determinación de cuotas.

El pago del precio se efectuará a través de domiciliación bancaria, en los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación o cuando sea facturado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el primer día hábil siguiente a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la anteriormente vigente.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio Público se fija en 2,70 euros al día.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CARTOGRÁFICOS

Artículo 1.- Fundamentación Legal.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias y prestación de servicios urbanísticos y cartográficos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas:

1. La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar, o controlar, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, si los actos de edificación y uso del suelo o subsuelo a que se refiere el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria que hayan de realizarse en el término municipal, son conformes a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y demás legislación aplicable, tanto de ámbito autonómico, como estatal o local.

2. La actividad municipal técnica y administrativa de gestión, intervención, información urbanística o cualquier otra actividad municipal prevista en planes o normas urbanísticas o que sea necesario desplegar para dar cobertura a los servicios regulados en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las Tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, provoquen la actividad o el servicio, o en cuyo beneficio o interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria. Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Artículo 5.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. Se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia o prestación de servicio urbanístico o cartográfico, que no serán tramitados sin que conste el previo abono de la tasa.

CVE-2013-5344

2. Se devenga la Tasa igualmente, en los supuestos en que las obras se hayan iniciado o ejecutado sin licencia previa, siendo esta preceptiva, o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, cuando se inicie la actividad municipal de control dirigido a determinar si la obra en cuestión se ajusta a la normativa aplicable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, su demolición si no fueran autorizables, el inicio de expediente sancionador o la adopción de medidas cautelares.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Artículo 6.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de construcciones o instalaciones de cualquier tipo, ampliación, reforma interior o exterior, reparación o demolición de edificios o instalaciones.
- b) El coste real y efectivo de la vivienda, instalación, establecimientos mercantiles o industriales, cuando se trate de la primera ocupación o utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.
- c) El coste real y efectivo de los proyectos que contemplen movimientos de tierra, urbanización y obras ordinarias de urbanización.
- d) La actividad técnica o administrativa necesaria para la prestación del servicio de carácter urbanístico señalada por tarifas en función de los elementos y factores que concurren en su prestación.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por licencias o servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza fiscal consistirá, en cada caso en:

- a) La cantidad resultante de aplicar un tipo
- b) Una cantidad fija señalada al efecto
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

2. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen: Epígrafe A Licencias Urbanísticas

a) Licencia de Obras de nueva planta, ampliación, reparación, reforma interior o exterior o demolición de edificios o instalaciones, salvo que, en este último caso, se trate de declaración de ruina inminente, 2 % del presupuesto (Tarifa mínima 20 €)

b) Licencia para ejecutar Movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén contemplados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o edificación aprobado o autorizado en cuyo caso sólo serán gravadas las Obras de Urbanización privatizables 2% del Presupuesto (Tarifa mínima 20 €)

c) Licencia de Primera Ocupación de edificios, establecimientos mercantiles o industriales y modificación del uso de los mismos 100 euros.

d) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional, colocación de construcciones prefabricadas e instalaciones móviles 2% del presupuesto (Tarifa mínima 20 €)

e) Licencia de Obras para la colocación o instalación de carteleros, vallas, rótulos e instalaciones similares, de publicidad y propaganda, visibles desde la vía pública 50 euros.

f) Tramitación de Reformados de Proyectos sujetos a Licencias Urbanística 50 euros

- g) Licencias de parcelación, segregación y agrupación 50 euros por cada finca afectada.
- h) Programas de actuación urbanística, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle 200 euros.
- i) Proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de Juntas de Compensación u otras entidades urbanísticas 200 euros.

- j) Proyectos de urbanización 100 euros.

Epígrafe B Servicios de Gestión Urbanística

a) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares. La cuota exigible por cada expediente de expropiación forzosa, vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose por cada m² 2,63 €

b) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios. La cuota exigible por cada expediente contradictorio de ruina, vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose por cada m² 2,63 €

- c) Cédulas urbanísticas, consultas urbanísticas, certificados urbanísticos, informes 50 euros.

- d) Prórroga de plazo en aquellas licencias sujetas a término 50 €

- e) Cambio de Titularidad de las licencias otorgadas 50 €

f) Señalamiento de alineaciones y rasantes, Delimitaciones de Ámbito de Plan General, medición de distancias y terrenos, propuestas de intervención, declaración de interés público, solicitud de fondo mínimo e inspección de edificios y locales, y demás previstas en los Planes, Normas u Ordenanzas. Por cada actuación: 50 €

g) Tramitación de expedientes relativos a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o actividades sujetas a alguno de los procedimientos regulados en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado 150 euros.

- h) Tramitación de expedientes de actividad no clasificados 50 euros.

i) Tramitación de expedientes de autorización de construcciones e instalaciones en suelo rústico 100 euros.

- j) Tramitación de expedientes de órdenes de ejecución 100 euros.

- k) Licencias de apertura de establecimientos 100 euros.

- l) Corta de árboles: 10 euros por cada unidad.

- m) Quemas controladas autorizadas por el Ayuntamiento en suelo urbano 10 euros.

n) Informe Favorable de la Autoridad Municipal a efectos de autorización de explotaciones Ganaderas: 20 euros.

- o) Venta de productos derivados de la cartografía municipal:

- Por cada impresión de hoja o copia del plano cartográfico en papel A2: 10 euros.
- Por cada impresión de hoja o copia del plano cartográfico en papel A3: 5 euros.
- Por cada impresión de hoja o copia del plano cartográfico en papel A4: 2 euros.
- Por cada CD del Plan General de Ordenación Urbana: 35 euros.

3. En el caso de que algún acto no sea claramente encuadrable en alguno de los apartados contenidos en los epígrafes anteriores, se incluirá, previo informe razonado, en aquél al que más se asemeje en función de sus características.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

Están exentas o bonificadas de esta tasa:

a) Las segregaciones y agrupaciones de fincas que tengan por causa la ley, planes de urbanismo, carreteras u otras ajenas a la voluntad del propietario.

- b) Las obras para eliminación de barreras arquitectónicas.

c) Se establece una bonificación de un 25% de la cuota tributaria a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación

prevista en este apartado será compatible con la establecida, por el mismo concepto en la ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía y deberá acompañarse de una memoria justificativa de las circunstancias concurrentes y la documentación acreditativa de su catalogación como viviendas de protección oficial, y presentarse junto con la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de las construcciones instalaciones u obras objeto de la misma, junto con una Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso. El incumplimiento de los presentes requisitos dará lugar a la no concesión de la bonificación solicitada.

Artículo 9.- Normas de Gestión.

1. Las tasas por expedición de licencias urbanísticas y prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados y por liquidación practicada por la Administración municipal, cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos habilitados a tal efecto y realizar su ingreso, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Al solicitar la Licencia de Primera Ocupación deberá acompañarse el Certificado Conjunto Final de Obra y Certificado del Coste Final de Ejecución Material, visados ambos por los Colegios Profesionales correspondientes, practicándose la oportuna liquidación.

4. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa establecida.

5. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda, por ello, la Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

6. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

Artículo 10.- Desistimiento y caducidad.

1. En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa en un 50% de lo que correspondería pagar de habersele concedido una licencia.

2. Todas las licencias que se concedan, llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure expresamente el plazo de ejecución, se establecerá el que se recoja en la normativa urbanística de aplicación en este término municipal.

3. Si las obras no estuviesen terminadas en las fechas de vencimiento establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que como máximo será el de la licencia originaria.

4. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo fijado en las normas urbanísticas o en la licencia concedida, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos.

5. Asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por un plazo superior al fijado en la normativa de aplicación o en la propia licencia, se considerará caducada la licencia concedida y antes de volverse a iniciar, será necesario un nuevo pago de derechos.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

6. La caducidad o denegación expresa de la licencia no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

1. En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogados los correspondientes artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2004, así como sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de abril de 2013.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2013/5344

CVE-2013-5344

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2013-5265 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Área de Estacionamiento Limitado de la playa de Comillas.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012, acordó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza reguladora del área de estacionamiento limitado de la playa de Comillas.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº 12, de 18 de enero de 2013, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo fue elevado a definitivo por resolución de la alcaldía de 25 de marzo de 2013.

El texto íntegro de la ordenanza modificada se hace público como anexo a este anuncio en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 25 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE LA PLAYA DE COMILLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comillas cuenta con una única playa de escasa longitud y de una muy intensiva ocupación en el período estival, frente a la cual existe un área de aparcamiento de titularidad municipal en el que se exige el pago un precio público por estacionar, de acuerdo con la ordenanza aprobada por el pleno el 15 de mayo de 2004, que sirve para financiar las labores de ordenación del tráfico así como su limpieza y el mantenimiento de las duchas y aseos públicos.

El artículo 7. apartado b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los ayuntamientos la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El objeto de esta modificación de la ordenanza es regular, además de la exacción del precio público, el uso del aparcamiento de acuerdo con esta habilitación competencial de la Ley de Tráfico; y determinar el régimen de infracciones y sanciones.

CVE-2013-5265

Dentro de esta regulación se pretende impedir que se pernocte en el aparcamiento de la playa, puesto que esto desvirtúa el uso de aparcamiento y convierte el lugar en un campamento de turismo no autorizado durante los períodos estivales y otros períodos vacacionales. Estas pernoctaciones, cada vez más numerosas y frecuentes, generan un uso del área de estacionamiento no deseado y mucho más intenso, y eliminan los residuos de los depósitos de las autocaravanas en los urinarios públicos. Además, extienden alrededor sus muebles y enseres afeando la imagen turística del lugar.

Por ello, en virtud de la competencia citada, se modifica la ordenanza reguladora del precio público, convirtiéndola además en ordenanza municipal de circulación, reguladora del estacionamiento en el aparcamiento de la playa de Comillas.

CAPÍTULO I. CONCEPTO

Artículo 1.º

1. La presente Ordenanza, con base en el artículo 7 apartado b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la utilización del estacionamiento de vigilancia específica de vehículos de tracción mecánica en la zona delimitada al efecto para acceso a la Playa de Comillas, así como el establecimiento y régimen de exacción del precio público por su utilización.

2. La Junta de Gobierno Local podrá modificar, ampliar o reducir las zonas de aparcamiento delimitadas, mediante la tramitación del oportuno expediente, así como la tarificación contemplada en la presente Ordenanza.

3. No está sujeto al precio público regulado en esta Ordenanza, y por tanto no requieren autorización para estacionar o parar en dicho aparcamiento, los siguientes vehículos:

a) Los vehículos que pertenezcan al Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática a condición de reciprocidad.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social a Cruz Roja y las ambulancias mientras estén prestando servicio.

d) Los vehículos de personal de protección civil, funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento de Comillas mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

e) Los vehículos que cuenten con tarjeta de autorización de estacionamiento en los lugares autorizados al efecto para personas con movilidad reducida.

CAPÍTULO II. OBLIGADOS AL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 2.º

a) En calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste. A estos efectos se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

c) Los conductores de vehículos motocicletas y ciclomotores estacionarán en los lugares señalados al efecto y estarán sujetos a su tarificación especial.

Artículo 3.º

Se establece una tarifa única de dos euros (2 €) para el estacionamiento en la zona de aparcamiento de la playa delimitada, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse con carácter previo a la entrada al mismo del ticket o tarjeta.

Artículo 4.º

Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa general en el caso de personas residentes en Comillas, cuyo vehículo esté incluido en la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Comillas en el año de aplicación de la presente Ordenanza, y se encuentre al corriente en el pago del mismo.

A los beneficiarios de esta bonificación, se les expedirá una tarjeta identificativa, con arreglo al procedimiento regulado en el artículo 6º.

Artículo 5.º

A los efectos de la expresada bonificación, se consideran residentes:

Las personas físicas con domicilio habitual el término municipal de Comillas, entendiéndose por domicilio habitual aquél en el que figure empadronado y sea residencia familiar del contribuyente, lo que se acreditará a través del padrón municipal.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 6.º

1. El pago de este precio público se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket al acceder al estacionamiento.

2. La Comisión de Gobierno podrá contratar la gestión del control de aparcamiento estableciendo formulas de gestión indirecta del servicio.

3. Para la emisión de la tarjeta que identifica a los beneficiarios de esta bonificación, que se remitirá por correo a los interesados, éstos deberán:

- Hallarse empadronados en este Ayuntamiento.
- Hallarse al corriente del pago del último recibo del Impuesto Municipal sobre Vehículos, en su caso.

Artículo 7.º

1. El período de establecimiento del servicio de aparcamiento podrá establecerse entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

2. El horario será de lunes a domingo, de 10 a 20 horas.

Las deudas originadas por el devengo de este precio público se podrán exigir por procedimiento de apremio.

CAPÍTULO IV. VEHÍCULOS AUTORIZABLES Y EXCLUIDOS

Artículo 7º.

Vehículos autorizables.

El aparcamiento de la playa en el área delimitada al efecto se destinará, durante el período anual de establecimiento del servicio de aparcamiento (15 de junio a 15 de septiembre), únicamente para el estacionamiento de turismos, furgonetas, vehículos mixtos y ciclomotores, así como vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y quads.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

El estacionamiento y parada de dichos vehículos en este período requiere previa autorización que se entiende concedida por el pago del precio público y la expedición del ticket correspondiente.

Vehículos excluidos.

Quedan excluidos del estacionamiento y parada en dicho área durante el período del año indicado, y no pueden ser por tanto autorizados en ningún caso, los autobuses y autocares, camiones y tractocamiones, remolques y semiremolques, tractores agrícolas y demás vehículos y maquinaria agrícola, tractores de obras y demás maquinaria de obras automotriz.

Se autoriza, no obstante, la carga y descarga por camiones y furgonetas, que deberá efectuarse antes de las 11 horas o después de las 19 horas.

Prohibición de pernoctaciones en el aparcamiento.

Se prohíbe acampar y pernoctar en el aparcamiento de la playa a vehículos de cualquier clase, incluidas las autocaravanas, durante todo el año.

Para la concreción de los vehículos cuyo estacionamiento y parada es autorizable o excluido, se deberá estar a las definiciones contenidas en el ANEXO II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8º.

Infracciones. Se califican en leves y graves.

Se considera infracción leve el estacionamiento de vehículos sin previa autorización, que requiere el previo pago del precio público.

Se consideran infracciones graves la parada y estacionamiento de vehículos excluidos y no autorizados y la pernoctación en el aparcamiento.

Artículo 9º.

Sanciones.

Al margen del cobro de la deuda por vía de apremio, quienes estacionen sin previo pago del precio público (infracciones leves) serán sancionados con multa de 100 a 200 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 201 a 400 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC previo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

[2013/5265](#)

CVE-2013-5265

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2013-5266 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012, acordó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº 12, de 18 de enero de 2013, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo fue elevado a definitivo por resolución de la alcaldía de 25 de marzo de 2013.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza se hace público como anexo a este anuncio en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 25 de marzo de 2013.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 10.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo de devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Como consecuencia de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales resultantes de la ponencia de valores de 2012, durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015 el valor del terreno se reducirá en un 50 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

[2013/5266](#)

CVE-2013-5266

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-5230 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.*

"El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, procediéndose a la correspondiente publicación en el BOC de fecha 4 de junio de 2012.

Transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2013 aprobó definitivamente dicha ordenanza, con resolución de las correspondientes alegaciones, cuyo texto se publica a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hecho de compartir un sistema urbano hace que, éste mismo, el tejido social y la vida ciudadana, vayan incorporando cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso intensivo y por ello a un desgaste considerable; de otro lado, es el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana, por lo que la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la administración y la ciudadanía.

Es obligación de todos los vecinos o visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad.

Pese al carácter y el talante cívicos de quienes viven en esta villa, por parte de individuos y colectivos minoritarios, se manifiestan actitudes irresponsables con el medio urbano y con el resto de los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones incívicas, además de causar molestias alterando la paz ciudadana, se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la villa de Laredo la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan nuestra villa, y deterioran la calidad de vida, y tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger bienes como son la salud pública, sobre todo en menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten la degradación y permitan que todos los ciudadanos y ciudadanas disfruten en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

El Ayuntamiento de Laredo quiere defender los derechos de todas las personas, tanto las que viven aquí como las que nos visitan y garantizar que puedan ejercerlos. Sin criminalizar a ningún sector de la población, tenemos que dar una respuesta contundente, inmediata y eficaz a una serie de fenómenos que, como la práctica del 'botellón', tal como define la presente ordenanza, alteran gravemente la convivencia ciudadana, fomentan el consumo de alcohol y otras drogas por parte de menores y que estropean la imagen de nuestra villa.

No podemos olvidar que Laredo es una villa esencialmente turística, y la imagen que proyectamos será vital para este sector productivo y la ciudadanía.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia -y obligación-municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

La finalidad de la Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta fundamentalmente en la vía pública, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, entendiendo como mal uso toda actividad contraria a la finalidad normal a que está destinado un bien.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pondrá los medios que sean necesarios para facilitar al máximo la observancia de los preceptos que contiene esta Ordenanza.

Así mismo, para conseguir una buena efectividad de las normas, conviene una amplia difusión entre la ciudadanía de tal manera que su conocimiento contribuya a su observancia. Es pues voluntad municipal, garantizar la divulgación de estas elementales normas de convivencia e incluir su contenido en la página web de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la villa de Laredo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

2. Es también finalidad de esta ordenanza, velar por la salud, fomentando la prevención del consumo abusivo del alcohol y otras drogas, fundamentalmente en la vía pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación a todo el territorio que comprende el término municipal de Laredo.

2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y

jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la villa de Laredo en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5. Igualmente, la Ordenanza se aplica a las playas de Laredo y a la zona portuaria en aquellos ámbitos o materias que sean de competencia municipal de acuerdo con la legislación aplicable, o en virtud de un acuerdo de delegación o de convenio o cualquier otro instrumento adecuado a tal finalidad.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Laredo, independientemente de su situación jurídica administrativa concreta.

2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstos en la misma Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

3. También es aplicable a las personas que tengan responsabilidad en las conductas sancionadas en la presente ordenanza y según los términos establecidos en la misma.

Artículo 4. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 5. Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 6. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 7. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 8. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la villa deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego. Podrá dispensarse de tal prohibición siempre y cuando el fuego se haga sobre braseros, barbacoas u otros elementos que aislen el fuego del pavimento o la zona de pradera en los parques públicos. Asimismo podrá establecerse igual dispensa para las hogueras de San Juan en la playa, quedando ello en todo caso sometido a la obtención de la preceptiva autorización por parte de la Demarcación de Costas que se tramita cada año.

Artículo 9. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto o sustancia, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 10. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

CVE-2013-5230

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

Artículo 11. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. Se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

- a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.
- b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso.

Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9,00 y las 20,00 h, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá ser superior a dos (2) minutos.

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquélla use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 12. Ruidos desde vehículos.

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.

2. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 13. Publicidad sonora.

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, con previa autorización municipal. Sin perjuicio de tal autorización, en todo caso tales emisiones quedarán sometidas a las órdenes de ejecución o instrucciones que pudiera impartir el Ayuntamiento en el caso de que se apreciase un alteración de la tranquilidad y el descanso vecinales por su ejercicio, con posibilidad incluso de acordar su total cese.

Artículo 14. Música en la calle.

1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

2. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda some-

tida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular. Igual previsión que en el apartado 2 del artículo precedente se establece en cuanto a la emisión de instrucciones u órdenes de ejecución.

Artículo 15. Artefactos pirotécnicos.

1.- Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

2.- En aquellos casos en que por parte del Ayuntamiento se aprecie alarma social o riesgo para la seguridad o la tranquilidad y el descanso vecinales como consecuencia de la proliferación de tal tipo de artefactos explosivos se podrá limitar su venta, distribución, almacenamiento o mera tenencia e incautarlos para su destrucción, especialmente en el caso de que sean portados por menores de edad. Asimismo, queda prohibida terminantemente su venta o entrega gratuita o por precio simbólico por establecimientos, asociaciones o personas no autorizados y en todo caso ello no podrá hacerse bajo ningún concepto a menores de edad.

Artículo 16.- Fiestas en las calles.

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada. En el caso de que ello no fuera llevado a cabo el Ayuntamiento actuará subsidiariamente con repercusión de los costes a los autorizados.

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas y veladores, autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 17.- Juegos

Queda prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan causar molestias, la utilización de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los ciudadanos y de forma concreta la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto, con carácter estable o temporal.

Artículo 18.- Ocupaciones y actividades no autorizadas.

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas establecidas para ello, sin que ninguna persona ni la actividad sin autorización que esta realice, supongan un límite a ese derecho.

2. Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables de orden público y seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas, espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan prohibidas las concentraciones que bien con carácter lúdico, o bien deportivo, o bien asociadas a la práctica del 'botellón', o bien de cualquier otro aspecto, alteren gravemente la convivencia ciudadana.

4. A los efectos de esta Ordenanza se entiende como práctica del 'botellón' el consumo de bebidas preferentemente alcohólicas en la calle o espacios públicos, destinados al público o de uso público, por un grupo de personas cuando cause molestias a las personas que utilicen el espacio público y/o a los vecinos y vecinas, deteriore la tranquilidad del entorno, deteriore los espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, se dañe la imagen de la villa o provoque situaciones de insalubridad

5. En estos casos el Ayuntamiento, además de las medidas cautelares que adopte, a partir de la comunicación que haga la Policía Local, iniciará a través de su Servicio de Bienestar Social, el procedimiento necesario para garantizar la atención individualizada a los infractores en cada caso concreto.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

3. Se prohíbe cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y los espacios públicos, salvo excepciones debidamente autorizadas (Ferias, Mercados..).

CAPÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Disposiciones generales.

1. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas por el Cuerpo de la Policía Local.

2. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

CVE-2013-5230

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- e) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.
- f) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza
- g) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.
- h) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.
- i) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 22. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la vigente ordenanza de ruidos.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- e) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- f) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal, así como distribuirlos, almacenarlos o venderlos sin autorización o incluso contando con ella hacerlo a menores de edad.
- g) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- h) El consumo de bebidas alcohólicas u otras drogas en el espacio público, aun sin alteración grave de la convivencia ciudadana.
- i) Dispensación o suministro, por cualquier medio de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en los espacios públicos, sin la debida autorización.

Artículo 23. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.
4. Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 25. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

CVE-2013-5230

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 26.- Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

Con el fin de que el instructor pueda en su momento adoptar estas medidas, los agentes de la Policía Local podrán poner fin a la actividad realizada sin licencia, así como intervenir y poner a disposición de éste los objetos, materiales o productos que hace referencia el párrafo anterior.

De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin mas requerimiento previo al titular que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

Artículo 27.- Situaciones de intervención especial.

Si las prohibiciones previstas en el Capítulo II se ignorasen de manera reiterada en una misma zona y la implementación de otras medidas preventivas y de intervención se demostrarán insuficientes, la Alcaldía con el informe previo de la Policía Local, puede delimitar estas zonas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia e impedir, con carácter preventivo y entre las 22 y las 8 horas, la formación de concentraciones que puedan facilitar la repetición de las infracciones.

Artículo 28. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones en el periodo de un año o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) La capacidad económica del infractor.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Artículo 30. Competencia y procedimiento sancionador.

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Alcaldía.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Concejal que al efecto se designe.

3. Las infracciones a la presente ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se regirán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas. A estos efectos se entenderá que la presente Ordenanza constituye normativa específica cuando la comisión de las infracciones tenga relación con los criterios y situaciones que se describen en sus artículos 18 y 19.

4. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativa-mente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza."

Lo que se hace publico a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

Laredo, 2 de abril de 2013.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2013/5230

CVE-2013-5230

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2013-5278 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Atención Domiciliaria.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012 y publicado en el B.O.C. número 200, de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Atención Domiciliaria y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo el citado acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

"CAPÍTULO SEXTO

Tasa por la prestación de servicio

Artículo 16.- Fundamentación legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 17.- Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del S. A.D.

Artículo 18.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del servicio que se preste y el coste mensual.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 100% del coste del servicio.

El coste del servicio para el cálculo de la cuota, será el que el Ayuntamiento paga a la empresa prestadora del mismo; o a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, si se contrata directamente, descontando aquellas subvenciones que el Ayuntamiento reciba para el fin.

La aportación de los usuarios no podrá superar el coste neto que para la Entidad Local suponga la prestación del servicio, siendo esta la diferencia entre el precio hora facturado por la empresa y el precio hora que financia el Gobierno Regional, según Convenio.

Artículo 19.- Cálculo de la cuota.

La cuota será el resultado del coste del servicio, minorado por el importe que el Ayuntamiento recibe del Gobierno de Cantabria para financiar dicho servicio.

Esta cuota se actualizará con la renovación del Convenio con el Gobierno de Cantabria, o debido a la variación del precio de la hora fijado por la empresa suministradora del servicio.

Artículo 20.- Abono de la cuota.

La cuota establecida se ingresará entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.”

Santiurde de Reinosa, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2013/5278

CVE-2013-5278

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2013-5187 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de 27 de marzo de 2013, se ha delegado en el primer teniente de alcalde, don Emilio Álvarez Murias, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 3 de abril de 2013 hasta las veinticuatro horas del día 5 de abril de 2013.

Cartes, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2013/5187](#)

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2013-5178 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2013:

“Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el período comprendido entre los días 29 de marzo y 7 de abril, ambos inclusive, de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2011, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Ruiz Incierte, las funciones de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 29 de marzo y 7 de abril, ambos inclusive, de 2013, con excepción de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en los concejales delegados.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Las Rozas de Valdearroyo, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2013/5178

CVE-2013-5178

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5173 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad desde el 18 al 21 de marzo de 2013, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá desde el 18 al 21 de marzo de 2013, ambos incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 15 de marzo de 2013.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

[2013/5173](#)

CVE-2013-5173

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2013-5277 *Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: el día 2 de abril de 2013.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el segundo teniente de alcalde, don Leoncio Calle Pila, el día 2 de abril de 2013.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 26 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2013/5277](#)

CVE-2013-5277

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5207 *Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2013 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	LEY 30/2007
SERVICIO LIMPIEZA OFICINAS D. G. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PRIMER TRIMESTRE	3.297,00	CENTRAL DE LIMPIEZA SOTILEZA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO LIMPIEZA OFICINAS D. G. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SEGUNDO TRIMESTRE	3.297,00	CENTRAL DE LIMPIEZA SOTILEZA, S.L.	Art. 122.3
REPARACIÓN EN CENTRO EMISOR DE RIOTURBIO	3.126,88	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L.	Art. 122.3
REPARACIÓN DE DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN DE USO COMÚN: REPOSICIÓN TAMBOR Y FUSOR	502,16	EQUIPOS DE OFICINAS NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Art. 122.3
GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2012 D.G. TRANSPORTES	281,45	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE LIMPIEZA SECRETARÍA GENERAL PRIMER TRIMESTRE 2013	3.085,50	ITMA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE JARDINERÍA SECRETARÍA GENERAL PRIMER TRIMESTRE 2013	601,05	ASOCIACIÓN CÁNTABRA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	Art. 122.3
GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE ARCHIVOS SECRETARÍA GENERAL	287,04	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE APOYO A LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A FAVORECER NUEVOS PROYECTOS VINCULADOS A LA INICIATIVA INVERCANTABRIA Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS ESPECIALIZADOS	16.200,00	IC COMUNICACIÓN, S.L.	Art. 122.3
APOYO A LA DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA INVERCANTABRIA DENTRO DEL ÁMBITO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO Y DE LOS SECTORES RELACIONADOS CON ELLOS	21.780,00	C&C PUBLICIDAD, S..A	Art. 122.3

CVE-2013-5207

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN QUINTA LABAT	496,10	CTS NORTE, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE LIMPIEZA D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO PRIMER TRIMESTRE	3.753,78	GARNICA, S.A.	Art. 122.3
SERVICIO RECOGIDA DIARIA DE CORRESPONDENCIA POSTAL D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO PRIMER TRIMESTRE	970,62	OF SERVICE B T P, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO PRIMER TRIMESTRE	431,89	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Art. 122.3
MODIFICACIONES GUÍA DIVULGATIVA SOBRE EL SUMINISTRO ELÉCTRICO	580,80	ITEC	Art. 122.3
ANÁLISIS PRELIMINAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO-ENERGÉTICO DEL BORRADOR DE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE CANTABRIA (PLENERCAN 2011-2020)	1.052,70	ITEC	Art. 122.3
ANÁLISIS PRELIMINAR DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL DEL BORRADOR DE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE CANTABRIA (PLENERCAN 2011-2020)	3.599,75	SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	59,90	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	1.424,26	SERVIFRÍO, S.A.	Art. 122.3
SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	128,47	SISTEMA 1, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	80,99	SISTEMA 1, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DETECCIÓN DE INCENDIOS D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	213,89	SISTEMA 1, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO MANTENIMIENTO BOMBAS DE AGUA SEDE D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	54,45	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	3.448,50	ITMA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PERIODO ABRIL Y MAYO	2.299,00	ITMA, S.L.	Art. 122.3
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR SEDE D. G. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PRIMER TRIMESTRE	544,50	GIESA SCHLINDER, S.A.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO PÁGICA WEB DEL PLAN I+D+I DE CANTABRIA AÑO 2013	8.421,60	PRISMA IMAGEN EMPRESARIAL, S.L.	Art. 122.3
EVALUACIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD Y DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LAS EMPRESAS DYNASOL, ELASTÓMEROS, S.A., COLUMBIAN CARBÓN SPAIN, S.L. Y REPSOL COGENERACIÓN, S.A.	15.972,00	ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A.U.	Art. 122.3
EVALUACIÓN ART. 9 R.D. 1254/1999 DEL INFORME DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA LBC TANK TERMINAL SANTANDER, S.A.	3.085,50	ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A.U.	Art. 122.3

CVE-2013-5207

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES INDENTIFICATIVAS DE LAS RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE LAREDO	5.120,76	SERISAN, S.A.	Art. 122.3
GASTOS COMUNES MERCADO DEL ESTE OFICINA DE TURISMO	6.328,56	COMUNIDAD DE USUARIOS DEL MERCADO DEL ESTE	Art. 122.3
SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS DEL MERCADO DEL ESTE	880,32	LIMPIEZAS ALONSO, S.L.	Art. 122.3
MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS (GESTU)	6.473,50	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 122.3

Santander, 3 de abril de 2013.

El secretario general,
Javier Peña Zavala.

2013/5207

CVE-2013-5207

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-5225 *Anuncio de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, sobre licitación del contrato de colaboración entre el sector público y privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. (Anula al anuncio publicado en el BOC número 61 de 2 de abril de 2013).*

Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla s/n, pabellón 21.
 3. Localidad y código postal: 39008 Santander
 4. Correo electrónico: bhernando@humv.es
 5. Teléfono: 942 202 711.
 6. Telefax: 942 202 655.
 7. Dirección del perfil del comprador: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d. Número de expediente: HV/2013/0/0012.

Objeto del contrato:

- a. Tipo: Colaboración entre el sector público y el sector privado.
- b. Descripción: actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- c. Plazo de ejecución: 20 años.
- d. CPV: 90910000-9, 55322000-3, 45000000-7, 50000000-5, 45454100-5, 79710000-4, 90500000-2, 42965100-9, 79800000-2 y 50310000-1.

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: diálogo competitivo.
- c. Criterios de selección: los previstos en el punto 5 del programa funcional que figura como anexo del documento descriptivo.

Valor estimado del contrato: El que resulte del diálogo competitivo.

Presupuesto base de licitación: El que resulte del diálogo competitivo.

Garantías exigidas:

- a. Provisional: 543.860,00 euros.
- b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación que resulte del diálogo competitivo.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Requisitos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional la prevista en los puntos 2.3.2 y 2.3.3, del programa funcional que figura como anexo del documento descriptivo.

Presentación de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día 23 de abril de 2013.
- b. Modalidad de presentación: en la forma prevista en el punto 2.4 del programa funcional que figura como anexo del documento descriptivo.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Servicio Cántabro de Salud.
 2. Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n.
 3. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de abril de 2013.

Santander, 4 de abril de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, resolución 20/12/10, Boletín Extraordinario nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

[2013/5225](#)

CVE-2013-5225

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**CVE-2013-5185** *Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2013, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la subasta para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2013 del Ayuntamiento de Ampuero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, se anuncia SUBASTA, conforme al contenido que a continuación se expresa,

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación de enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables correspondientes a 2013, para seleccionar los compradores de los mismos, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C2012002.

2. Objeto del contrato:

La enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2013 de los Montes Catalogados de Utilidad Pública (C.U.P) números 53: "La Maza, Costil y Regatas" y 54: "Molino de Santiago y Espumoso", autorizado por el Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, sitios en el Municipio de Ampuero e integrado por los siguientes lotes:

**APROVECHAMIENTOS MADERABLES MONTE 53
LA MAZA, COSTIL Y REGATAS**

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio /Consortante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	158	49	Solamaza I/ Victoriano Lombera	RV	951,00
2	Eucalipto Blanco	34	16	Solamaza II/ Victoriano Lombera	RV	325,00
3	Eucalipto Blanco	170	50	El Pobedal/ Hros. Manuel Bringas	RV	974,00
4	Eucalipto Blanco	230	70	Santisteban/ Jesús Bringas	RV	1.369,00
5	Eucalipto Blanco	86	97	Fuente del Arbol/ Fdez Cavado	RV	1.902,00
6	Eucalipto Blanco Acacia	50 12	36 4	La Peña/ Matilde García Lombera	RV	789,00
7	Eucalipto Blanco	12.627	2.957	Taranco/ Jesús Bringas	RV	126.000,00
9	Eucalipto Blanco	130	19	El Cuito / Matilde Landaluce	RV	371,00
10	Acacia	99	121	Pobedal/ Felipe Garma	RV	2.366,00
11	Eucalipto Blanco	33	11	Pobedal/ Felipe Garma	RV	209,00
12	Eucalipto Blanco	714	106	Alisas/ Aureo Higuera Terreros	RV	2.226,00
13	Eucalipto Blanco	264	34	Santisteban/ Santiago Ruiz Candás	RV	714,00
14	Eucalipto Blanco Pino Insigne	149 4	42 3	Alisas/ Tomás García San Juan	RV	1.800,00

Sobre las cantidades anteriores se liquidarán las cuotas de impuestos correspondientes.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Los importes expresados en el punto 2º.

5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación. Garantía complementaria de 5% del importe de adjudicación por utilización de pistas forestales y caminos públicos, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar al Ayuntamiento el permiso de utilización de las pistas y caminos.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Domicilio: Calle La Cruz s/n.
- c) Localidad y código postal: Ampuero 39840.
- d) Teléfono: 942 622061.
- e) Telefax: 942622372.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del Contratante
- b) Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Ampuero.
 - 2.ª Domicilio: Calle La Cruz sn.
 - 3.ª Localidad y código postal: Ampuero 39840.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Tercer día hábil distinto de sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- b) Domicilio: Calle La Cruz s/n.
- c) Localidad: Ampuero 39840.
- d) Fecha:
- e) Hora: 12 horas.

CVE-2013-5185

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios:

Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones, hasta un máximo de 1.000 €

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.contraciondelestado.es

Ampuero, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2013/5185

CVE-2013-5185

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2013-5217 *Anuncio de licitación para el suministro e instalación mediante arrendamiento financiero de un sistema de calefacción y ACS mediante calderas de gas en el pabellón polideportivo y piscinas municipales de La Cantábrica.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 14 de marzo de 2013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Nº de Registro: 01390089

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Descripción del objeto: "Suministro e instalación mediante arrendamiento financiero de un sistema de calefacción y ACS mediante calderas de gas en el pabellón polideportivo y piscinas municipales de La Cantábrica".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato se fija en "48 meses", es decir "48 cuotas mensuales". A la finalización del contrato y una vez abonadas las cuarenta y ocho (48) cuotas, el Ayuntamiento de Astillero podrá ejercer la opción de compra, por lo cual abonará el importe de la cuota residual, adquiriendo con ello la propiedad de los bienes.

5.- PRECIO DE LICITACIÓN: Como tipo de licitación, a la baja, se establece en el tipo o base de "ochenta mil euros" (80.000,00 €), IVA excluido. El tipo de licitación con IVA incluido asciende a la cantidad de "noventa y seis mil ochocientos euros" (96.800,00 €), que se abonarán en 48 cuotas mensuales, más un pago final por el mismo importe como valor residual.

6.- GARANTÍAS:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: La garantía definitiva se fijará aplicando al importe del precio de adjudicación el 5 %, debiendo ser presentada por el contratista en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, conforme al art. 151.2 del TRLCSP, 3/2011.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: c/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) www.Astillero.es Apartado: Tablón de anuncios - perfil del contratante.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No se precisa clasificación del contratista. La capacidad para contratar será la establecida en la cláusula VI del pliego de cláusulas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la c/ San José, 10 de Astillero.

Astillero, 3 de abril de 2013.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2013/5217

CVE-2013-5217

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2013-5182 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de Montes de Utilidad Pública. Expediente 61/2013.*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, aprueba el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el precio más alto), del aprovechamiento forestal correspondiente al monte de utilidad pública número 8, denominado "Ruviaña" en el sitio de Pinar del Leones, para la enajenación de 5.262 pies (8.853 m3) de pino insigne.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: 39510 Valle, Cabuérniga.
 3. Teléfono: 942 706001.
 4. Telefax: 942 706002.
 5. Correo electrónico: secretario@cabuerniga.org
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabuerniga.sedelectronica.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La que coincida con el último día del plazo de presentación de proposiciones.
 - d. Número de expediente: 61/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Administrativo especial. Enajenación de maderas.
 - b. Descripción: 5.262 pies de pino insigne, con un volumen de 8.853 m3, a riesgo y ventura del adjudicatario, en el lugar Monte del Leonés, del Monte de Utilidad Pública Ruviaña, número 8, por el precio base de 203.619,00 euros.
 - c. Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Monte de U.P. número 8, lugar Pinar del Leonés.
 2. Localidad y código postal: Cabuérniga 39510.
 - d. Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde la adjudicación.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Criterios de adjudicación: Un único criterio, el precio más alto ofertado.
4. Tipo de licitación: 203.619,00 euros, siendo de cuenta del adjudicatario el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

5. Garantías exigidas.

- a. Provisional (importe): 4.072,38 euros.
- b. Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación: No se exige.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Detallada en el pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se retrasará a todos los efectos hasta el siguiente día hábil.
- b. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cabuérniga.
 - 1. Dependencia: Registro General.
 - 2. Domicilio: Valle s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 39510 Cabuérniga (Cantabria).
- c. Modelo de proposición y documentación complementaria: Se detallan en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

8. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se retrasará a todos los efectos hasta el siguiente día hábil.

9. Gastos de publicidad e impuestos: A cargo del adjudicatario el pago de los anuncios y el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Cabuérniga, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2013/5182

CVE-2013-5182

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2013-5197 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales 2013 por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.*

Aprobado por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para 2013 de los Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Guriezo.

Aprobado por la Junta de Gobierno el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para 2013, el día veintisiete de marzo de 2013, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas municipales.

Simultáneamente se convoca la enajenación de aprovechamientos forestales de 2013 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria de los aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los mismos.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los montes de U.P. sitios en el término municipal de Guriezo, para 2013, integrado por los siguientes lotes de madera:

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHA-MIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	22A	Agüera	La Torquilla	Vicente Diez Ramallal	4.520	Eucalipto blanco	829	Riesgo y Ventura	30.000,00
2	23A	Agüera	La Dehesa	Eduardo Irusta Cerro	271	Eucalipto blanco	58	Riesgo y Ventura	1.780,00
3	2D	Agüera	El Maste	Amelia Zubieta Fernandez	2.243	Eucalipto blanco	353	Riesgo y Ventura	21.635,00
4	6D	Agüera	La Llamia	Alberto Herreria Martínez	2.568	Eucalipto blanco	449	Riesgo y Ventura	18.000,00
5	7D	Agüera	Ladera de los Puentes	Alberto Herrerias Lombera	4.669	Eucalipto blanco	788	Riesgo y Ventura	39.000,00
6	8D	Agüera	La Llamia y Fuente de la Llamia	Beatriz Puente Minondo	2.533	Eucalipto blanco	491	Riesgo y Ventura	21.700,00
7	30D	Agüera	Los Bortos	Eduardo Pardo Ortiz	2.834	Eucalipto blanco	767	Riesgo y Ventura	39.546,00
9	2	Agüera	El Balujo	Carmelo y Alberto Herreria Martinez	2.423	Eucalipto blanco	519	Riesgo y Ventura	21.000,00
10	4	Agüera	Casilla de Cerro	Isabel San Martin Gonzalez	4.468	Eucalipto blanco	1.275	Riesgo y Ventura	33.000,00
1	24-B	Calzadilla y otros	T 31704	Ayuntamiento de Guriezo	570	Pino Insigne	1.395	Riesgo y Ventura	35.963,00
2	24	Calzadilla y otros	El Cotrejón	Jose Manuel San Martin Llama	155	Eucalipto blanco	84	Riesgo y Ventura	2.166,00
3	31A	Calzadilla y otros	Los Caleros	Gabriel Sarabia Ramallal	369	Eucalipto blanco	61	Riesgo y Ventura	5.000,00
4	14D	Calzadilla y otros	Hoyo Menor	Haydee Cavada Gomez	1.495	Eucalipto blanco	306	Riesgo y Ventura	13.500,00
5	5 y 6	Calzadilla y otros	La Marroquina. Juyo La Revilla	Lorenzo Irastorza Lavin y Hnos	1.350	Eucalipto blanco	302	Riesgo y Ventura	15.000,00
6	7	Calzadilla y otros	Tocornal	Juana Llaguno Ortiz	623	Eucalipto blanco	167	Riesgo y Ventura	5.000,00
7	8	Calzadilla y otros	Tocornal	Maria Llaguno Ortiz	623	Eucalipto blanco	169	Riesgo y Ventura	5.000,00
8	9	Calzadilla y otros	El Manzanal	Mª Rosario Martinez Alzuaz	2.970	Eucalipto blanco	476	Riesgo y Ventura	14.500,00
9	10	Calzadilla y otros	Fuente de Esteban	Andres Ortiz Valle	3.158	Eucalipto blanco	1.265	Riesgo y Ventura	33.000,00
10	51	Calzadilla y otros	Violedo	Ayuntamiento de Guriezo	4.746	Eucalipto blanco	1.210	Riesgo y Ventura	31.194,00
1	132A	Monillo y La Pedrera	Los Manzanares	Jesus Marcos Salvarrey Garcia	400	Eucalipto blanco	204	Riesgo y Ventura	5.259,00
2	133A	Monillo y La Pedrera	Santibañez	Jesus Marcos Salvarrey Garcia	250	Eucalipto blanco	166	Riesgo y Ventura	4.279,00
3	44-B	Monillo y La Pedrera	Marucheta T43507	Ivan Lanza Cayon	453	Eucalipto blanco	165	Riesgo y Ventura	4.950,00
4	45-B	Monillo y La Pedrera	Rebollar Felipe T43504	Ivan Lanza Cayon	2.060	Eucalipto blanco	673	Riesgo y Ventura	21.660,00
5	55-B	Monillo y La Pedrera	El Manzanal T 43902	Ayuntamiento de Guriezo	603	Eucalipto blanco. Pino Insigne	348	Medicion Final	910,00
6	56-B	Monillo y La Pedrera	El Rebollar T43902	Ayuntamiento de Guriezo	161	Eucalipto blanco	85	Riesgo y Ventura	2.191,00
7	58-B	Monillo y La Pedrera	Las Canteras	Ayuntamiento de Guriezo	140	Eucalipto blanco	96	Riesgo y Ventura	2.475,00
8	189-B	Monillo y La Pedrera	Ranero	Ayuntamiento de Guriezo	167	Eucalipto blanco	54	Riesgo y Ventura	1.392,00
9	25C	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Elena Lavin San Martin	2.292	Eucalipto blanco	732	Riesgo y Ventura	24.000,00
10	37A	Monillo y La Pedrera	Calero La Quemada	Mª Teresa Vitoria Gutierrez	1.380	Eucalipto blanco	469	Riesgo y Ventura	12.091,00
11	38ª	Monillo y La Pedrera	La Fuente Seca	Milagros Placido Lombera y Pablo Zapatero Placido	56	Eucalipto blanco	94	Riesgo y Ventura	2.423,00

CVE-2013-5197

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHA-MIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
12	57A	Monillo y La Pedrera	Rocabao	Segundo Larrañaga Llaguno	50	Eucalipto blanco	94	Riesgo y Ventura	2.423,00
13	78A	Monillo y La Pedrera	La Estacada	Victoria Abascal García	2.960	Eucalipto blanco	508	Riesgo y Ventura	13.096,00
14	86A	Monillo y La Pedrera	La Casilla de Fonso	Rosa Mª Barquin Bringas	4.882	Eucalipto blanco	837	Riesgo y Ventura	36.000,00
15	87A	Monillo y La Pedrera	El Cojorcal	Gonzalo Llano Cueva	1.798	Eucalipto blanco	262	Riesgo y Ventura	6.754,00
16	90A	Monillo y La Pedrera	La Tejera	Vda de Rogerio Garma Isla	1.068	Eucalipto blanco	141	Riesgo y Ventura	5.000,00
17	93A	Monillo y La Pedrera	Campo La Jorca	Manuel Helguera Martínez	830	Eucalipto blanco	118	Riesgo y Ventura	5.000,00
18	39D	Monillo y La Pedrera	Los Guindos	Jesus Calera Salvarrey	3.629	Eucalipto blanco	506	Riesgo y Ventura	17.000,00
19	41D	Monillo y La Pedrera	Los Casares	Jose Mª Isla Arredondo	847	Eucalipto blanco	267	Riesgo y Ventura	13.200,00
20	42D	Monillo y La Pedrera	Cuesta Lamea	Jesus Isla Arredondo	1.603	Eucalipto blanco	211	Riesgo y Ventura	13.200,00
21	50D	Monillo y La Pedrera	Rodríguez	Jose Mª Isla Arredondo	1.091	Eucalipto blanco	243	Riesgo y Ventura	6.900,00
22	15D	Monillo y La Pedrera	Hoyas	Santos Rodriguez Llamosas	350	Eucalipto blanco	129	Riesgo y Ventura	3.326,00
23	16D	Monillo y La Pedrera	La Caseria	Jose Aguilera Bringas	1.300	Eucalipto blanco	281	Riesgo y Ventura	12.500,00
24	18D	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Sara Anguio Puente	2.030	Eucalipto blanco	485	Riesgo y Ventura	12.503,00
25	19D	Monillo y La Pedrera	Prado de Rafael	Jose Manuel Gutierrez Landera	2.574	Eucalipto blanco	453	Riesgo y Ventura	15.200,00
26	20D	Monillo y La Pedrera	Castaño Gordo	Juan Lavin Gutierrez	2.634	Eucalipto blanco	461	Riesgo y Ventura	21.000,00
27	21D	Monillo y La Pedrera	Canto Gordo	Zulema Pico Pérez	2.794	Eucalipto blanco	623	Riesgo y Ventura	16.900,00
28	22D	Monillo y La Pedrera	Montecillo	Zulema Pico Pérez	2.430	Eucalipto blanco	453	Riesgo y Ventura	12.300,00
29	24D	Monillo y La Pedrera	El Puente Sopendon	Ayuntamiento de Guriezo	444 3	Eucalipto blanco. Pino Insigne 7	113	Riesgo y Ventura	3.094,00
30	25D	Monillo y La Pedrera	Ladera del Arroyo	Juan Pérez Calera	2.378	Eucalipto blanco	418	Riesgo y Ventura	10.776,00
31	26D	Monillo y La Pedrera	El Arroyo	Amelia Calera Sainz, Pedro y Milagros Usabiaga Calera	1.328	Eucalipto blanco	211	Riesgo y Ventura	5.440,00
32	28D	Monillo y La Pedrera	Rebollar de Ruiz	Francisco Llaguno Calera	2.114	Eucalipto blanco	462	Riesgo y Ventura	11.910,00
33	29D	Monillo y La Pedrera	Las Tres Rebollas y Camino Nuevo	Carmelo y Alberto Herreria Martínez	3.607	Eucalipto blanco	662	Riesgo y Ventura	30.000,00
34	32D	Monillo y La Pedrera	Cabecera de la Cerra	Pilar e Ines Bringas Puente	2.397	Eucalipto blanco	374	Riesgo y Ventura	11.000,00
35	33D	Monillo y La Pedrera	Las Canteras	Ramón García Vazquez	1.300	Eucalipto blanco	214	Riesgo y Ventura	5.517,00
36	35D	Monillo y La Pedrera	Regato de los Vadillos	Belen Francos Chueca	841	Eucalipto blanco	268	Riesgo y Ventura	7.000,00
37	38D	Monillo y La Pedrera	El Prado Perico	Yolanda Llamosas Coterillo	708	Eucalipto blanco	134	Riesgo y Ventura	3.455,00
38	45D	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Jose Luis Garma Pisabarro	720	Eucalipto blanco	75	Riesgo y Ventura	1.934,00
39	49D	Monillo y La Pedrera	El Mojón	Angela Martinez Mendiondo	4.050	Eucalipto blanco	866	Riesgo y Ventura	24.050,00
40	11	Monillo y La Pedrera	El Puente Arriba	Jose Mª Angulo Mendizabal	910	Eucalipto blanco	112	Riesgo y Ventura	2.887,00
41	13	Monillo y La Pedrera	Ladera Arroyo	Gerardo y Santos Rodriguez Llamosas	1.888	Eucalipto blanco	394	Riesgo y Ventura	10.157,00
42	14	Monillo y La Pedrera	Los Machizos	Arsenio Rozas Landera	2.010	Eucalipto blanco	536	Riesgo y Ventura	13.818,00

CVE-2013-5197

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHA-MIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
43	16	Monillo y La Pedrera	Avellanal	Mª Asun Vitoria Anguio	2.600	Eucalipto blanco	470	Riesgo y Ventura	15.600,00
44	17	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Alvaro Villota Pérez	3.290	Eucalipto blanco	528	Riesgo y Ventura	24.000,00
45	19	Monillo y La Pedrera	La Tejera	Hros Pedro Garcia Lopez	847	Eucalipto blanco	191	Riesgo y Ventura	4.924,00
46	20	Monillo y La Pedrera	La Tejera	Marcelina y Jose Antonio Perez García	3.007	Eucalipto blanco	627	Riesgo y Ventura	16.164,00
47	21	Monillo y La Pedrera	Bayalisa	Amelia Vitoria Icaza	1.241	Eucalipto blanco	278	Riesgo y Ventura	10.000,00
48	22	Monillo y La Pedrera	La Estacada	Dolores, Alicia y Francisco Torre Larena	2.040	Eucalipto blanco	833	Riesgo y Ventura	21.475,00
49	23	Monillo y La Pedrera	Las Tasugueras	Manuel Vazquez García	620	Eucalipto blanco	153	Riesgo y Ventura	4.000,00
50	3	Monillo y La Pedrera	Los Colmenos	Felicidad Renovaes Dieguez	75	Eucalipto blanco	20	Riesgo y Ventura	600,00
51	25	Monillo y La Pedrera	La Estacada	Manuel Vazquez García	238	Eucalipto blanco	114	Riesgo y Ventura	3.000,00
52	26	Monillo y La Pedrera	El Plantío	Pedro Sanz Arredondo	4.670	Eucalipto blanco	953	Riesgo y Ventura	42.000,00
53	27	Monillo y La Pedrera	El Calero Chisvial	Ivan Lanza Cayon	3.344	Eucalipto blanco	1.220	Riesgo y Ventura	36.600,00
54	49	Monillo y La Pedrera	La Peña Caida	Isabel, Miguel y Pilar Francos Gutierrez	2.054	Eucalipto blanco	1.253	Riesgo y Ventura	39.500,00
55	50	Monillo y La Pedrera	Campo de Rivas	Ayuntamiento de Guriezo	618	Eucalipto blanco	99	Riesgo y Ventura	2.552,00
56	52	Monillo y La Pedrera	Piedresitas	Vda de Jesus Ruiz Barquin	4.037	Eucalipto blanco	767	Riesgo y Ventura	19.773,00
57	53	Monillo y La Pedrera	Bayalisa	Amelia Vitoria Icaza	167	Eucalipto blanco	161	Riesgo y Ventura	4.650,00
58	54	Monillo y La Pedrera	Cuesta Lamea	Adela Garma Barquin	3.357	Eucalipto blanco	1.330	Riesgo y Ventura	34.287,00
59	55	Monillo y La Pedrera	Los Manzanales	Lourdes Agramonte Fernandez	1.426	Eucalipto blanco	401	Riesgo y Ventura	14.000,00
60	57	Monillo y La Pedrera	Cabecera de Los Pozos	Ayuntamiento de Guriezo	1.399	Eucalipto blanco	155	Riesgo y Ventura	3.996,00
61	58	Monillo y La Pedrera	Calleja de Martinazgo	Adolfo Izaguirre Ruiz	520	Eucalipto blanco	59	Riesgo y Ventura	1.521,00
62	59	Monillo y La Pedrera	Calleja de Martinazgo	Matilde Nieves Gutierrez Barquin	1.165	Eucalipto blanco	194	Riesgo y Ventura	5.001,00
63	60	Monillo y La Pedrera	Calleja de Martinazgo	Matilde Nieves Gutierrez Barquin	914	Eucalipto blanco	174	Riesgo y Ventura	4.486,00
64	66	Monillo y La Pedrera	Hoyas. El Puente	Edita Placido Puente	1.639	Eucalipto blanco	449	Riesgo y Ventura	12.100,00
65	68	Monillo y La Pedrera	Las Canteras de Monillo	Julia Diez Ramallal	770	Eucalipto blanco	321	Riesgo y Ventura	12.000,00
66	277	Monillo y La Pedrera	Prado Cerro	Ayuntamiento de Guriezo	6.346	Eucalipto blanco	2.643	Riesgo y Ventura	68.137,00
69	555	Monillo y La Pedrera	Prado Cerro	Ayuntamiento de Guriezo	5.816	Eucalipto blanco	2.143	Riesgo y Ventura	55.247,00
1		Remendón	Peña Las Abejas	Lucia Matienzo Lombera	2.144	Pino insigne	1.643	Riesgo y Ventura	18.500,00
2	107A	Remendón	Casa de la Virgen	Ricardo Gutierrez Larena	3.200	Pino Insigne	2.230	Riesgo y Ventura	60.000,00
3	109A	Remendón	Las Bortosas	Bernardo Vitoria Arrugueta	2.707	Eucalipto blanco	615	Riesgo y Ventura	25.000,00
4	55D	Remendón	Baulastravillas	Mª Teresa Gil Gutierrez	893	Eucalipto blanco	100	Riesgo y Ventura	5.000,00

CVE-2013-5197

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHA-MIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
5	52D 53D 54D	Remendón	Campo de Rocolodros Cuesta de la Canaloja.	Mª Teresa Gil Gutierrez	790	Eucalipto blanco	180	Riesgo y Ventura	15.500,00
6	56D	Remendón	Espanza	Miguel Artieta Fernandez	4.095	Eucalipto blanco	477	Riesgo y Ventura	12.300,00
7	28	Remendón	La Cocenilla	Martin Abascal Martínez	1.913	Eucalipto blanco	409	Riesgo y Ventura	10.544,00
8	48	Remendón	Baulamadera	Sara Irastorza San Martín, Hros de Matilde Irastorza San Martín y Angel Mendez San Martín	6.408	Eucalipto blanco	1.167	Riesgo y Ventura	55.040,00
9	29	Remendón	Violedo	Mª Asun Vitoria Anguio	1.036	Eucalipto blanco	205	Riesgo y Ventura	6.200,00
10	30	Remendón	Los Cubios	Luisa Mª Matienzo San Martín	750	Eucalipto blanco	330	Riesgo y Ventura	8.600,00
11	31	Remendón	Violedo	Emeterio Susvilla Ruiz	1.784	Eucalipto blanco	633	Riesgo y Ventura	16.400,00
12	44 45	Remendón	Las Bortosas El Calle	Ayuntamiento de Guriezo	10.088	Eucalipto blanco	1.882	Riesgo y Ventura	48.518,00
13	56	Remendón	El Covacho	Matilde Barquin Aguirre	2.643	Eucalipto blanco	526	Riesgo y Ventura	13.560,00
14	62	Remendón	La Rotura Llano	Pilar Puente Gutierrez	372	Eucalipto blanco	105	Riesgo y Ventura	2.707,00
15	63	Remendón	El Covacho	Angeles Anguio Landera	32	Eucalipto blanco	50	Riesgo y Ventura	1.289,00
16	64	Remendón	La Barcena	Rafael Llama Berastain	250	Eucalipto blanco	103	Riesgo y Ventura	2.700,00
17	67	Remendón	Violedo	Julia Llaguno Diez	3.667	Eucalipto blanco	882	Riesgo y Ventura	24.000,00
18	69	Remendón	Las Nieves	Ayuntamiento de Guriezo	4.600	Pino Insigne	8.340	Riesgo y Ventura	183.480,00
1	96C	Arza	Cuesta de Lendagua	Felix Landera Hervas	445	Eucalipto blanco	112	Riesgo y Ventura	3.900,00
2	100C	Arza	La Retura	Hros Julian Garma Pérez	171	Eucalipto blanco	80	Riesgo y Ventura	4.000,00
3	59D	Arza	Serroton	Mª Angeles Pérez Gómez	1.205	Eucalipto blanco	355	Riesgo y Ventura	10.100,00
4	63D	Arza	Los Retornos	Blanca Mª Fernandez Herreria	1.600	Eucalipto blanco	283	Riesgo y Ventura	10.000,00
5	64D	Arza	Ronable	Eduardo Pardo Ortiz	71	Eucalipto blanco	62	Riesgo y Ventura	1.600,00
6	65D	Arza	Ronable	Saturnino Herboso Goya	130	Eucalipto blanco	52	Riesgo y Ventura	1.341,00
7	66D	Arza	Juyandera	Herminia Pinedo Isequilla	90	Eucalipto blanco	94	Riesgo y Ventura	2.423,00
8	67D	Arza	El Brezal	Feliciano Sanz Díaz	1.472	Eucalipto blanco	381	Riesgo y Ventura	18.000,00
9	69D	Arza	Tocornal	Jose Gutierrez Lavin	2.506	Eucalipto blanco	983	Riesgo y Ventura	25.342,00
10	70D	Arza	Cuesta del Río	Jose Gutierrez Lavin	459	Eucalipto blanco	175	Riesgo y Ventura	4.512,00
11	71D	Arza	Las Alisias	Adolfo Gutierrez Matienzo y Manuel Palenque Gutierrez	2.210	Eucalipto blanco	740	Riesgo y Ventura	21.000,00
12	72D	Arza	La Soguera	Manuel Rodriguez López	910	Eucalipto blanco	308	Riesgo y Ventura	7.940,00
13	73D	Arza	Pozobal	Mª Jose Ulloa Zaballa	5.058	Eucalipto blanco	1.632	Riesgo y Ventura	42.073,00
14	74D	Arza	Pozobal	Angel Puente Garay	5.055	Eucalipto blanco	1.629	Riesgo y Ventura	41.996,00
15	75D	Arza	Pozobal	Javier Puente Irusta	5.057	Eucalipto blanco	1.630	Riesgo y Ventura	42.021,00
16	32	Arza	El Pelambre	Dolores, Alicia y Francisco Torre Larena	106	Eucalipto blanco	41	Riesgo y Ventura	1.057,00

CVE-2013-5197

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHA-MIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
17	33	Arza	El Pelambre	Dolores, Alicia y Francisco Torre Larena	110	Eucalipto blanco	43	Riesgo y Ventura	1.109,00
18	34	Arza	El Pelambre	Dolores, Alicia y Francisco Torre Larena	404	Eucalipto blanco	119	Riesgo y Ventura	3.068,00
19	35	Arza	Cuesta de Urtundiez	Ricardo Isla Garma y Hros de Rogerio Garma Isla	2.172	Eucalipto blanco	768	Riesgo y Ventura	25.000,00
20	47	Arza	Rosel	Ayuntamiento de Guriezo	470	Eucalipto blanco	183	Riesgo y Ventura	4.718,00
21	65	Arza	Rosel	Ayuntamiento de Guriezo	3.180	Eucalipto blanco	614	Riesgo y Ventura	15.829,00
22	70	Arza	La Llania	Ayuntamiento de Guriezo	3.423	Eucalipto blanco	1.266	Riesgo y Ventura	32.637,00
1	108-B	Sierra de Pilas y la Peña	Ruesos	Luciana Canales Anguio	103	Eucalipto blanco	88	Riesgo y Ventura	2.269,00
2	120-B	Sierra de Pilas y la Peña	El Chozo. Trebuesto	Jose Manuel Lombera Gomez	9 2	Eucalipto blanco. Pino Insigne	9 15		619,00
3	112	Sierra de Pilas y la Peña	Los Escalerones	Aurora Diaz Gutierrez	4.560	Eucalipto blanco	1.230	Riesgo y Ventura	31.709,00
4	113C	Sierra de Pilas y la Peña	El Rodano	Alfredo Cueva Saez	36	Eucalipto blanco	55	Riesgo y Ventura	1.418,00
5	118C	Sierra de Pilas y la Peña	Fuente La Alisa	Luciana Canales Anguio	1.588	Eucalipto blanco	286	Riesgo y Ventura	14.400,00
6	125A	Sierra de Pilas y la Peña	La Presuca	Mercedes Pardo Artieta	764	Eucalipto blanco	164	Riesgo y Ventura	4.228,00
7	81D	Sierra de Pilas y la Peña	La Cuestezuca	Marcelino, Adela y Mª Teresa Llama Gutierrez	315	Eucalipto blanco	63	Riesgo y Ventura	1.624,00
8	82D	Sierra de Pilas y la Peña	Calero del Jedillo	Marcelino, Adela y Mª Teresa Llama Gutierrez	1.871	Eucalipto blanco	217	Riesgo y Ventura	10.000,00
9	83D	Sierra de Pilas y la Peña	Cueva La Zorra	Marcelino, Adela y Mª Teresa Llama Gutierrez	1.079	Eucalipto blanco	187	Riesgo y Ventura	7.350,00
10	84D	Sierra de Pilas y la Peña	Regato de la Cuesta y Rebollar de Mateo	Marcelino, Adela y Mª Teresa Llama Gutierrez	1.699	Eucalipto blanco	231	Riesgo y Ventura	12.000,00
11	85D	Sierra de Pilas y la Peña	La Callejuela	Rosa Mª Llama Gutierrez	283	Eucalipto blanco	97	Riesgo y Ventura	2.700,00
12	86D	Sierra de Pilas y la Peña	Rebollar de Mateo	Silverio Arce Gutierrez	820	Eucalipto blanco	363	Riesgo y Ventura	9.358,00
13	36	Sierra de Pilas y la Peña	La Curva	Mª Victoria Villota Martinez	1.148	Eucalipto blanco	300	Riesgo y Ventura	8.970,00
14	37	Sierra de Pilas y la Peña	Cuesta de Baulajaya	Mª Victoria Villota Martinez	644	Eucalipto blanco	137	Riesgo y Ventura	4.800,00
15	38	Sierra de Pilas y la Peña	Rodano	Jose Saez Pardo	49	Eucalipto blanco	34	Riesgo y Ventura	877,00
16	39	Sierra de Pilas y la Peña	La Oreta	Jose Saez Pardo	5.569	Eucalipto blanco	1.117	Riesgo y Ventura	28.796,00

CVE-2013-5197

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHA-MIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
17	40	Sierra de Pilas y la Peña	Rebollar de Mateo	Fermin Serna Llamosas	840	Eucalipto blanco	315	Riesgo y Ventura	8.121,00
18	41	Sierra de Pilas y la Peña	La Queveda	Paulino Villariño Llamosas	850	Eucalipto blanco	314	Riesgo y Ventura	8.095,00
19	42	Sierra de Pilas y la Peña	Las Ayornas	Carmen Bringas Puente	439	Eucalipto blanco	80	Riesgo y Ventura	2.400,00
20	43	Sierra de Pilas y la Peña	Piruquito	Ayuntamiento de Guriezo	693	Eucalipto blanco	218	Riesgo y Ventura	5.620,00
21	61	Sierra Pilas	La Queveda	Ayuntamiento de Guriezo	367	Eucalipto blanco	165	Riesgo y Ventura	4.254,00

Garantías.-

*Provisional: No se exige.

*Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.

*Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 10:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "B" PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de los aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Guriezo 2013".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24 d e abril de 1.975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

CVE-2013-5197

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento

Segunda subasta.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera enajenación. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio.-Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Guriezo, 3 de abril de 2013.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2013/5197

CVE-2013-5197

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

CVE-2013-5306 *Anuncio procedimiento abierto para la contratación de las obras para la construcción de 60 VPO en la AE-89 (B) General Dávila-Prado San Roque y las obras de urbanización de la AE-89 (B) General Dávila-Prado San Roque, Santander. Expediente 74/13.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, Sociedad Anónima (de forma abreviada: SVS).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.
- c) Número de expediente: 74/13.

2) Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Procedimiento abierto para la contratación de las obras para la construcción de 60 VPO en la AE-89(B) General Dávila-Prado San Roque y las obras de urbanización de la AE-89(B) General Dávila-Prado San Roque, Santander.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3) Procedimiento: Abierto.

4) Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.826.174,44.

5) Obtención de la documentación e información: En la web de SVS (Perfil del Contratante).

- a) Entidad: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.
- b) Domicilio: Cobo de la Torre, nº 2, bajo.
- c) Teléfono: 942 322426. d) Fax: 942 354258.
- e) Web: www.svs-santander.es.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de mayo de 2013.

6) Requisitos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.

7) Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 24 de mayo de 2013, hasta las 13:00 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego.
- c) Lugar de presentación: La indicada en el apartado 5.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

8) Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: La indicada en el apartado 5.
- b) Fecha: Se indicará a través de la web de SVS (Perfil del Contratante).

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

c) Hora: Se indicará a través de la web de SVS (Perfil del Contratante).

9) Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

10) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 2 de abril de 2013.

Santander, 8 de abril de 2013.

El gerente de SVS,

José Antonio Gómez Izaguirre.

[2013/5306](#)

CVE-2013-5306

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2013-5246 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 4 de abril de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

Donde figura: Total previsiones iniciales en INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULO

CL ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES
1 Impuestos directos	997.400,00 €
2 Impuestos indirectos	65.000,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	366.600,00 €
4 Transferencias corrientes	824.800,00 €
5 Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
6 Enajenación de inversiones reales	55.000,00 €
7 Transferencias de capital	70.000,00 €
TOTAL PREVISIONES INICIALES:	2.383.000,00 €

Deber figurar: TOTAL PREVISIONES INICIALES EN INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULO

CL ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES
1 Impuestos directos	997.400,00 €
2 Impuestos indirectos	65.000,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	366.600,00 €
4 Transferencias corrientes	824.800,00 €
5 Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
6 Enajenación de inversiones reales	55.000,00 €
7 Transferencias de capital	70.000,00 €
TOTAL PREVISIONES INICIALES:	2.383.800,00 €

Matamorosa, 4 abril de 2013.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2013/5246

CVE-2013-5246

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-5229 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/13.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2013, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/13, dentro del presupuesto general de 2013, cuyo importe es de 630.452,31 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 2 de abril de 2013.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2013/5229

CVE-2013-5229

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2013-5248 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de bajas practicadas en el capítulo de resultados del presupuesto general.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de marzo de 2013 el expediente de bajas en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicio cerrados por los motivos tasados en los arts. 46 a 67 de la Ley General Tributaria, 40 de la Ley General Presupuestaria y 32 del Rgto. General de Recaudación, y de acuerdo con el procedimiento establecido en esas mismas disposiciones y las reglas de la Instrucción de Contabilidad, se abre un período de veinte días a los efectos de reclamaciones.

Molledo, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2013/5248

CVE-2013-5248

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2013-5343 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de marzo del año dos mil trece, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2013; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013**ESTADO DE INGRESOS****RESUMEN POR CAPÍTULO:**

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	664.437,58
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	215.838,19
4	Transferencias corrientes	328.698,23
5	Ingresos patrimoniales	26,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.219.000,00

ESTADO DE GASTOS**RESUMEN POR CAPÍTULO:**

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	252.841,97
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	702.726,74
3	Gastos financieros	8.300,00
4	Transferencias corrientes	52.719,04
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	123.802,47
C. OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	36.609,75
TOTAL GASTOS		1.177.000,00

CVE-2013-5343

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

PLANTILLA DE PERSONAL 2013

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUM.	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1. Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	Propiedad
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Administrativa:				
2.2.1. Auxiliar	C2	2	16	Propiedad
2.2.2. Alguacil	Agrup Profes	1	12	Propiedad
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL - EVENTUAL:				
1. Servicios Generales:				
1.1 Peón Serv. Aguas y Otros		1		Temporal
1.2 Limpiadora		1		Temporal
C) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:				
1.1. Encargada de la Biblioteca municipal y Centro Avanzado de Comunicaciones		1		Prestación Servicios
1.2. Secretaría- Intervención de las Juntas Vecinales del municipio y asistencia jurídica .		1		Prestación Servicios
D) ALTOS CARGOS, (Electos):				
1.1. Alcaldía, (Dedicación exclusiva)		1		Dedicac. Exclusiva

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 5 de abril de 2013.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2013/5343

CVE-2013-5343

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2013-5242 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/13, en la modalidad de suplemento de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2013, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 3 abril de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2013/5242](#)

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2013-5245 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 26 de marzo de 2013, aprobó por mayoría el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2013.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 4 de abril de 2013.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2013/5245

CVE-2013-5245

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-5243 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/13.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) se someten al trámite de información pública el expediente número 1 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2013, de incorporación de remanentes de crédito (remanentes afectados). El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 22 de marzo de 2013.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 2 de abril de 2013.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2013/5243

CVE-2013-5243

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-5161 *Citación para notificación de acuerdo de práctica de prueba en expediente sancionador DVRA-47/12.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-47/12 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Víctor Lavín Paz en el domicilio señalado al efecto en la avenida de Bilbao, 45 A, portal 5, 3º B, 39600 Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de práctica de prueba, expediente sancionador DVRA-47/12.

Santander, 11 de marzo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/5161

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-5166 *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-48/12.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-48/12 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesada, doña M^a del Carmen López Ramis en el domicilio señalado al efecto en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 4, 1º B, 39600 Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de incoación de expediente sancionador DVRA-48/12.

Santander, 11 de marzo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/5166

CVE-2013-5166

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-5141 *Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 337/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Paloma Sánchez Ajamil, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Sánchez Ajamil, Paloma.

NIF: 02661686B.

Expediente número: 337/12/TUR.

Santander, 27 de marzo de 2013.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/5141

CVE-2013-5141

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-5192 *Notificación de resolución de expediente sancionador s(PF) 65/2012.*

Se hace saber a José Luis Pérez Trueba, con D.N.I. nº 13775711E, cuyo último domicilio conocido es calle Marqués de la Hermida, nº 62, 5º D, 39009 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 65/2012, obra resolución dictada con fecha 11/03/2013 cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

“Primero.- Sancionar a José Luis Pérez Trueba con multa de sesenta euros (60,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución”.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53-10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de marzo de 2013.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/5192

CVE-2013-5192

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-5193 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en expediente S(PF) 13/2013.*

Se hace saber a Sergio Otero Gómez, con D.N.I. nº 72065134Q, cuyo último domicilio conocido es calle Las Pérgolas, nº 26, 39110 Santa Cruz De Bezana, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 01/03/2013 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 13/2013, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de C/ Vargas, 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de marzo de 2013.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/5193

CVE-2013-5193

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-5348 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2013.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2013.
- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, Iº trimestre 2013.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en c/ Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.O. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los lunes y los miércoles en los bajos del Ayuntamiento de 16 a 18 horas y de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 27 de marzo de 2013.

Patricio Martínez Cedrún.

2013/5348

CVE-2013-5348

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**CVE-2013-5184** *Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Notificación 2/13-E.*

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las notificaciones de providencia de apremio cuyos deudores y expedientes se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Acto: Notificación providencia de apremio

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 («Boletín Oficial del Estado» 2-09-05).

NOTIFICACIÓN 2/13.-E**RELACIÓN QUE SE CITA**

CONSERVERA ALICAR, S. L.	BARCENA DE CICERO
AUTOVECI SC	BARCENA DE CICERO
BORRERO CARRERO, JOSE ANTONIO	HAZAS DE CESTO
GALLEGO SAN JOSE, JAVIER	BARCENA DE CICERO
GARCIA COLOMA, AMAYA	BARCENA DE CICERO
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	BARCENA DE CICERO
GONZALEZ RUIZ, ALFREDO	BARCENA DE CICERO
LIRON CAVADA, JUAN MANUEL	COLINDRES
ODRIOZOLA FUENTE, ISABEL	TENERIFE
OGALLAR HIDALGO, JOSE MARIA	BARCENA DE CICERO
PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO SIMON	BARCENA DE CICERO
PEREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	BARCENA DE CICERO
SAMPEDRO BENGOCHEA, AURELIO	BARCENA DE CICERO
SANTOS GARCIA, ESTHER DE	BARCENA DE CICERO
SARRO MARTIN, JOSE ANTONIO	BARCENA DE CICERO
SIERRA VILLASANTE, ALBERTO	BARCENA DE CICERO

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lunes a viernes, en horario de nueve a dieciocho horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo, 14 bajo; y los martes y jueves, de once a una horas, en la oficina de Recaudación de Bárcena de Cicero, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

CVE-2013-5184

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bárcena de Cicero, 2 de abril de 2013.

El tesorero (ilegible).

2013/5184

CVE-2013-5184

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2013-5253 *Aprobación inicial y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2013 ha sido aprobado el padrón de los contribuyentes para el año 2013 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho padrón se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, abarcará desde el 2 de mayo al 1 de julio de 2013, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes. Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio.

Cabezón de la Sal, 2 de abril de 2013.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2013/5253

CVE-2013-5253

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2013-5247 *Aprobación exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua del segundo semestre de 2012 y del Padrón de Basuras del primer semestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobación y exposición pública del Padrón de Contribuyentes de la Tasa de Agua correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2012 y del Padrón de Basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013.

Por resoluciones de la Alcaldía nº 53/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, han sido aprobados el Padrón de Contribuyentes de la Tasa de Agua correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2012 y el Padrón de contribuyentes de la Tasa de Basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio el B.O.C.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Tama, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2013/5247

CVE-2013-5247

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2013-5270 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del primer trimestre de 2013.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 21 de diciembre de 2012 y correspondiente al padrón del 1º trimestre de 2013, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 20 de marzo a 17 de mayo de 2013. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 8,30 a 10,30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2013/5270

CVE-2013-5270

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2013-5331 *Aprobación exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2013, ha sido aprobado el Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2013, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes, de 10 a 11 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de junio de 2013, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 25 de marzo de 2013.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2013/5331

CVE-2013-5331

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2013-5333 *Aprobación exposición pública del Padrón del Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2013, ha sido aprobado el Padrón de Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al 1º Trimestre de 2013.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2013, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes, de 10 a 11 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de junio de 2013, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 25 de marzo de 2013.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2013/5333

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2013-5256 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al primer trimestre de 2013, una vez formados los mismos por la empresa "Oxital, S. L.", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 2 de abril a 1 de julio de 2013. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa "Oxital" en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Hazas de Cesto, 2 de abril de 2013.
(Firma ilegible.)

2013/5256

CVE-2013-5256

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2013-5336 *Aprobación exposición pública del Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de abril del 2013, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

— Padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y Recogida de Basuras correspondiente al 2º semestre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de abril al 14 de junio de 2013 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 3 de abril de 2013.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2013/5336

CVE-2013-5336

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-5206 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 2013/01 y otro.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente sancionador urbanístico, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sancionador urbanístico 2013/01.

Interesado: "Bar Restaurante El Cenado de Velo, S. L."

Domicilio a efectos de notificación: Calle Arriba, nº 59, 39006 Monte (Santander).

Trámite: Incoación.

Expediente: Sancionador urbanístico 2013/05.

Interesado: Herederos de José Luis Revilla Coz.

Domicilio a efectos de notificación: Barrio El Vivero, nº 6, 39478 Boo (Piélagos).

Trámite: Incoación.

Piélagos, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/5206

CVE-2013-5206

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2013-5338 *Aprobación exposición pública de los Padrones de la Tasa de Basura y evacuación de Agua del primer semestre de 2013, del servicio de abastecimiento de Agua del segundo semestre de 2012, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de abril del 2013, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 1º semestre del 2013.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 1º semestre 2013.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 2º semestre 2012.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º semestre 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 29 de mayo del 2013, al 31 de julio del 2013, (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 29 de mayo.
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 31 de julio, en horario de 09:00 a 13:00 horas.
- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Puente Viesgo, 5 de abril del 2013.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2013/5338

CVE-2013-5338

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2013-5347 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2013, confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Reocín, 4 de abril de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2013/5347

CVE-2013-5347

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2013-5251 *Aprobación inicial y exposición pública del Padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer y cuarto trimestre 2012.*

Aprobación y exposición pública de los padrones Fiscales del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Tasa Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el tercer y cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2012.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013 han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Urbanos, la Tasa por Prestación del servicio de Alcantarillado y canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2012.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y formular alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOC.

Contra la aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Ruente, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2013/5251

CVE-2013-5251

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2013-5320 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Basuras, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Basuras, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al 1º trimestre de 2013, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 9 de abril y el 10 de junio de 2013, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Caja Cantabria" presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales para gestionar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Cavada, 3 de abril de 2013.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2013/5320

CVE-2013-5320

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5167 *Notificación de incoación de expediente sancionador URB. 190/12, denuncia 101/12.*

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ OBREGÓN, DNI número 13.479.553-N, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 315 y 323 denuncian el día 28 de marzo de 2012 a DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ OBREGÓN, con domicilio en calle Cuesta, nº 2-3º A y DNI número 13.479.553-N, por la realización de las siguientes actuaciones: cambio de ventanas en Avda. Camilo Alonso Vega, nº 4-9º D, como propietaria de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 25 de abril de 2012 se informa que en Avda. Camilo Alonso Vega, nº 4-9º D, se han realizado las actuaciones siguientes: sustitución de ventanas en vivienda sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente

CVE-2013-5167

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ OBREGÓN, DNI número 13.479.553-N, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de febrero de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2013/5167](#)

CVE-2013-5167

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5214 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 67423 (2)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de febrero de 2013 a doña María Begoña Resurrección Peña García (Dcia. 2/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 8 de enero de 2013, se inició expediente sancionador frente a doña María Begoña Resurrección Peña García, con NIF 13723104Q, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de Las Llamas, el pasado día 22 de diciembre de 2012, a las 10,25 horas.

Resultando que la señora Peña García, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que: “La perra se soltó momentáneamente porque se le había trabado la correa, pero que siempre la lleva atada”.

Frente a tales alegaciones, la Policía Local emite el siguiente informe:

Las alegaciones presentadas por doña María Begoña Resurrección Peña García, carecen de fundamento y no se ajustan a la realidad, por lo que el policía que suscribe el informe, se ratifica en los hechos denunciados”.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña María Begoña Resurrección Peña García, con NIF 13723104Q, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de Las Llamas, el pasado día 22 de diciembre de 2012, a las 10,25 horas”.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de marzo de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

[2013/5214](#)

CVE-2013-5214

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5215 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 9047 (65)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 1 de marzo de 2013 a don Juan Bautista Etcheverry Larralde (Dcia. 65/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a 12,00 horas, del día 17 de febrero de 2013, a don Juan Bautista Etcheverry Larralde, con DNI 72087137, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 40 de la Bajada de Caleruco.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación..."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCION

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Juan Bautista Etcheverry Larralde, con DNI 72087137, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 40 de la Bajada de Caleruco, el día 17 de febrero de 2013, a las 12,00 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a Ddoña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

CVE-2013-5215

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de marzo de 2013.
El concejal-delegado (ilegible).

2013/5215

CVE-2013-5215

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-5350 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales del Centro de Emprendedores y Naves Nido del primer trimestre 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "LOCALES CENTRO DE EMPRENDEDORES Y NAVES NIDO" correspondiente al primer trimestre del 2013 por un importe de 7.061,89 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de abril de 2013 al 2 de mayo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de abril de 2013.
El alcalde (ilegible).

2013/5350

CVE-2013-5350

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-5352 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del primer trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "ALQUILER LOCALES COMERCIALES EN MERCADO NACIONAL DE GANADOS" correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del 2013 por un importe de 11.214,91 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de abril al 2 de mayo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de abril de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/5352

CVE-2013-5352

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2013-5249 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio de Teleasistencia.*

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2013 ha adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Teleasistencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Molledo, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2013/5249

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2013-5269 *Publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la cuestión de ilegalidad 549/2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.2 de la LJCA, se procede a la publicación de la parte dispositiva contenida en la sentencia 104/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 19 de febrero de 2013 (cuestión de ilegalidad 549/2012):

Estimamos la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Numero 1 de Santander sobre la Ordenanza Fiscal a través de la cual el Ayuntamiento de Reocín regula el Impuesto de Actividades Económicas, publicada en le Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2008 en cuanto al anexo relativo a la categoría fiscal de las vías, en concreto en cuanto a la calle Molino- Caranceja que tiene asignada la categoría 2 por ser nula de pleno derecho. No procede pronunciamiento en costas.

Reocín, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2013/5269](#)

CVE-2013-5269

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-5162 *Citación para notificación de requerimiento de documentación complementaria a la solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida relativa al expediente RH-2121/2012.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de rehabilitación de vivienda/edificio RH-2121/2012 que se tramita en esta Dirección General, no se ha podido notificar a la persona interesada, doña Eva María Urquidi Oset, en el domicilio señalado al efecto en la calle Espíritu Santo, 11, 2.º I, 39770 Laredo. Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Requerimiento de documentación complementaria al expediente RH-2121/2012.

Santander, 20 de marzo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/5162

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-5163 *Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación relativa al expediente RH-1466/2011 S8.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de rehabilitación de vivienda/edificio RH-1466/2011 S8 que se tramita en esta Dirección General, no se ha podido notificar a la persona interesada, don Tomás Mier Grijuela en el domicilio señalado al efecto en la calle Calzadas Altas, 93, bloque 1, 6.º izquierda, 39008 Santander. Es por lo que a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. RH-1466/2011 S8.

Santander, 20 de marzo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/5163

CVE-2013-5163

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-5164 *Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación relativa al expediente RH-1275/2011 S20.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de rehabilitación de vivienda/edificio RH-1275/2011 S20 que se tramita en esta Dirección General, no se ha podido notificar a la persona interesada, don Ángel Paz Miguel en el domicilio señalado al efecto en la calle Menéndez Pelayo, 28, 2.º A, 39750 Colindres. Es por lo que a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. RH-1275/2011 S20.

Santander, 20 de marzo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/5164

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-5221 *Orden ECD/40/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la comunidad autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la consejería con competencias en materia deportiva el tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas.

Por su parte, la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad el fomento del deporte de competición y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la organización de competiciones y/o acontecimientos de carácter nacional o internacional. Se valorarán preferentemente las competiciones oficiales, los campeonatos de España o los de sector interterritoriales clasificatorios para el de España.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- c) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

- a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Los clubes de remo, las peñas bolísticas y aquellas entidades deportivas federativas cuyo objeto sea la promoción y/o práctica del remo o los bolos, salvo que estén inscritos también para otras modalidades deportivas.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el alcalde o el presidente), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, 39008 Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto del acontecimiento deportivo a desarrollar que incluirá, como mínimo la siguiente información (Anexo II):

Declaración responsable donde se haga constar la identidad, CIF y domicilio de la entidad solicitante y de su representante legal, suscrita por dicho representante, y denominación del proyecto.

Planteamiento y desarrollo del proyecto para el cual se solicita la subvención, especificando: acciones a realizar, calendario de ejecución ajustado al año natural y, en caso de ser necesarios desplazamientos, especificación de los mismos; medios materiales y humanos para la ejecución del proyecto y forma de financiación del mismo; repercusión social y deportiva del evento, así como cualquier otra información que se considere conveniente.

b) En el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado:

Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

c) La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente información:

1º Datos acreditativos de la identidad y domicilio de la entidad interesada, así como de su representante.

2º Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención, si bien en el supuesto de que la solicitante sea una entidad local se admitirá también la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social suscrita por el Interventor o Secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto (Anexo V).

La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias, y dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Nivel deportivo de la competición/acontecimiento deportivo, con especial atención por las competiciones profesionales y/u oficiales, los campeonatos de España o los de sector interterritorial clasificatorio para el de España: hasta un máximo de 600 puntos.

b) Número de participantes: hasta un máximo de 300 puntos.

c) Número de espectadores que se estima presenciarán en directo la competición o acontecimiento: hasta un máximo de 200 puntos.

d) Repercusión nacional o internacional del evento: hasta un máximo de 200 puntos.

e) Grado de arraigo del evento en Cantabria: hasta un máximo de 100 puntos.

f) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: hasta un máximo de 100 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener al menos 50 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la competición o acontecimiento de carácter nacional o internacional en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades locales podrán reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2013-5221

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y hasta los límites siguientes:

- 09.09.336A.461: 125.000 €, entidades locales.
- 09.09.336A.482: 300.000 €, clubs y federaciones.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros en el caso de entidades locales y de 30.000 euros en los demás casos.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

CVE-2013-5221

proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que tengan la obligación de reintegrar prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 11 de esta Orden.

10. Aportar en tiempo y forma la documentación que sea requerida tanto para la concesión de la subvención como para el pago de la misma.

11. La realización de la competición o acontecimiento de carácter nacional o internacional deberá llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 31 de enero de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2013, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2014.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

a) Federaciones y clubes deportivos:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo III). Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación o club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

4º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación o club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

5º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Entidades locales:

Cuando la subvención haya sido concedida a una entidad local de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuente con Intervención General o Secretaría-Intervención, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior y carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte (Anexo IV).

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10% del total, para que remitan la citada documentación.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-5221

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ECD/40/2013-SUBVENCIONES PARA ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL

IDENTIFICACIÓN FEDERACIÓN/CLUB DEPORTIVO/AIATO.	Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas	Número de CIF	Nombre o Razón Social							Nº cuenta corriente (20 dígitos)
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax
	NIF/DNI		Nombre o Razón Social							
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE (Alcalde- Presidente)	A efectos de NOTIFICACIÓN									
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden ECD/40/2013, para desarrollar las actividades concretas para las que se solicita la subvención detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (cantidad que se justificará en su totalidad).

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/40/2013 y se compromete a su cumplimiento.

Que la Entidad/Federación/ Club Deportivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe la identidad del representante legal, CIF y domicilio de la entidad solicitante, así como los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

☐ Proyecto de acontecimiento deportivo, que incluye los datos del solicitante y la denominación del Proyecto, así como el planteamiento y desarrollo del mismo, con toda la información exigida en el artículo 4.3.a) de la Orden (Anexo II).

En de de 2013

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Página 1 de 5

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2013-5221

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



ANEXO II

(Presentar tantos Anexos II como proyectos para los que se solicite subvención)

ORDEN ECD/40/2013 SUBVENCIONES PARA ACONTECIMIENTOS
DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL

ENTIDAD ORGANIZADORA		C.I.F./D.N.I.
Denominación Acontecimiento:		
Modalidad:	Avalado por:	
CARACTER OFICIAL:	☐ Sí ☐ No	CARACTER CLASIFICATORIO: ☐ Sí ☐ No
Nivel de competición		

--	--

Nº de Participantes		Nº de Espectadores	
Capacidad instalaciones:		Coste Total	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

(En caso de ser necesarios desplazamientos, especificación de los mismos)

CONCEPTOIMPORTE

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
(deberá justificarse en su integridad):

IMPORTE SOLICITADO:

D.

con D.N.I. número:

como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En

, a de

de 2013

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

Sello

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2013-5221

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO III : FEDERACIONES Y CLUBES

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN ECD/40/2013

IMPORTE A JUSTIFICAR: EUROS

IMPORTE CONCEDIDO: EUROS - IMPORTE JUSTIFICADO: EUROS

en su calidad de SECRETARIO/TESORERO de la ENTIDAD

Dirección: _____ Teléfono: _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la entidad beneficiaria ha realizado la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido destinada a cumplir el objetivo para el que se solicitó.

SEGUNDO.- Que la relación de facturas que se detallan a continuación se corresponde con todos los gastos originados para el cumplimiento de la actividad, con las facturas originales, que reúnen los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, que se custodiarán por la entidad beneficiaria durante, al menos, cuatro años.

[illegible]

TOTAL (EURO):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2013)	

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

En _____ a _____ de _____ de 2013

Vº Bº, EL PRESIDENTE.

Sello

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO IV ENTIDADES LOCALES

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN ECD/40/2013

BENEFICIARIO:	NIF:	Nº EXPEDIENTE:	IMPORTE A JUSTIFICAR:
IMPORTE CONCEDIDO:	EUROS. - IMPORTE JUSTIFICADO:		EUROS
D . . :	en su calidad de INTERVENTOR GENERAL/SECRETARIO INTERVENTOR		
Dirección:	Teléfono		
CERTIFICA:			

PRIMERO.- Que la entidad beneficiaria ha realizado la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido destinada a cumplir el objetivo para el que se solicitó.

SEGUNDO.- Que presenta la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y su pago, que se corresponde con todos los gastos originados para su cumplimiento.

[illegible]

TOTAL (EURO):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2013)	

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL /LA INTERVENTOR GENERAL,/SECRETARIO/A INTERVENTOR DE

Fdo.:

Sello de la Entidad

CVE-2013-5221

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

En su calidad de el/la Interventor/a o Secretario/a – Interventor de la Entidad Local.....

y domicilio en.....

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización, durante el año 2013, de Acontecimientos Deportivos de Carácter Nacional e Internacional, Orden ECD/40/2013.

DECLARA

- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de persona beneficiaria de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlara el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.:

CVE-2013-5221

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

En su calidad de el/la Interventor/a o Secretario/a del/de la Federación Deportiva/
Club/ Entidad Local

y domicilio en

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización, durante el año 2013, de Acontecimientos Deportivos de Carácter Nacional e Internacional, Orden ECD/40/2013.

DECLARA

Que los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda son los siguientes:

.....

.....

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL/LA INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A

Fdo.:

2013/5221

CVE-2013-5221

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-5222 *Orden ECD/39/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a las federaciones deportivas de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la comunidad autónoma.

Desarrollando estas previsiones, el artículo 5 h) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la consejería con competencias en materia deportiva el promover mediante ayudas económicas el funcionamiento de las federaciones deportivas cántabras en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Por su parte, la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad promover la organización de actividades deportivas por las federaciones deportivas cántabras así como su adecuada organización y funcionamiento, y a tal efecto, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para esa finalidad.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Únicamente podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios las federaciones que:

a) Se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Salvo autorización expresa de la Dirección General de Deporte o en los casos legalmente previstos, no hayan iniciado el procedimiento electoral, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/13/2012, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las federaciones deportivas cántabras para la elección de los miembros de sus Asambleas Generales y Presidentes.

c) Hayan incumplido las obligaciones previstas en los artículos 66.2 (comunicación del presupuesto) y 72.1 (rendición de cuentas anuales) del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el secretario de la federación con el visto bueno del presidente, acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual, será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, 39008 Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa o memoria de las actividades generales de la federación, objetivos a alcanzar y repercusión social de cada una de ellas, desplazamientos a realizar fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número de licencias expedidas, evolución del número de federados en los últimos cuatro años, mujeres federadas, deportistas federados hasta los 18 años, participación en Juegos Deportivos Escolares y actividades de tecnificación (Anexo II).

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

b) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la entidad, cantidad exacta que se solicita y relación de los gastos de organización, funcionamiento y actividades deportivas para los que se solicita la subvención (Anexo III).

c) Certificado del secretario de la federación con el visto bueno del presidente de que en asamblea general ordinaria de la federación se ha procedido a la aprobación del calendario deportivo de competiciones y de las cuentas anuales (Anexo IV).

d) En el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado:

Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda (Anexo VI).

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente información:

a) Datos acreditativos de la identidad y domicilio de la entidad interesada, así como de su representante.

b) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

5. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias, y dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Deportes autóctonos con competición oficial "regular" (desarrollada a lo largo de toda la temporada deportiva): hasta un máximo de 1.500 puntos.

b) Repercusión social y deportiva de la actividad que realiza la federación: hasta un máximo de 200 puntos.

c) Número de federados y evolución del número de federados en los últimos cuatro años: hasta un máximo de 200 puntos

d) Porcentaje de mujeres federadas: hasta un máximo de 100 puntos.

e) Porcentaje de deportistas federados hasta los 18 años: hasta un máximo de 100 puntos.

f) Número de competiciones que organiza la federación y su duración: hasta un máximo de 100 puntos.

g) Acontecimientos deportivos en los que participa fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria: hasta un máximo de 100 puntos.

h) Participación en los Juegos Deportivos Escolares: hasta un máximo de 100 puntos.

i) Programas y actividades de tecnificación: hasta un máximo de 100 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

CVE-2013-5222

3. Será necesario obtener, al menos, 35 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

considerada, de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejo de Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será el año 2013, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes; si la resolución es dictada por el Consejo de Gobierno, podrá interponerse recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 1.104.400 €.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 250.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consul-

CVE-2013-5222

toría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 70 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

9. Participar en las competiciones oficiales de carácter nacional, equipando dignamente a las selecciones que representen a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que tengan la obligación de reintegrar prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 11 de esta Orden.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación que sea requerida tanto para la concesión de la subvención como para el pago de la misma.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presen-

tarse hasta el día 31 de enero de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2013, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2014.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

a) Subvenciones de importe inferior a 60.000 euros:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada.

Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

4º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

5º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. En el supuesto de que el beneficiario quiera

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

la devolución de los documentos originales deberá acompañar copia de los mismos para su compulsión, y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención concedida.

Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10 % del total, para que remitan la citada documentación.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO I



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2013-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	FEDERACIÓN	Número de CIF	Nombre o Razón Social						Nº cuenta corriente (20 dígitos)			
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
		Localidad	Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax		
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad)	NIF/DNI	Nombre o Razón Social									
		A efectos de NOTIFICACIÓN										
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
		Localidad	Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico		
SOLICITA	--											
	Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden ECD/39/2013, para desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (cantidad que se justificará en su totalidad).											
DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/39/2013 y se compromete a su cumplimiento.											
	Que la federación reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.											
	Haber SOLICITADO/PERCIBIDO (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones de (Otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte) por importe de euros.											
DOCUMENTOS ADJUNTOS	Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe la identidad del representante legal, CIF, los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.											
	☐ Programa o memoria de las actividades generales de la federación, objetivos a alcanzar y repercusión social de cada una de ellas, desplazamientos a realizar fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número de licencias expedidas, evolución del número de federados en los últimos cuatro años, mujeres federadas, deportistas federados hasta los 18 años, participación en Juegos Deportivos Escolares y actividades de tecnificación (Anexo II).											
	☐ Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la entidad, cantidad exacta que se solicita y relación de los gastos de organización, funcionamiento y actividades deportivas para los que se solicita la subvención (Anexo III).											
	☐ Certificado del secretario de la federación con el visto bueno del presidente de que en asamblea general ordinaria de la federación se ha procedido a la aprobación del calendario deportivo de competiciones y de las cuentas (Anexo IV).											
	☐ Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda, solo en el caso de que no conste en la Dirección General de deporte o haya sido modificado (Anexo V)											

En _____, a _____ de _____ de 2013

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO II



SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2013-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

PROGRAMA O MEMORIA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2013 O PARA LA TEMPORADA 2012/2013, Y OBJETIVOS A ALCANZAR

BREVE DESCRIPCIÓN (sólo de las actividades deportivas):

REPERCUSIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA/S ACTIVIDAD/ES QUE DESARROLLA/VA A DESARROLLAR LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2013 O PARA LA TEMPORADA 2012/2013 PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O QUE GENERA GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Si hace falta ampliar los datos, hágalo en hoja aparte.

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ENTIDAD:

DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE PARA COMPETICIONES O ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFICIALES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2013 O LA TEMPORADA 2012/2013

Si no pueden incluir todos los desplazamientos en la presente relación, deben adjuntar cuantos listados sea necesario

[illegible]

**NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORÍAS POR LA FEDERACIÓN
(DURANTE EL PRESENTE AÑO 2013)**

BENJAMÍN		ALEVIN		INFANTIL		CADETE		JUVENIL		SENIOR	
Femenino Número de licencias	Masculino Número de licencias	Femenino Número de licencias	Masculino Número de licencias	Femenino Número de licencias	Masculino Número de licencias	Femenino Número de licencias	Masculino Número de licencias	Femenino Número de licencias	Masculino Número de licencias	Femenino Número de licencias	Masculino Número de licencias
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
						SUMA TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS EXPEDIDAS DE DEPORTISTAS FEDERADOS HASTA LOS 18 AÑOS PARA EL AÑO 2013					
						SUMA TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS EXPEDIDAS DE MUJERES FEDERADAS PARA EL AÑO 2013					
						SUMA TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS EXPEDIDAS PARA EL AÑO 2013					

	2009	2010	2011	2012	2013
NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS Y LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE FEDERADOS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS					

PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES:

☐ SÍ ☐ NO

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

NÚMERO DE COMPETICIONES QUE ORGANIZA LA FEDERACIÓN Y SU DURACIÓN.

Si hace falta ampliar los datos, hágalo en hoja aparte.

NÚMERO	COMPETICIÓN	DURACIÓN

ACTIVIDADES DE TECNIFICACIÓN A REALIZAR EN EL AÑO 2013

Si hace falta ampliar los datos, hágalo en hoja aparte.

D. _____ con D.N.I. número: _____
como Secretario de la Federación

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2013

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELLO

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO III

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2013-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

[illegible]

D. _____ con D.N.I. número: _____
 como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

	En	a	de	de 2013
Vº Bº, EL PRESIDENTE,	SELLO		EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
Fdo.:		Fdo.:		

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO IV

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2013-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

D. _____ con D.N.I. número: _____
como Secretario de la Entidad _____

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que la asamblea general ordinaria de la Federación ha aprobado el calendario deportivo de competiciones y las cuentas anuales. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2013
Vº Bº, EL PRESIDENTE, SELLO EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO V

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2013-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

BENEFICIARIO:	NIF:	Nº EXPEDIENTE:	IMPORTE A JUSTIFICAR:
IMPORTE CONCEDIDO:	EUROS. - IMPORTE JUSTIFICADO:		EUROS
D.: en su calidad de SECRETARIO/TESORERO de la ENTIDAD			
Dirección:			Teléfono

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la entidad beneficiaria ha realizado la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido destinada a cumplir el objetivo para el que se solicitó.

SEGUNDO.- En el caso de que se conceda una subvención por un importe inferior a 60.000 euros, que la relación de facturas que se detallan a continuación se corresponde con todos los gastos originados para el cumplimiento de la actividad, y con las facturas originales, que reúnen los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, que se custodiarán por la entidad beneficiaria durante, al menos, cuatro años.

TERCERO.- En el caso de que se conceda una subvención por un importe igual o superior a 60.000 euros, que las facturas originales y debidamente detalladas que adjuntan y que seguidamente se relacionan corresponden a TODOS los gastos originados para su cumplimiento, y se aportan acompañadas de los correspondientes justificantes de pago.

CONCEPTO	FECHA DE LA FACTURA	Nº FACTURA	EXPEDIDOR (NOMBRE Y D.N.I./C.I.F.)	IMPORTE

TOTAL (EURO):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2013)

*Si cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en hoja aparte

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

CVE-2013-5222

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO VI

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2013-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____

En su calidad de Secretario/a de la Federación Deportiva _____

y domicilio en _____

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento de las federaciones deportivas de Cantabria, Orden ECD/39/2013

DECLARA

Que los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda son los siguientes:

EL /LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 2013

D. _____ con D.N.I. número: _____

como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2013

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELLO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

2013/5222

CVE-2013-5222

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-5228 *Orden ECD/ 41/2013, de 4 de abril, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el II Concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2012-2013.*

En el ámbito internacional, hace ya muchos años que la OCDE y especialmente, la UE, recomiendan incluir la iniciativa emprendedora entre las destrezas que deben ser fomentadas en todas las etapas educativas. En el reciente "Plan de acción sobre emprendimiento 2020" de la Comisión Europea de 9 de enero de 2013, se destaca que "la inversión en educación en materia de emprendimiento es una de las más rentables que puede hacer Europa" y se señala que "la educación debe estar ligada a la realidad mediante modelos prácticos de aprendizaje basados en la experiencia y también en la experiencia de los emprendedores del mundo real".

En España, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, en su artículo 3, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es "incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan "afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo determina, en su artículo 24.1, que "todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral".

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 48, que deberán desarrollarse "iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado". Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del "espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales".

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, continuando con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, convoca el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial".

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" durante el curso 2012-2013.

2. Los objetivos del concurso son fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional Inicial, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2012-2013 en enseñanzas de Formación Profesional Inicial de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cursen alguno de los módulos profesionales indicados en el artículo 3.

Artículo 3. Categorías a concurso.

1. Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A, para alumnos de ciclos formativos de Grado Medio que estén cursando alguno de los siguientes módulos profesionales:

- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- Organización y gestión de una explotación agraria familiar.

El proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

b) Categoría B, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional.

c) Categoría C, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

2. Se establece además una categoría especial al "Centro emprendedor del año", que conllevará la mención a uno de los centros educativos participantes en función del número y la calidad de los proyectos presentados.

Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos se elaborarán por los alumnos, de forma individual o en grupo, con un máximo de 3 componentes. Cada grupo podrá presentar un único trabajo y solo se permitirá una participación por alumno.

2. Cada alumno o grupo de alumnos deberá contar con un profesor responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este profesor, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será:

a) Para la categoría A, el profesor que imparta docencia en alguno de los módulos citados en el artículo 3.1.a).

b) Para las categorías B y C, el profesor tutor del módulo de Proyecto.

3. Los proyectos incluirán:

- Portada con el título o nombre del proyecto.
- Índice de contenidos debidamente paginado.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- Documentación que justifique el proyecto.
- Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato, debidamente organizados y especificados en el índice general.
- 4. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:
 - a) Se presentará una copia en formato digital, en archivo word o pdf.
 - b) La extensión máxima, excluidos los anexos, será de 100 hojas a una sola cara, tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.
- 5. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 17 de junio y el 28 de junio de 2013, ambos inclusive. Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

2. Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se podrán presentar en el registro de la mencionada Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. La documentación a entregar por el profesor responsable de proyecto será la solicitud de participación, que deberá tener el visto bueno del director del centro educativo, según el modelo normalizado que figura en el anexo I.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. En el supuesto de que los solicitantes no otorguen dicha autorización deberán aportar la fotocopia del DNI o NIE de los alumnos participantes y el profesor responsable.

6. Además, junto con la solicitud se deberá aportar:

a) Un ejemplar del proyecto en formato digital, adecuado a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.

b) Declaración responsable, según el modelo del anexo II, de cada uno de los alumnos participantes, sobre conocer y cumplir los requisitos de la presente orden y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

c) La solicitud de participación incluirá:

- Declaración responsable del profesor de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

- Se conocen, aceptan y se comprometen al cumplimiento de la orden reguladora del II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

CVE-2013-5228

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable,

7. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

8. La inscripción de una persona en esta convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos).
- b) Incorporación de procedimientos de calidad interna y externa (máximo 15 puntos).
- c) Grado de originalidad e innovación (máximo 15 puntos).
- d) Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación (máximo 15 puntos).
- e) Grado de compromiso social y/o sensibilidad con el medio ambiente (máximo 15 puntos).
- f) Capacidad de comunicación de los valores del proyecto (máximo 15 puntos).
- g) Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 10 puntos).

2. Resultará ganador de cada categoría el proyecto que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada fuese como mínimo 70 puntos.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus funciones comprenderán:

- a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.
- c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
- d) Formular propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a) Un inspector del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como vocal.
- b) Un asesor técnico docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.
- c) Cuatro expertos de entidades y organismos público-privados implicados en el emprendimiento, que actuarán como vocales.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

- a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 6.1.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con mención expresa del proyecto que resulte ganador en cada categoría, según lo indicado en el artículo 6.2. El informe incluirá asimismo el ganador en la categoría "Centro emprendedor del año".
- c) Desestimar aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 4.
- d) Proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.2.
- e) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los tres proyectos seleccionados, los nombres, apellidos y centro educativo de los alumnos y profesores ganadores, junto con los premios respectivos asignados. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La resolución incluirá también la mención al "Centro emprendedor del año" y la concesión de premios se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Vargas, 53, Santander).

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Premios y financiación.

1. Los alumnos y profesores responsables de los proyectos que resulten seleccionados en cada una de las tres categorías recibirán un diploma acreditativo y una tablet.

2. Los proyectos ganadores tendrán la posibilidad de acceder al análisis de su viabilidad empresarial con el fin de su efectiva puesta en marcha.

3. El centro emprendedor del año recibirá un diploma acreditativo.

4. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.05.324A.482, por un importe global máximo de seis mil euros (6.000 €).

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La entrega de los premios se realizará en el lugar y fecha que se anuncie oportunamente, con la debida difusión pública.

Artículo 11. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 12. Retirada de los proyectos

Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 65, entresuelo sur, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, una vez realizada la entrega de premios según lo indicado en el artículo 10.

Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Única Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposiciones Finales

Primera. Desarrollo de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones que resulten precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-5228

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
II CONCURSO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Datos de la persona solicitante																						
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2																			
Datos a efectos de notificación																						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad															
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico																			
Datos de solicitud																						
En calidad de profesor/a del módulo profesional del centro educativo de la localidad de solicita participar en el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" con el/los siguiente/s proyecto/s que a continuación se relaciona/n, con indicación del alumnado participante:																						
Título del proyecto:.....																						
Categoría: ☐ A. Grado Medio. Plan de empresa ☐ B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora ☐ C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO</th> </tr> <tr> <th>Apellidos y nombre</th> <th>NIF</th> <th>Ciclo formativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>								ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO			Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo									
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO																						
Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo																				
Título del proyecto:.....																						
Categoría: ☐ A. Grado Medio. Plan de empresa ☐ B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora ☐ C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO</th> </tr> <tr> <th>Apellidos y nombre</th> <th>NIF</th> <th>Ciclo formativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>								ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO			Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo									
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO																						
Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo																				
Título del proyecto:.....																						
Categoría: ☐ A. Grado Medio. Plan de empresa ☐ B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora ☐ C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO</th> </tr> <tr> <th>Apellidos y nombre</th> <th>NIF</th> <th>Ciclo formativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>								ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO			Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo									
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO																						
Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo																				
Título del proyecto:.....																						
Categoría: ☐ A. Grado Medio. Plan de empresa ☐ B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora ☐ C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO</th> </tr> <tr> <th>Apellidos y nombre</th> <th>NIF</th> <th>Ciclo formativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>								ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO			Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo									
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO																						
Apellidos y nombre	NIF	Ciclo formativo																				

CVE-2013-5228

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE del/a profesor/a y de los/as alumnos/as participantes	☐	☐
Proyecto/s en papel y formato digital		☐
⁽¹⁾ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora del II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.		
Lugar, fecha y firma		
En _____ a _____ de _____ de _____		
Vº Bº (Director/a)	(Sello)	Firma:
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)		
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).		

CVE-2013-5228

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
II CONCURSO DE PROYECTOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Don/Doña.....con NIF/NIE.....

DECLARA bajo su responsabilidad,

a los efectos de concesión reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/41/2013, de 4 de abril, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" durante el curso 2012-2013:

- Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de la orden reguladora del II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que cumple los requisitos exigidos.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Para que así conste y se adjunte a la solicitud de participación, suscribe la presente declaración.

En a de de 2013.

Fdo:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-5345 *Orden GAN/19/2013, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2013 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

El mercado de la patata experimenta continuas variaciones en los precios pagados al productor, que han llegado a descender por debajo de los costes de producción. Entre las causas de esta situación se puede citar una escasa homogeneización y una deficiente calidad de la oferta, pero además ha de tenerse en cuenta que el sector no está protegido por la organización común de mercado de la Unión Europea, lo que le hace muy vulnerable a las oscilaciones de precios.

La esporádica aparición de plagas de cuarentena de la patata y en especial la necrosis bacteriana, causada por la bacteria *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, obliga a adoptar todas las precauciones posibles para impedir su dispersión en nuestros cultivos. La Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, establece las medidas que deben adoptarse contra *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, causante de la necrosis bacteriana de la patata para, en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirla con el fin de erradicarla. Entre las medidas preventivas obligatorias para la lucha contra este agente patógeno figura la de utilizar exclusivamente semilla certificada de patata, lo que garantiza su sanidad.

Al objeto de mejorar la producción de este tubérculo con miras a una oferta uniforme de patata de calidad con buena salida en el mercado y con garantía sanitaria para la prevención de las plagas y enfermedades de cuarentena, se publica la presente Orden.

Dada la posible disparidad entre el periodo de siembra de la patata en Valderredible, que se desarrolla durante los meses de mayo y junio, y la convocatoria de esta orden, se considera la necesidad posibilidad de adquirir la semilla con antelación a la publicación de la Orden.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible para su utilización en la presente campaña.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que aquí se regulan los titulares de explotaciones y las cooperativas agrarias radicadas o con sede respectivamente en el término municipal de Valderredible, que adquieran durante el año 2011 2013 semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas. en dicho término municipal.

2. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. Se utilizará una dosis de semilla certificada de entre 1.000 y 1.500 kilos por hectárea en secano y entre 1.500 y 2.000 kilos por hectárea en regadío.

4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12, de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.771, con un importe total máximo de 52.98035.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 20113.

Artículo 4.- Clase y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención del 4030% por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para la compra de la semilla certificada para producción de patata de consumo, con un límite máximo de 26.50020.000,00 € por beneficiario. La cuantía individual de la ayuda se calculará aplicando el 40 % a la cifra obtenida al multiplicar el número de hectáreas sembradas de patata de consumo, por la dosis de siembra y por el precio unitario de la semilla, considerado éste a precio de mercado.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.

b) Factura pro forma o definitiva, en su caso, de la semilla certificada, especificando variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.

c) Declaración de parcelas, con indicación de sus referencias catastrales (Municipio, polígono, parcela, recinto SIGPAC, superficie a sembrar y variedad). En el caso de los agricultores que hayan hecho declaración de superficies para ayudas de la PAC, estas parcelas deberán estar incluidas en dicha declaración, y podrán modificarse hasta el 31 de mayo de 2013.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2013-5345

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden decreciente:

- a) Cooperativas agrarias con sede en el Municipio de Valderredible.
- b) Agricultores individuales.

2. Para establecer la priorización de unas solicitudes sobre otras se utilizará el siguiente baremo de puntuación:

- a) Cooperativas: 5 puntos.
- b) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.
- c) Agricultores profesionales: 2 puntos. Esta puntuación es incompatible con la correspondiente al punto anterior.
- d) Otros agricultores: 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicados las prioridades y criterios de los puntos anteriores, tendrá prioridad en el caso de las cooperativas la que tenga mayor número de socios y si persistiera la igualdad, la que disponga de mayor número de socios menores de 40 años. Si aún así persistiera la igualdad, se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles. En el caso de igualdad de puntuación entre agricultores individuales, las ayudas se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles.

4. En el caso de que algunos de los beneficiarios renunciara a la subvención, liberándose el crédito correspondiente, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de dicho crédito aplicando el procedimiento establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta agotar el crédito liberado, comenzando por aquellos que no hubieran alcanzado el máximo de ayuda contemplado en el artículo 4 y siempre que las ayudas que resulten alcancen como mínimo el 20 % de la inversión.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe de servicio de Desarrollo Rural Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. Aplicando la priorización resultante de los criterios expresados en el artículo 6, el Comité irá repartiendo las disponibilidades de la partida presupuestaria mencionada en el artículo 3 hasta agotarlas.

4. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. El plazo par resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

6. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios presentarán, antes del 30 de octubre de 2013, la siguiente documentación:

1. En el caso de haber efectuado la compra de la semilla con fecha posterior a la convocatoria de la presente orden, facturas definitivas acreditativas del gasto realizado y pagado que reúnan los requisitos establecidos expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener:

- a) Número de factura y en su caso, serie.
- b) Variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.
- c) Fecha de expedición
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- f) Número de Identificación Fiscal del destinatario en los casos que indica el artículo 6 del Reglamento.
- g) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- h) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- i) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- k) En su caso, otros conceptos que sean de aplicación según se especifica en el artículo 6 del Reglamento.

2. Acreditación del pago de las facturas con la documentación que se especifica en el Anexo II de la presente Orden.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, podrá efectuar, a petición de los interesados, el anticipo del 75 % de la ayuda concedida, previa constitución de garantías, salvo en las subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la ayuda concedida.

4. Si el beneficiario no justificara dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 10.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las ayudas establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y en el de sus Oficinas Comarcales.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se faculta a la directora general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2013-5345

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-5345

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO I

Nº. EXPEDIENTE:

**AYUDAS A LA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA PARA LA PRODUCCIÓN DE PATATA
DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (ORDEN GAN/XX/2013)
DATOS PERSONALES**

 GOBIERNO de CANTABRIA ----- CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:			Localidad:
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.

DECLARA:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (Marcar con una X): ☐

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar a recabar tal información, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de Cantabria citada en el encabezamiento.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La ayuda para la adquisición de patata de siembra certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

ACOMPAÑA:

- ☐ Factura pro-forma ☐ Factura definitiva ☐ Relación de parcelas.

En, a de
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-5345

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

**SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA
PARA LA PRODUCCIÓN DE PATATA DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (AÑO 2013)**

RELACIÓN DE PARCELAS*

AGRICULTOR.....

[illegible]

*** Comunicar cualquier modificación antes del 1 de junio**

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-0-0-0-0-0-0-

2013/5345

CVE-2013-5345

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-5210 *Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de alzada del expediente de revocación y reintegro de la subvención número 192-CUL/21/2010/A.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la desestimación del recurso de alzada del expediente de revocación y reintegro de la subvención que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de alzada del expediente de revocación y reintegro de la subvención número 192-CUL/21/2010/A.

— Nombre del expedientado: Arturo Mateos Álvarez.

— NIF: 02851733D.

— Domicilio: Carretera de Rocamundo. Polientes (Valderredible).

— Motivo: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Arturo Mateos Álvarez, con NIF 02851733D, contra la Resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de 29 de febrero de 2012, por el que se ordena la revocación y el reintegro de la ayuda percibida de cuatrocientos noventa y cinco euros con veinticuatro céntimos (495,24 €) más los intereses legales de demora correspondientes desde el momento del pago.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/5210

CVE-2013-5210

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

CVE-2013-5297 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con motivo de actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2013.*

Vista la Orden SAN 36/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de Cantabria número 6 de 10 de enero de 2013).

Vista el Acta de la reunión de fecha 20 de marzo 2013 y la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración de fecha 27 de marzo de 2013, la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Conceder por un importe total de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil euros con cincuenta y dos céntimos (39.999,52€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2013, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

SUBVENCIONES 2013							
Nº ORD.	CIF	ORGANISMO	ACTIVIDAD	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	G39606470	ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA "ACCU"	XIX JORNADAS DE JOVENES DE ACCU ESPAÑA	56	6.200,00	3.700,00	2.124,08
2	G39417019	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	CAMPAÑA DIVULGACION DEL LUPUS: DIA MUNDIAL DEL LUPUS, PUBLICACIONES Y XVI JORNADAS DE LUPUS	56	5.309,00	2.500,00	2.124,08
4	G39037445	ASOCIACION PARA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON AL CER-CANTABRIA	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION ANTE LA PROBLEMÁTICA RENAL	70	4.600,00	4.000,00	2.655,10
5	G39603055	ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA (ADANER-CANTABRIA)	XV CAMPAMENTO TERAPÉUTICO DE VERANO PARA ENFERMOS DE T.C.A	81	12.500,00	6.000,00	3.072,33

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

6	G39603055	ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA (ADANER-CANTABRIA)	TALLER PROMOCION AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA PERSONAL DE PACIENTES DE LARGA EVOLUCION T.C.A.	76	5.800,00	5.000,00	2.882,68
9	G39434352	ASOCIACION DE CELIACOS DE CANTABRIA (ACECAN)	JUEGO CON MAMA Y PAPA A ENCONTRAR EL GLUTEN	95	2.420,00	2.420,00	2.420,00
10	G39431077	ASOCIACION CANTABRA PARA LA REHABILITACION PSICOSOCIAL. ACARP	TALLERES PARA EL AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD MENTAL	78	2.304,62	2.304,62	2.304,62
11	G39370663	ASOCIACIÓN CANTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMIA EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	46	2.380,00	1.900,00	1.744,78
12	G39656459	ASOCIACION CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES RAMIRO BUSTAMANTE	VII JORNADAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD, CURSILLOS Y TALLERES RELACIONADOS	75	2.850,00	2.850,00	2.844,75
18	G39754288	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	I CONGRESO ESTATAL SÍNDROME NOONAN DE CANTABRIA	73	12.000,00	4.000,00	2.768,89
19	G39754288	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	AUTONOMIA Y AUTOCUIDADOS PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL SINDROME DE NOONAN Y SUS FAMILIARES	73	3.500,00	3.500,00	2.768,89
20	G39241831	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	XII SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	80	9.510,98	5.750,00	3.034,40
21	13933357A	ASOCIACION CANTABRA DE PARKINSON	TALLERES FORMATIVOS PARA ENFERMOS Y CUIDADORES	78	5.000,00	3.000,00	2.958,54
23	G39557590	APTACAN	ESCUELA DE PADRES	41	5.350,00	2.000,00	1.555,13
24	G39557590	APTACAN	TERAPIA ASISTIDA CON LEONES MARINOS E INTEGRACION SOCIOLABORAL EN EL ENTORNO PARA AFECTADOS DE TEA Y TGD	48	9.200,00	2.500,00	1.820,64
25	G39563853	ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR DE LAS ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	38	3.500,00	2.500,00	1.441,34

CVE-2013-5297

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

29	G39417753	BUSCANDO VIVIR	IV PROYECTO CONDUCTAS SOCIALES, HABITOS, RIESGOS, ...: ALIMENTACION SANA, EJERCICIO FISICO, SEXUALIDAD, DESCANSO, TABAQUISMO, ALCOHOLISMO, PROPUESTA PARA UNABUENA EDUCACION PARA LA SALUD, EN EL AÑO 2013	39	1.800,00	1.532,00	1.479,27
TOTAL SUBVENCIONES 2013				1103	94.224,60	55.456,62	39.999,52

Y desestimar doce (12) de las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan:

3. Centro de Asistencia de Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS).

Solicita el proyecto, programa terapéutico grupal de autoayuda "La Sala de los Espejos".

Incumple el objeto de la convocatoria, artículo 1. La subvención está dirigida a actividades para pacientes con enfermedades crónicas, la agresión sexual no es una enfermedad crónica.

7. Asociación Pontesano contra la Obesidad.

Solicita la actividad, "Abordaje de la obesidad infantil en la familia a través de las AMPAS".

Incumple el objeto de la convocatoria, artículo 1. La actividad propuesta se dirige a la población general no enferma, y es una actividad de prevención de salud, competencia de otra Dirección General.

8. CAMINANDO: Asociación de Daño Cerebral adquirido de Cantabria.

Solicita el proyecto, "programa de entretenimiento y mejora en funcionamiento psicocognitivo del daño cerebral adquirido".

Excluida por el artículo 4.2 b "Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos".

13. ASDASON. Asociación de discapacitados del Asón.

Solicita la actividad, "tiempo de respiro familiar".

Incumple el objeto de la convocatoria, artículo 1 porque la actividad propuesta no va a capacitar a los familiares su capacidad de conocimiento frente a las necesidades del enfermo crónico. La actividad propuesta de respiro familiar es para el cuidado de los niños en una guardería, permitiendo un tiempo libre a los familiares; ésta no es una actividad sanitaria, es una actividad del ámbito social.

14.15.16. Federación de asociaciones de mayores de Cantabria.

Solicitan los siguientes programas:

— "Prevención de la pérdida de autonomía en los procesos de demencia".

— "Acción informativa y formativa riesgos automedicación en adultos mayores".

— "Acción informativa y formativa acerca riesgos tabaco y consumo excesivo de alcohol adultos mayores".

CVE-2013-5297

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Excluidos por el Artículo 3.1 "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que (...)"

La federación no es una asociación. La federación está constituida por entidades con personalidad jurídica que son las asociaciones. La federación no cumple la condición de ser beneficiario objeto de esta Orden.

17. Centro Gallego de Santander.

Solicita el proyecto, "El paciente frente a las enfermedades crónicas".

Excluido porque los fines de la asociación no se ajustan al objeto de la subvención, artículo 1.1.

En los Estatutos que rigen la sociedad del "Centro Gallego de Santander. Casa de Galicia en Cantabria", en el artículo 5, sus fines se dirigen a gallegos y familiares residentes en Cantabria, así como a todas aquellas personas, sean o no de naturaleza gallega, pero que por razones familiares, culturales o laborales se sienten identificadas con el espíritu e intereses de esta Asociación (...) para fomentar y cultivar todo tipo de iniciativas (...) que traten de lograr un mejor conocimiento de Galicia en todos sus aspectos, geográficos, históricos, folklóricos, culturales, idiomáticos, artísticos, recreativos o sociales (...) para difundir e integrar la cultura gallega.

En ningún caso, los fines de la Asociación se dirigen a realizar actividades de interés sanitario, ni dirigidos a pacientes y/o familiares con enfermedades crónicas.

22. Asociación de padres afectados del síndrome de espectro autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria. APTACAN.

Solicita el proyecto, "Difusión y conocimiento de los trastornos generalizados del desarrollo".

Excluida por el artículo 1. Objeto. La actividad propuesta se dirige a la formación de profesionales. La actividad no está orientada a pacientes, ni a familiares, ni a cuidadores para capacitarlos para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas.

La reestructuración de la página web, no es subvencionable por ser material inventariable.

26. Asociación de padres afectados del síndrome de espectro autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria. APTACAN.

Solicita el proyecto "Aprendiendo psicomotricidad".

Excluido por el artículo 4.2.a). La actividad corresponde al ámbito escolar. La competencia fundamental le corresponde a otro departamento de la Administración Autonómica.

27. Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del ayuntamiento de Santander.

Solicita el proyecto, "Promoción del autocuidado en enfermos en riesgo de exclusión social".

Excluido por el artículo 3.1. "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan (...)".

La fundación y la asociación son formas jurídicas distintas. Su constitución y funcionamiento es distinto.

28. Fundación Obra San Martín.

Solicita el proyecto, "¡Avanzado! Programa de actividades formativas de interés sanitario"

Excluido por el artículo 3.1. "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan (...)".

La fundación y la asociación son formas jurídicas distintas. Su constitución y funcionamiento es distinto.

CVE-2013-5297

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Contra la presente propuesta de resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la asociación, ésta puede reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Santander, 2 de abril de 2013.

El director general de Ordenación y Atención Sanitaria,
Carlos León Rodríguez.

[2013/5297](#)

CVE-2013-5297

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-5235 *Orden SAN/12/2013, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2013.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución, competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales instaurando un sistema de derechos de ciudadanía, fundamentado en los principios de igualdad y universalidad. En cumplimiento de su primer principio operativo, el Sistema Público de Servicios Sociales ha de enfocarse a la promoción de la autonomía, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria, objetivo este que comparte con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal. Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales procede a la regulación de las bases y a la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas para promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años.

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ha atribuido a este organismo autónomo, entre otras funciones, la de garantizar a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social, que se traduce singularmente en la protección ante situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas o esenciales de carácter social. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene atribuida la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas para la promoción de la vida autónoma en 2013, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Artículo 2. Definición.

Se consideran ayudas para la promoción de la vida autónoma las destinadas a personas físicas que precisen los servicios, bienes materiales o tratamientos para los que se concede la

ayuda, siempre que cumplan los requisitos del artículo siguiente y los específicos exigidos en los capítulos II y III de esta Orden.

Artículo 3. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No estar incurso en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.
 - 2º Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.
- d) No exceder la media mensual de los ingresos de la persona beneficiaria de 1.500 euros mensuales netos, considerando los obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013. En caso de formar parte de una unidad económica familiar descrita en el artículo 5 se tendrán en cuenta los ingresos de sus miembros. En este caso, el límite señalado se incrementará en un 30 por ciento del IPREM mensual de 2013 (159,75 Euros) por cada uno de los miembros de la unidad económica familiar señalada que conviva con la persona interesada, incluyendo los hijos menores de edad a cargo del solicitante.
- e) Que la ayuda no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia. En los tratamientos de psicoterapia de la Ayuda número 2 del artículo 17, se podrán subvencionar tratamientos complementarios a los ofertados por las entidades mencionadas si se estiman adecuados.
- f) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.
- g) Que la ayuda para la adquisición de bienes, adaptación de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que el solicitante esté empadronado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Que la adquisición de bienes o la prestación del servicio se realice en el año 2013.

Artículo 4. Plazo y presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente se extenderá entre el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y el 31 de mayo de 2013, ambos inclusive.
2. Las solicitudes irán dirigidas a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), en el modelo que figura en el anexo I de esta orden, y se presentarán en el Registro delegado del citado Instituto, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Documentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud cumplimentada en todos los apartados establecidos en el modelo del Anexo I de esta orden, suscrita por la per-

sona interesada, representante legal o guardador de hecho de aquella, debiendo acompañar la documentación de la representación en la que figure el nombramiento del tutor, apoderamiento o guarda de hecho (anexo II).

2. En la solicitud se incluirá en su caso, autorización al ICASS para que compruebe de forma electrónica los datos relativos a la identidad, residencia, dependencia y discapacidad, pensiones y situación respecto a la Seguridad Social del beneficiario y de sus familiares, de ser necesario. En caso de no prestar la autorización, habrá de presentar la documentación correspondiente con la solicitud, conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente y en los apartados correspondientes a cada ayuda en los artículos 16 y 17. Asimismo se consignará el número de cuenta bancaria, identificando al titular, con los veinte dígitos, y declaración responsable de la veracidad de los datos aportados.

3. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, para su compulsa, de los siguientes documentos en vigor, de la persona solicitante y de quien ostente la representación o guarda de hecho:

- Documento Nacional de Identidad para ciudadanos españoles. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado anterior

- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en caso de ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

- Tarjeta de residencia para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores.

- En el caso de menores de 14 años sin D.N.I., se añadirá el Libro de Familia.

b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado anterior.

c) Certificado de convivencia donde figuren todos los miembros de la unidad convivencial.

d) En el caso de trabajadores autónomos declaración responsable de todos los ingresos obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013 y original y fotocopia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

e) Justificante de todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad económico familiar indicada en el artículo 5, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013, mediante nómina de la empresa, certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (en el caso de percibir prestaciones o subsidios de desempleo), Instituto Nacional de la Seguridad Social (pensiones), Clases Pasivas, pensión compensatoria o de alimentos (por sentencia de separación o convenio regulador), u otros documentos acreditativos, según proceda. La documentación referente a la Seguridad Social no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado anterior.

No se consideran ingresos computables la prestación económica de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo, ni las prestaciones económicas derivadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

A los efectos de determinar los ingresos computables, se considera unidad económico familiar la que forman las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

1. En el caso de personas mayores de 65 años, la formada por la persona solicitante y, en su caso, el cónyuge o persona que mantenga análoga relación de afectividad.

2. En el caso de personas con discapacidad con edad comprendida entre 18 y 64 años, ambas edades incluidas: la formada por la persona solicitante y, en su caso, el cónyuge o persona que mantenga análoga relación de afectividad.

3. En el caso de personas con discapacidad menores de 18 años: la formada por la persona solicitante y el padre y/o madre, tutor o acogedor con el que convivan.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Para la determinación de la renta per cápita se incluirán, además de las personas señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, los menores de edad a cargo del solicitante.

En todos los casos la edad se valorará a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado anterior.

g) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado anterior.

h) Facturas originales del gasto objeto de la solicitud, fechadas en 2013 o, en su defecto presupuesto. Se exceptuará de presentación de la factura en el caso de solicitud de Ayuda número 1 de los Capítulos II y III, cuando el servicio de atención domiciliaria se preste por una persona contratada directamente por el solicitante, y en la Ayuda número 8 del Capítulo II y Ayuda número 9 del Capítulo III, en caso de utilizar el transporte regular.

i) Toda aquella documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda.

j) La documentación específica para cada tipo de ayuda que figura en los capítulos II y III de esta Orden.

4) La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

1. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7. Financiación.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231B.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por una cuantía máxima de 1.970.000 euros.

Artículo 8. Instrucción del expediente

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.

2. La instrucción comprenderá, además de las actuaciones a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, la realización de oficio de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la petición de cuantos informes se consideren necesarios para la evaluación de los expedientes y para dictar resolución.

Artículo 9. Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración es el órgano colegiado responsable de realizar las propuestas de resolución.

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

2. El Comité de Valoración estará constituido por la subdirectora de Protección Social o persona en quien delegue, que lo presidirá, cuatro funcionarios del ICASS que actuarán como vocales y un funcionario del Servicio de Acción Social e Integración que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

3. Cuando se estime necesario, el Comité de Valoración podrá solicitar la colaboración de los asesores especialistas que estime pertinente con competencia en las áreas a que afecta la evaluación.

4. El Comité de Valoración será convocado por el secretario/a, a requerimiento de la Presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

5. Las funciones del Comité de Valoración serán:

- a) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- b) Elaboración de las propuestas de resolución a través del Servicio de Acción Social e Integración.

6. De las sesiones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 10. Criterios de concesión.

1. La concesión de las ayudas, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se someterá a los baremos que establece esta orden, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente. A efectos de la valoración se tomará en cuenta la situación del solicitante en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por el orden de fecha de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate tendrán preferencia aquellas personas cuya edad diste más de los 65 años.

3. No se concederán ayudas a las personas solicitantes que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, las cantidades percibidas por la concesión de ayudas económicas en ejercicios anteriores.

Artículo 11. Resolución.

1. La directora del ICASS, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con indicación de su cuantía, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

2. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El ICASS comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento no agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

CVE-2013-5235

Artículo 13. Pagos.

1. El importe concedido será incompatible con otras subvenciones o ayudas del Gobierno de Cantabria, de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y referidas al mismo bien o servicio, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona interesada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. El importe concedido se realizará en un solo pago cuando la persona beneficiaria tenga justificado el 100% de la adquisición o de las actividades realizadas. En el caso de no estar justificado el gasto, se abonará en dos pagos: el primero, un 30% a la concesión de la ayuda, con carácter a justificar, y el segundo pago una vez justificado el total de la actuación subvencionada a ejecutar.

4. La totalidad de la subvención deberá estar justificada antes del 31 de octubre de 2013, salvo que se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso tendrá que justificarse antes del 3 de diciembre de 2013.

Artículo 14. Actividad a realizar y justificación.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

2. Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales, expedidas en 2013 a nombre de la persona beneficiaria o representante legal, numeradas y ordenadas por cada concepto, donde figure claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal, nombre y firma de la persona física o jurídica que presta el servicio o bien adquirido, habiendo de constar el concepto por el que se factura, que habrá de coincidir con la actividad o la adquisición subvencionada, el importe de los gastos originados y la fecha o período a la que se refiere el gasto.

3. En las facturas originales presentadas se hará constar que han servido de justificación en la cantidad concedida, quedando fotocopias compulsadas de las mismas en poder del ICASS, si las personas solicitantes quisieran conservar los originales.

4. En caso de que se presenten las facturas por el total del gasto realizado, se entenderá cumplida la obligación prevista en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, respecto a la justificación del gasto.

5. En los demás casos, la justificación se producirá mediante la presentación de las facturas en los plazos que se disponen en el artículo anterior.

6. Las personas beneficiarias tendrán obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 15. Reintegros y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, previa notificación y audiencia de la persona solicitante, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en ésta Orden.
- e) Concurrencia con prestaciones concedidas por el SAAD o por otra entidad pública o privada, para el mismo objeto y por el período coincidente.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad, adquisición o servicio sufragable realizado, sobre el total de la actividad, adquisición o servicio sufragado. Si dicho grado de incumplimiento lo es en porcentaje inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En otro caso resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

3. El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con ésta Orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas de las ayudas dirigidas a personas mayores de sesenta y cinco años

Artículo 16. Ayudas para promoción de la vida autónoma de personas mayores de sesenta y cinco años.

- 1. Podrán ser solicitantes las personas a que se refiere el artículo 3.c) 1º de ésta Orden.
- 2. Podrán solicitarse, en las cuantías máximas que se señalan, para los siguientes fines:

Ayuda número 1.- Se concederá para costear Servicios de Atención Domiciliaria (SAD) en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que aún habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población. No se podrá conceder la ayuda en el caso de que la persona interesada fuera beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio, de la prestación económica vinculada al mismo o de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar prestados en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia (SAAD), establecido en la Ley de Atención a la Dependencia. No es objeto de la ayuda la aportación del beneficiario del SAD concertado, ni del prestado por el SAAD.

En su caso, la ayuda se concederá hasta un máximo de 200 euros mensuales.

Para esta ayuda, además de la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de esta Orden, se añadirá:

- Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.
- Informe de Diplomada/o en Trabajo Social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la ayuda y que concurren las circunstancias descritas en el párrafo primero de éste apartado.

En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por el solicitante de la ayuda, no se requerirá la factura mencionada en el artículo 5, sino la siguiente documentación:

- Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio., según consta en el Anexo I, apartado de "Ayuda para atención domiciliaria".
- Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio

CVE-2013-5235

Ayuda número 2.- Para la adquisición de electrodomésticos básicos, cuando estos se consideren imprescindibles para prestar servicios del Sistema Público de Servicios Sociales (SAD, teleasistencia, centros de día, etc.) hasta un máximo de 600 Euros, para el conjunto de aparatos y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos objetos.

Además de la documentación reflejada en el artículo 5, se acompañará:

- Informe de Diplomada/o en Trabajo Social de los servicios públicos cuando la ayuda se fundamente en la necesidad de equipo básico para complementar un servicio de atención domiciliaria, teleasistencia, etc.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario, para el mismo tipo de ayuda, en los últimos cinco años, por cualquier Administración pública o Entidad pública o privada (anexo III)

Ayuda número 3.- Para la adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, hasta un máximo de 3.000 euros.

A los efectos de esta convocatoria, se considera adaptación funcional de la vivienda toda obra que implique modificaciones en la comunicación horizontal dentro del domicilio habitual, así como los productos de apoyo necesarios, siempre que estén vinculados a la adaptación objeto de subvención.

La adaptación funcional de la vivienda estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

No se podrá conceder ayudas para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño.

La ayuda que en su caso se conceda para la instalación o adaptación de cuartos de baño tendrá los siguientes límites máximos:

- a) La instalación o adaptación de un baño completo para ajustarlo a los requerimientos de este apartado, que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación, hasta 3.000 euros.

- b) Sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:

- b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha, hasta 600 euros.

- b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.

- b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.

- b.4. Inodoro mas alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.

- b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.

- b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros

Las características dimensionales de los espacios adaptados, cuando se trata de baños, deberá cumplir con los siguientes requisitos: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes; el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m.; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Excepcionalmente, previo informe técnico motivado del CAT, se permitirán otras opciones.

Esta ayuda es incompatible con las subvenciones para el mismo fin conceda la Dirección General de Vivienda y Arquitectura o con las que pudieran otorgar otras Entidades públicas o privadas.

No se podrá conceder la ayuda cuando la persona interesada u otros miembros de su unidad familiar hayan percibido subvención de cualquier Administración pública o Entidades públicas o privadas para el mismo fin en los últimos cinco años.

Para la concesión de esta ayuda será preceptiva la valoración técnica favorable de la idoneidad de la adaptación solicitada y de la necesidad de dicha adaptación en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.

Además de la documentación requerida en el artículo 5 de la presente orden, se acompañará:

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas, que deberá incluir cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería y factura o facturas originales del gasto realizado, que deberá corresponderse con los extremos de la memoria.

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.

- Autorización expresa del arrendador de la vivienda, cuando la tenencia sea en régimen de alquiler, y tal autorización fuere exigida por la legislación de arrendamientos urbanos.

- Licencia de obras concedida con fecha anterior a la de las facturas, cuando sea preceptiva, o certificado-Informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario, para el mismo tipo de ayuda, por cualquier Administración o Entidad pública o privada, en los últimos cinco años (Anexo III).

Ayuda número 4.- Para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex, hasta un máximo de 3.000 €. A los efectos de ésta ayuda, se entiende por eliminación de barreras arquitectónicas la eliminación de barreras de la comunicación vertical en la vivienda habitual y permanente.

Se consideran barreras arquitectónicas las definidas en el artículo 3.3.b) de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la comunicación. No se podrá conceder ayudas para viviendas en construcción.

No se podrá conceder la ayuda cuando la persona interesada haya percibido subvención de cualquier Administración pública o Entidades públicas o privadas para la eliminación de la misma barrera arquitectónica, durante los últimos cinco años.

Para la concesión de ésta ayuda se tendrá en cuenta la valoración técnica de la idoneidad de la eliminación solicitada así como la necesidad de la eliminación en relación con la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.

Además de la documentación requerida en el artículo 5 de la presente Orden, se acompañará:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la dolencia o diagnóstico que aconseja la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas.

- Licencia de obras cuando sea preceptiva de fecha anterior a la de las facturas., o certificado-Informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia

- Autorización escrita de la persona propietaria de la vivienda, cuando la tenencia sea en régimen de alquiler, y tal autorización fuere exigida por la legislación de arrendamientos urbanos.

Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a, para el mismo tipo de ayuda, en los últimos cinco años por cualquier Administración o Entidad pública o privada (anexo III).

Ayuda número 5.- Productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que los mismos estén incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y siempre que no haya

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

percibido, por otra Administración pública o Entidad pública o privada, para el mismo objeto, ayuda en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad. Estas ayudas se concederán por un importe máximo de 2.500 Euros para la totalidad de las ayudas técnicas solicitadas.

No serán objeto de la convocatoria las siguientes:

- Las ayudas técnicas que son competencia del Sistema Público de Salud o las proporcionadas por mutuas, compañías de seguros u otras entidades públicas o privadas.
- Los productos destinados a tratamientos médicos rehabilitadores.
- Los elementos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma.
- Los materiales fungibles como pilas, baterías etc., con la excepción de las baterías externas para sillas de ruedas.
- Los arreglos o reparaciones.
- Los productos de apoyo para personas que vivan en centro residencial o institución cerrada.
- Los complementos o mejoras para sillas de ruedas.

Será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda la valoración técnica favorable por parte del CAT, debiendo ser aportada dicha valoración por el Centro a petición del ICASS.

Además de la documentación general requerida en el artículo 5 de la presente Orden, se acompañará:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la ayuda.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario, para el mismo tipo de ayuda, en los últimos cinco años por cualquier Administración o Entidad pública o privada (anexo III).

Las personas beneficiarias de ayudas para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CAT procederá a la retirada del producto a costa de este órgano.

Ayuda número 6.- Se concederá subvención para la adquisición de vehículo a motor, por un importe máximo de 3.000 Euros, y para la adaptación de vehículo a motor, hasta 1.600 Euros, a aquellas personas solicitantes que, además de los requisitos señalados en el artículo 3.1, tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) en el Informe emitido a petición del ICASS. Se acreditará documentalmente la adscripción del vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante, así como la tenencia del permiso de conducir actualizado de la persona afectada (salvo vehículos autorizados sin carnet de conducir) o de la persona responsable de su traslado, siempre que se demuestre que por su limitación física o psíquica, la persona solicitante no puede trasladarse con independencia. Esta situación de dependencia se reflejará en la necesidad de tercera persona acreditada por el EVO, en informe emitido a petición del ICASS.

No se podrán atender las solicitudes de personas que hayan sido beneficiarias, en los últimos cinco años, de la misma subvención, por cualquier Administración pública o Entidad pública o privada.

No se contempla en esta ayuda la atención de material fungible como baterías, neumáticos etc., ni las reparaciones o arreglos de los vehículos.

Además de la documentación general requerida en el artículo 5 de la presente Orden, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir actualizado.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a, para el mismo tipo de ayuda, en los últimos cinco años por ninguna Administración o Entidad pública o privada (anexo III).

Ayuda número 7.- Para la adquisición de audífonos (excluidas pilas) hasta 1.100 Euros; prótesis dentales (incluidos implantes) hasta 500 Euros; gafas hasta 150 euros.

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

En este apartado, además de la documentación exigida con carácter general por el artículo 5, se añadirá:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la conveniencia de prótesis auditiva.

Ayuda número 8.- Para transporte, cuyo objeto sea posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, salvo que esta ayuda esté contemplada en concierto o convenio con el Gobierno de Cantabria. Se concederá hasta un máximo de 92 euros mensuales. No podrán recibir la ayuda las personas que tengan financiado el servicio de transporte al amparo de la Ley de Atención a la Dependencia, o esté subvencionado por otra Administración o Entidad pública o privada.

Con la solicitud se acompañará la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de la presente orden. Las facturas que se presenten además de los extremos establecidos en el artículo 14, deberán consignar el trayecto. Se exceptúa la presentación de factura en el caso de que el transporte se realice en vehículo propio o transporte colectivo regular. En este caso, la justificación del gasto se hará mediante declaración responsable de la persona interesada o su representante legal que refleje el gasto generado y presentación de las facturas originales del combustible o en su caso de los billetes de usuario/a del citado transporte regular, referidos al período a subvencionar.

Además se requerirá:

- Certificado del centro al que acude el solicitante, con indicación de la asistencia y duración del periodo por el que se solicita la subvención

Ayuda número 9.- Para sufragar la estancia en centro residencial privado no concertado a personas mayores que hubieran recibido una ayuda por este concepto al menos en dos o más convocatorias de concesión entre los años 2006 y 2012, ambos inclusive. La ayuda se concederá, en su caso, hasta un máximo de 350 euros al mes.

Para esta ayuda se requerirá la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Las solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Situación económica:

Para efectuar el cálculo de la renta mensual per capita de la unidad económica familiar descrita en el artículo 5, se dividirá la totalidad de los ingresos familiares obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013 entre tres, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad económico-familiar, a la que se sumarán los hijos menores de edad a cargo del solicitante.

La puntuación se efectuará en relación a un porcentaje del IPREM mensual de 2013, redondeando la cuantía resultante al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per capita familiar inferior al 50% del IPREM (266 €): 30 puntos
- Renta per capita familiar superior al 50% del IPREM y hasta el 65% del IPREM (más de 266 y hasta 346 €): 25 puntos
- Renta per capita familiar superior al 65% del IPREM y hasta el 80% del IPREM (más de 346 y hasta 426 €): 20 puntos
- Renta per capita familiar superior al 80% del IPREM y hasta el 95 % del IPREM (más de 426 y hasta 506 €): 15 puntos
- Renta per capita familiar superior al 95% del IPREM y hasta el 110 % del IPREM (más de 506 y hasta 586 €): 10 puntos
- Renta per capita familiar superior al 110% del IPREM y hasta el 125 % del IPREM (más de 586 y hasta 666 €): 5 puntos
- Renta per capita familiar superior al 125% del IPREM (666 €): 0 puntos

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

— Situación familiar:

- Vive solo o con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD: 25 puntos.
- Vive solo, con apoyos familiares: 20 puntos.
- Vive con otros (familiares o no) en situación normalizada: 15 puntos.
- Vive rotando con familiares: 10 puntos.
- Vive en centro residencial o institución cerrada: 5 puntos.

— Situación de dependencia (no se puntuará este apartado para electrodomésticos, audífono, prótesis dentales y gafas):

- No se vale por sí mismo para los actos fundamentales de la vida diaria: 25 puntos.
- Tiene una dependencia media para los actos fundamentales de la vida diaria (Se vale por sí misma con limitaciones importantes): 17 puntos.
- Tiene una dependencia ligera para los actos fundamentales de la vida diaria: 10 puntos.
- La persona se vale por sí misma: 0 puntos.

— Zona de residencia (no se puntuará este apartado para la adaptación funcional de la vivienda, eliminación de barreras arquitectónicas, ayudas técnicas, audífonos, prótesis dentales y gafas):

- Rural: 20 puntos.
- Semirural: 10 puntos.
- Urbano: 5 puntos.

A efectos de este apartado, se entenderá como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semirural la integrada por municipios de población superior a 2000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes.

CAPÍTULO III

Disposiciones específicas para ayudas destinadas a personas con discapacidad menores de sesenta y cinco años

Artículo 17. Ayudas para promoción de la vida autónoma de personas con discapacidad menores de 65 años.

1. Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.c) 2º de ésta Orden.

2. Podrán solicitarse ayudas en las cuantías máximas que se señalan, para los siguientes fines:

Ayuda número 1.- Se concederá para costear Servicios de Atención Domiciliaria (SAD) en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que aún habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población. No se podrá conceder la ayuda en el caso de que la persona solicitante fuera beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la prestación económica vinculada al mismo, o de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar prestados en el marco del SAAD, establecido en la Ley de Atención a la Dependencia. No es objeto de la ayuda la aportación de beneficiario del SAD concertado, ni del prestado por el SAAD.

En su caso, la ayuda se concederá hasta un máximo de 200 euros mensuales.

Para esta ayuda, además de la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden, se añadirá:

CVE-2013-5235

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad, si no está expedida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.

- Informe de Diplomada/o en Trabajo Social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la ayuda y que concurren las circunstancias descritas en el párrafo primero de éste apartado.

En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por el solicitante de la ayuda, no se requerirá la factura mencionada en el artículo 5, sino la siguiente documentación:

- Datos de identificación de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

- Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el Anexo I, apartado de "Ayuda para Atención Domiciliaria".

- Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.

Ayuda número 2.- Para costear tratamientos de recuperación médico-funcional dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades y por una cuantía máxima de 2.700 euros anuales para el total de los tratamientos. Se entiende por tratamientos rehabilitadores los ya realizados o que se estén realizando a la fecha de presentación de la solicitud utilizando las siguientes técnicas:

- a) Tratamientos de fisioterapia.

- b) Tratamientos de psicomotricidad.

- c) Tratamientos de psicoterapia.

Este tratamiento será susceptible de prestación complementaria con otros de la misma índole prestados por el Servicio Cantabro de Salud, u otros servicios de los incluidos en el artículo 3.e).

- d) Terapia del lenguaje.

- e) Terapia ocupacional, contemplado como servicio de promoción de la autonomía personal que contribuya a facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. Este servicio tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Se excluye de la ayuda a las personas menores de 3 años.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las personas que tengan una plaza concertada subvencionada por el ICASS en algún centro que preste los tratamientos a que se refiere esta ayuda.

- Las personas con discapacidad que estén escolarizadas en centros de educación especial u ordinaria en aulas de integración, tanto en período lectivo como vacacional y las que reciban asistencia en centros sanitarios públicos o concertados o bien en centros privados pertenecientes a mutuas, entidades aseguradoras u otros obligados a realizar los tratamientos, con la excepción que se establece para tratamientos de psicoterapia en la letra c) del apartado anterior.

- Las personas que hubieran obtenido el alta voluntaria en tratamiento impartido por entidades públicas o privadas obligadas a prestarlo en virtud de relación jurídica con la persona interesada.

Será requisito imprescindible para la concesión de estas ayudas el informe del EVO en el que se indique que el tratamiento solicitado es adecuado. En el caso de tratamiento de psicoterapia, el informe además del extremo señalado, hará constar que no está cubierto por el Servicio Cantabro de Salud o que se presta como complementario de un tratamiento del mismo. El informe se aportará por el Equipo a petición del ICASS.

Para esta ayuda, a la documentación de carácter general citada en el artículo 5, se añadirá:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad si no está expedida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- La prescripción del tratamiento firmada por el profesional competente en la materia, especificando el tipo de tratamiento, la posible duración y frecuencia. En el caso de tratamiento de psicoterapia complementario con otro prestado por el Servicio Cántabro de Salud y otro servicio sanitario, se presentará además informe médico del tratamiento administrado.

- Declaración responsable de la persona interesada, en la que manifieste que no se ha solicitado el alta voluntaria en tratamiento de los subvencionados en esta orden, prestado por entidades públicas o privadas que estuvieran obligadas a ello en virtud de relación jurídica con la persona interesada (Anexo IV).

Ayuda número 3.- Para la adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, hasta un máximo de 3.000 Euros.

A los efectos de esta convocatoria se considera adaptación funcional de la vivienda toda obra que implique modificaciones en la comunicación horizontal dentro del domicilio habitual, así como los productos de apoyo necesarios, siempre que estén vinculados a la adaptación objeto de subvención. La adaptación funcional de la vivienda estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación

No se podrá conceder esta ayuda para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.) para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño

La ayuda que en su caso se conceda para la adaptación de cuartos de baño tendrá los siguientes límites máximos:

a) La adaptación de un baño completo para ajustarlo a los requerimientos de este apartado, que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación, hasta 3.000 euros

b) Sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:

b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha, hasta 600 euros.

b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.

b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.

b.4. Inodoro mas alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.

b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.

b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros

Las características dimensionales de los espacios adaptados, cuando se trata de baños, deberá cumplir con los siguientes requisitos: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes; el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m., o 1 m. por 1 m.; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Excepcionalmente, previo Informe técnico motivado del CAT, se permitirán otras opciones.

Para la concesión de esta ayuda será preceptiva la valoración técnica favorable de la idoneidad de la adaptación realizada y de la necesidad de dicha adaptación en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.

Esta ayuda es incompatible con las subvenciones para el mismo fin conceda la Dirección General de Vivienda y Arquitectura o con las que pudieran otorgar otras Entidades públicas o privadas.

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

No se concederá tampoco si la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar hubieran recibido ayuda de cualquier Administración pública o entidad pública o privada para la misma adaptación, durante los últimos cinco años.

Además de la documentación requerida en el artículo 5 de la presente orden, se acompañará:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad, cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se reflejen las dolencias o el diagnóstico que recomiendan la adaptación funcional de la vivienda. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas que deberá incluir el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería y factura o facturas originales de la obra y suministros que deberán corresponderse con los extremos de la memoria.

- Copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras, cuando la tenencia sea en régimen de alquiler.

- Licencia de obras concedida con fecha anterior a la de las facturas, cuando sea preceptiva, o certificado-Informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a, para el mismo tipo de ayuda, por otra Administración pública o Entidad privada pública, en los últimos cinco años (anexo III).

Ayuda número 4.- Para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex, hasta un máximo de 3.000 €. A los efectos de ésta convocatoria, se entiende por eliminación de barreras arquitectónicas la eliminación de barreras de la comunicación vertical en la vivienda habitual y permanente.

Se consideran barreras arquitectónicas las definidas en el artículo 3.3.b) de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

No se podrá conceder esta ayuda para viviendas en construcción. Tampoco podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar, hubieran recibido subvención de otra Administración pública o Entidad pública o privada para la eliminación de la misma barrera arquitectónica, durante los últimos cinco años.

Para la concesión de ésta ayuda se tendrá en cuenta la valoración técnica de la idoneidad de la eliminación solicitada y de la necesidad de dicha adaptación en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.

Además de la documentación requerida en el artículo 5 de la presente Orden, se acompañará:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad, cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la dolencia que aconseja la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas.

- Copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras, cuando la tenencia sea en régimen de alquiler

- Licencia de obras concedida con fecha anterior a la de las facturas, cuando sea preceptiva, o certificado-Informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a, para el mismo tipo de ayuda, en los últimos cinco años, por ninguna Administración pública o Entidad pública o privada. (anexo III).

CVE-2013-5235

Ayuda número 5.- Productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad o desenvolvimiento de la persona solicitante, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que las mismas estén incluidas en el catálogo del CEAPAT y siempre que no haya percibido subvención, por cualquier Administración pública o Entidad pública o privada, para el mismo objeto, en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad y por un importe máximo de 2.500 euros por el conjunto de las ayudas.

NO serán objeto de la convocatoria las siguientes:

- Las ayudas técnicas que son competencia del Sistema Sanitario Público o las proporcionadas por mutuas, compañías de seguros u otras entidades públicas o privadas.
- Los productos destinados a tratamientos médicos rehabilitadores.
- Los elementos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma.
- Los materiales fungibles como pilas, baterías etc.
- Los arreglos o reparaciones.
- Los productos de apoyo para personas que vivan en centro residencial o institución cerrada.

Será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda la valoración técnica favorable por parte del CAT, debiendo ser aportada dicha valoración por el Centro a petición del ICASS.

Además de la documentación general requerida en el artículo 5 de la Orden, se acompañará:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad, cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a, para el mismo tipo de ayuda, en los últimos cinco años, por cualquier Administración pública o Entidad pública o privada. (anexo III).

Las personas beneficiarias de ayudas para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CAT procederá a la retirada del producto a costa de este órgano.

Ayuda número 6.- Obtención del permiso de conducir, hasta 600 Euros. Se subvencionará la actividad realizada hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además de los requisitos señalados en el artículo 3.2, se requerirá tener movilidad reducida, acreditada por el EVO en informe emitido a petición del ICASS. Junto a la documentación general citada en el artículo 5 de la orden se acompañará:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se concederá la subvención a las personas que hayan obtenido la ayuda para el mismo concepto en años anteriores.

Ayuda número 7.- Adquisición de vehículo a motor, con una cuantía máxima de 3.000 euros, o adaptación de vehículo a motor en una cuantía máxima de 1.600 euros a aquellas personas solicitantes que, además de los requisitos señalados en el artículo 3.1 tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) en informe emitido a petición del ICASS. Se acreditará documentalmente la adscripción del vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante, así como la tenencia del permiso de conducir actualizado de la persona afectada (salvo vehículos autorizados sin carnet de conducir) o de la persona responsable de su traslado, siempre que se demuestre que por su limitación física o psíquica, la persona solicitante no puede trasladarse con independencia. Esta situación de dependencia se reflejará en la necesidad de tercera persona acreditada por el EVO, en informe emitido a petición del ICASS y sin que la persona solicitante haya recibido, para el mismo concepto, la ayuda durante los últimos cinco años, por cualquier Administración pública o Entidad pública o privada.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Quedan excluidos de ser atendidos los materiales fungibles como baterías, neumáticos etc.

No son objeto de la convocatoria los arreglos o reparaciones

Junto a la documentación requerida en el artículo 5 de la orden, se aportará:

- Resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Fotocopia compulsada del carnet de conducir en vigor, de la persona solicitante o persona responsable de su transporte.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a, para el mismo concepto, en los últimos cinco años, de otra Administración pública o Entidad pública o privada (anexo III).

Ayuda número 8.- Para la adquisición de audífonos (excluido pilas), hasta 1.100 Euros; prótesis dentales (incluidos implantes), hasta 500 Euros; gafas hasta 150 euros.

Quedan excluidas las solicitudes para audífonos, de causantes entre cero y dieciséis años, por ser competencia del Servicio Cántabro de Salud.

En este apartado, además de la documentación general citada en el artículo 5 de esta orden, se aportará:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la necesidad de la prótesis auditiva.

Ayuda número 9.- Para el transporte, que cubra el desplazamiento desde el lugar de residencia de la persona solicitante al centro de día, centro de rehabilitación psicosocial y/o centro ocupacional, hasta un importe máximo de 92 euros mensuales, salvo que exista concierto específico con el Gobierno de Cantabria para éste concepto. No podrán recibir la ayuda las personas que tengan reconocido el servicio de transporte al amparo de la Ley de Atención a la Dependencia.

Con la documentación de carácter general citada en el artículo 5 se acompañará:

- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad cuando no se haya expedido en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Certificado del Centro al que acude el solicitante, con indicación de la asistencia y duración del periodo por el que se solicita la subvención.

- Las facturas que se presenten además de los extremos establecidos en el artículo 14, deberán consignar el trayecto. Se exceptúa la presentación de factura en el caso de que el transporte se realice en vehículo propio o transporte colectivo regular. En este caso la justificación del gasto se hará mediante declaración responsable de la persona interesada o su representante legal que refleje el gasto generado y las facturas originales del combustible o en su caso de los billetes de usuario/a del citado transporte regular, referidos al período a subvencionar.

3. Las solicitudes se valorarán conforme al siguiente baremo:

— Situación económica:

Para efectuar el cálculo de la renta mensual per capita de la unidad económica familiar descrita en el artículo 5, se dividirá la totalidad de los ingresos familiares obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013 entre tres, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad económico-familiar, a la que se sumarán los hijos menores de edad a cargo del solicitante.

La puntuación se efectuará en relación al IPREM mensual de 2013, redondeando la cuantía resultante al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per capita familiar inferior al 50 % del IPREM (266 €): 30 puntos.

- Renta per capita familiar superior al 50 % del IPREM y hasta el 65% del IPREM (más de 266 y hasta 346 €): 25 puntos.

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- Renta per capita familiar superior al 65 % del IPREM y hasta el 80% del IPREM (más de 346 y hasta 426 €): 20 puntos.

- Renta per capita familiar superior al 80 % del IPREM y hasta el 95 % del IPREM (más de 426 y hasta 506 €): 15 puntos.

- Renta per capita familiar superior al 95 % del IPREM y hasta el 110 % del IPREM (más de 506 y hasta 586 €): 10 puntos.

- Renta per capita familiar superior al 110 % del IPREM y hasta el 125 % del IPREM (más de 586 y hasta 666 €): 5 puntos.

- Renta per capita familiar superior al 125 % del IPREM (666 €): 0 puntos.

- Situación familiar (en caso de solicitantes que residan en un centro se considerará a éste como lugar de residencia, aunque pernocten los fines de semana en el domicilio familiar):

- Vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD o mayores de 65 años: 25 puntos.

- Vive solo: 20 puntos.

- Vive con familiares o personas sin parentesco, de forma estable: 15 puntos.

- Vive rotando con familiares: 10 puntos.

- Vive en centro residencial o institución cerrada: 5 puntos.

- Grado de discapacidad (no se puntuará éste apartado para prótesis dentales):

- Discapacidad de 33% a 44%: 8 puntos.

- Discapacidad de 45% a 49%: 11 puntos.

- Discapacidad de 50% a 54%: 12 puntos.

- Discapacidad de 55% a 59%: 13 puntos.

- Discapacidad de 60% a 64%: 14 puntos.

- Discapacidad de 65% a 69%: 15 puntos.

- Discapacidad de 70% a 74%: 17 puntos.

- Discapacidad mayor de 75%: 20 puntos.

- Discapacidad mayor de 75% con necesidad de concurso de 3ª persona: 25 puntos.

- Zona de residencia (no se puntuará este apartado en las solicitudes para adaptación de vivienda, eliminación de barreras arquitectónicas, Ayudas Técnicas, audífonos, prótesis dentales y gafas):

- Rural: 20 puntos.

- Semirural: 10 puntos.

- Urbano: 5 puntos.

A efectos de este apartado, se entenderá como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semirural la integrada por municipios de población superior a 2000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2013.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA EN 2013

1. Datos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la ayuda			
Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	DNI:	DNE	Estado civil:
Domicilio – Calle/Plaza		Nº:	Piso:
Teléfono:		Comunidad Autónoma: Cantabria	
Localidad/Municipio		Código Postal:	

2. Datos de la persona representante legal (solo en el caso de menores de edad y personas incapacitadas JUDICIALMENTE) o guardador de hecho			
Apellidos y nombre			
Fecha de nacimiento	DNI	DNE	Estado civil
Domicilio – Calle/Plaza		Nº:	piso:
Teléfono:		Comunidad Autónoma: Cantabria	
Localidad/Municipio		Código Postal:	
Parentesco o relación con la persona solicitante			

3. Situación familiar de la persona solicitante (señale con una X lo que corresponda)	
Situación familiar ☐ Vive solo ☐ Vive solo pero le atienden familiares ☐ Vive con personas con dependencia reconocida por el SAAD ☐ Vive con personas mayores de 65 años ☐ Vive con familiares o sin parentesco ☐ Vive rotando con familiares ☐ Vive en centro residencial o en Institución cerrada	Situación física o psíquica ☐ Se vale por sí mismo ☐ No se vale para bañarse o ducharse ☐ No se vale para acostarse o levantarse ☐ No se vale para vestirse ☐ No se vale para la limpieza de la casa ☐ Camina con dificultades ¿TIENE RECONOCIDA DEPENDENCIA POR SAAD?: SI ☐ NO ☐ GRADO:

4. Tipo de ayuda que solicita (si solicita adaptación funcional de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas indicar si tiene informe del CAT: y si la vivienda es alquilada o propia:)	Cuantía

La persona solicitante en su nombre o el representante legal, en nombre de la persona solicitante al que representa,

- DECLARA que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, así como que no percibe ayuda de otro organismo para el mismo concepto, ni prestación de servicios gratuitos para la misma finalidad.
- DECLARA que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artº 12 de la Ley 10/2007, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Doy mi consentimiento para que el ICASS consulte a los organismos pertinentes los datos de
 - ☐ Identidad.
 - ☐ Residencia
 - ☐ Información tributaria
 - ☐ Dependencia o discapacidad
 - ☐ Seguridad Social
 - ☐ Deudas con la Comunidad Autónoma de Cantabria

IMPORTANTE (LA FALTA DE AUTORIZACIÓN IMPLICARÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS EXTREMOS REFERIDOS EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE).

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

SITUACIÓN ECONÓMICA (*)

D./D^a. _____ con DNI/NIE _____, solicitante de una ayuda para la promoción de la vida autónoma, ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en su propio nombre o como representante legal de D./D^a. _____

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos familiares e ingresos de todos los miembros de su unidad económico familiar en el año 2013 son los siguientes:

1. Ingresos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la ayuda

Tipo de ingresos (pensión, rentas, etc.)	De enero a marzo de 2013

2. Personas que conviven con el solicitante e hijos menores a su cargo, su relación e ingresos (UNICAMENTE HAY QUE CONSIGNAR LOS INGRESOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, O DE LOS PADRES O TUTORES CUANDO EL BENEFICIARIO FUERA MENOR

[illegible]

DATOS BANCARIOS

BANCO O CAJA DE AHORROS										AGENCIA N°									
DOMICILIO (Calle/ Plaza)															N°				
LOCALIDAD										PROVINCIA									
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (RELLENAR LOS 20 DIGITOS)																			
TITULAR DE LA CUENTA																			
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F.)																			

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA INCORPORADOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado

(*) INSTRUCCIONES:

- En la declaración se incluirá al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y a todas las personas que, figurando en el certificado de convivencia, tengan una relación de parentesco con el solicitante hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Se indicarán todos los ingresos obtenidos entre enero y marzo de 2013 del solicitante o persona para la que se solicita la ayuda, cónyuge o pareja de hecho y de los padres o tutores en caso de menores de edad. De no tenerlos, se indicará: "sin ingresos"
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados, salvo si presta el consentimiento para su consulta.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUDA PARA TRANSPORTE

Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite la ayuda para transporte en vehículo propio o en transporte colectivo regular

D./Dª _____, con DNI/NIE _____ en calidad de persona
solicitante o representante legal, declaro bajo mi responsabilidad que el transporte para el que se solicita la ayuda es como sigue:

Se traslada solo/a o acompañado/a:		
Medio de transporte utilizado:		Kms. al día:
Nº de días al mes:	Nº de meses:	Coste estimado mensual
Centro al que asiste:		
Dirección:	Localidad	Provincia:
Atención que recibe:		
Itinerario:		

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado _____

AYUDA PARA ATENCIÓN DOMICILIARIA

Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite prestación para atención domiciliaria

D./Dª _____, con DNI/NIE _____,
residente en _____, calle/plaza _____, nº _____

He recibido de _____ la cantidad de _____ € en concepto de Atención
Domiciliaria prestada durante los meses de _____ de 2013, por un importe total de _____ Euros
El presupuesto correspondiente al resto de los meses del año 2013 es de _____ Euros

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado _____

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ Solicitud presentada conforme al modelo que figura en el Anexo I de la Orden, cumplimentada **en todos sus apartados**, por la persona solicitante o representante legal, debiendo acompañar, en este caso, documentación acreditativa de tal representación.
- ☐ Original y fotocopia del DNI **(1)**, Certificado de Inscripción en el registro Central de Extranjeros y pasaporte en vigor, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Tarjeta de Residencia en vigor, de la persona solicitante y de su representante legal. En caso de menores sin DNI se acompañará el Libro de Familia.
- ☐ Certificado de empadronamiento **(1)**
- ☐ Certificado de convivencia, de la persona solicitante, en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Original y fotocopia para su compulsión, de la última declaración de IRPF (Sólo para Autónomos).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. **(1)**
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social **(1)**
- ☐ Original y fotocopia de las últimas nóminas, subsidio de desempleo, pensiones, pensión de alimentos, etc. de la persona solicitante y de los miembros de la unidad económico familiar. En el caso de trabajadores autónomos, declaración responsable de ingresos de enero a marzo de 2013.
- ☐ Certificado, en su caso, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal donde se acredite la percepción de prestaciones o subsidios y su importe.
- ☐ Facturas originales, de 2013, del gasto que fundamenta la solicitud, y/o presupuesto en el caso de los servicios de prestación continuada o de no haberse efectuado el gasto.
- ☐ Prescripción o diagnóstico médico del Sistema Nacional de Salud, cuando corresponda al tipo de ayuda solicitada.
- ☐ Certificado del grado de discapacidad, de movilidad reducida y/o asistencia de tercera persona, cuando corresponda a la prestación solicitada. **(1)**
- ☐ Autorización expresa del arrendador o copia de la comunicación del propósito de realizar la obra, en el caso de personas con discapacidad.
- ☐ Licencia de obras del Ayuntamiento, **YA CONCEDIDA Y DE FECHA ANTERIOR A LAS FACTURAS.**
- ☐ Memoria explicativa de la obra a realizar, en caso de adaptación funcional de la vivienda y eliminación de barreras (viviendas unifamiliares), salvo que se indique que existe Informe del Centro de Ayudas Técnicas.

(1) NO ES NECESARIO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO SI SE AUTORIZA AL ICASS A SU CONSULTA

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CUMPLIMENTADA INCORRECTAMENTE O LA FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE, SUPONDRÁ LA DEMORA EN LA RESOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y, PODRÁ SER CAUSA, EN CASO DE FALTA DE SUBSANACIÓN, A TENER POR DESISTIDO AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN DE GUARDADOR DE HECHO

D./D^a _____ mayor de edad, con
domicilio en _____, calle/avda./plaza _____,
nº /piso _____, DNI/NIE nº _____, a los efectos de poder presentar ante el Instituto Cántabro de Servicios
Sociales al beneficiario D./D^a _____, nacido
en _____, provincia de _____, hijo de _____ y de
_____, con domicilio en _____, calle/avda./plaza
_____, nº /piso _____, DNI nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad

1º Que tienen bajo su guarda y cuidado a la persona con discapacidad/persona mayor anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan:

2º Que a su juicio la persona con discapacidad/persona mayor no tiene capacidad de auto-gobierno

3º Que la persona con discapacidad/persona mayor tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	fecha de nacimiento	dirección	teléfono

4º Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor de la referida persona con discapacidad/mayor, a administrar las prestaciones que se pudieran reconocer a ésta y a destinarlas a la atención y cuidado de la misma.

5º Que pondrá en conocimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio en relación a la custodia de la persona con discapacidad/mayor, que pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que puedan devenir por defecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

Para que conste, a efectos de presentación por el interesado ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como apoyo en su solicitud de ayuda, firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado _____

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS RECIBIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

(Sólo si se solicita alguna de las Ayudas que se citan)

D./D^a.

Con DNI/NIE nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en los últimos cinco años si / no ha sido beneficiario/a de las siguientes Ayudas Individuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:

TIPO DE AYUDA	NO HA RECIBIDO (Señalar con X)	SI HA RECIBIDO	
		AÑO	AYUDA RECIBIDA
Electrodomésticos básicos			
Adaptación funcional de la vivienda			
Eliminación de barreras arquitectónicas			
Productos de Apoyo			
Obtención del permiso de conducir			
Adquisición de vehículo a motor			
Adaptación de vehículo a motor			

En a de de 2013

Firmado.:

CVE-2013-5235

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA TRATAMIENTOS

D./D^a

con DNI/NIE nº

DECLARA bajo su responsabilidad

Que no ha renunciado voluntariamente a los tratamientos solicitados que pudiera recibir por el Servicio Cántabro de Salud, Mutuas, o cualquier otra entidad pública o privada

En..... a de de 2013

Firmado

2013/5235

CVE-2013-5235

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2013-5267 *Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento para el ejercicio 2013.*

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

1. Requisitos.

- 1.1.- Estar legalmente constituidos.
- 1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.
- 1.3.- Carecer de fines de lucro.
- 1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

2. Valoración de actividades y proyectos.

- 2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.
- 2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.
- 2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.
- 2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:
 - a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
 - b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.
 - c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.
 - d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.
- 2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

- Calidad y grado de innovación. 7 puntos.
- Interés social y nivel de participación. 8 puntos.
- Fomento de la creatividad. 6 puntos.
- Charlas, coloquios, convivencias. 6 puntos.
- Actividades que impliquen a varios colectivos. 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
- f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.
- g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
- h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

5.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

CVE-2013-5267

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de marzo de 2013, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 26 de marzo de 2013.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2013/5267

CVE-2013-5267

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2013-5261 *Acuerdo de suspensión de licencias en el Conjunto Histórico por inicio de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, reunido con la mayoría exigida legalmente, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Acordar la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de parcelación de fincas, movimientos de tierra, rellenos, construcción de edificaciones, demoliciones, ampliaciones, rehabilitaciones totales o parciales e instalaciones industriales, que tengan tanto la consideración de obra mayor o menor, durante el plazo de un año, ampliable por los períodos y en las condiciones establecidas en el artículo 65 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO. La medida cautelar se extenderá a todo el área delimitada por el Decreto 42/1999, de 16 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 131, de 2 de junio de 1999, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Liérganes, del municipio de Liérganes.

TERCERO. Así mismo, dado que el Plan Especial afectará, no solamente, a la Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes, sino también a su entorno municipal, quedan también incluidos dentro de la medida cautelar, el otorgamiento de las licencias que afecten a edificios que, aún estando fuera del perímetro definido en el Decreto 42/1999, de 16 de abril, estén considerados como Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local o Bienes Inventariados ya sea su ubicación en Pámanes o en Liérganes.

CUARTO. Durante el período de vigencia de la presente la medida cautelar, solamente podrán ser autorizadas pequeñas obras de carpintería, así como reparación de cubiertas de tejados, previa obtención de la licencia correspondiente.”

El acuerdo de suspensión de licencias se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liérganes, por un período de un año, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Liérganes, 26 de marzo de 2013.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2013/5261

CVE-2013-5261

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-4918 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Agüero. Expediente 2013/607-04.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Agüero, Finca Resultante A de la segregación de la parcela 15 del polígono 110 de la Concentración Parcelaria Agüero - Orejo - Setién, autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de enero de 2013, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de doña Nuria Esther Diego Pellón y don Alberto Jiménez Hernández, con D.N.I. 's: 13.792.649-D y 13.791.925-K respectivamente, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 21 de marzo de 2013.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/4918

CVE-2013-4918

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-5203 *Notificación de resolución de expediente de conservación 2012/07 y otros.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de conservación, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Conservación 2012/07.

Interesado: Jesús Javier Acha Fuentes y Esther Araico López.

Domicilio a efectos de notificación: Urb. "Paraíso del Sol", nº 1, 38.620 San Miguel (Santa Cruz de Tenerife).

Trámite: plazo de alegaciones.

Expediente: Conservación 2012/15.

Interesado: "Orden y Profesión, S. L."

Domicilio a efectos de notificación: Bº "La Piñera" nº 19, 39.478 Boo (Piélagos).

Trámite: plazo de alegaciones.

Expediente: Conservación 2012/36.

Interesado: Herederos Venancio Algorri López.

Domicilio a efectos de notificación: Bº "La Iglesia" s/n, 39.478 Boo (Piélagos).

Trámite: plazo de alegaciones.

Expediente: Conservación 2012/42.

Interesado: Hermanos Pereda Torre.

Domicilio a efectos de notificación: Bº "La Venera" 22-B, 39.478 Oruña (Piélagos).

Trámite: plazo de alegaciones.

Expediente: Conservación 2013/01.

Interesado: "Cagigas Solar, S. L."

Domicilio a efectos de notificación: "Rinconeda" 39.313 (Polanco).

Trámite: plazo de alegaciones.

Piélagos, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/5203

CVE-2013-5203

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-5204 *Notificación de resolución de expediente de restablecimiento de legalidad urbanística 624-2007-D y otros.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de restablecimiento de legalidad urbanística, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: 624-2007-D

Interesado: María Luz Muela Cuesta.

Domicilio a efectos de notificación: C/ González Martínez 42, Piso 2, Pta. k-1, 35.006. Las Palmas.

Trámite: notificación archivo.

Expediente: DU 2.012/29

Interesado: "IPS Norte S. L."

Domicilio a efectos de notificación: C/ Rualasal, 13, 1º Dcha. 39.001 Santander.

Trámite: notificación plazo de demolición.

Expediente: DU 2.012/66

Interesado: "Disnarpe, S. L."

Domicilio a efectos de notificación: Bº "la Iglesia" nº2, Ed.5, Local 8, 39.120, Liencres (Piélagos).

Trámite: notificación plazo de subsanación.

Expediente: DU 2.012/82

Interesado: Interesado: "Cagigas Solar, S. L."

Domicilio a efectos de notificación: "Rinconeda" 39.313 (Polanco).

Trámite: estimaron parcial del escrito presentado.

Expediente: DU 2.012/72

Interesado: Interesado: Benigno García Duran.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Arriba Nº 59, 39.006, Monte (Santander).

Trámite: notificación plazo para la retirada.

Expediente: DU 2.013/03

Interesado: Interesado: Benigno García Duran.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Arriba Nº 59, 39.006, Monte (Santander).

Trámite: notificación plazo de subsanación.

Piélagos, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/5204

CVE-2013-5204

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-5205 *Notificación de resolución de expediente de caducidad de la licencia urbanística 2012/04.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de caducidad de la licencia urbanística, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Caducidad 2012/04

Interesado: "Edificaciones Tierra Cuadrada, S. L."

Domicilio a efectos de notificación: C/ "Juan XXIII", nº 9, 09.007 (Burgos).

Tramite: notificación incoación expediente.

Piélagos, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/5205

CVE-2013-5205

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2013-4606 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Valles.*

Don Fernando Luis Callejo Rodríguez, ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la finca 3 de la segregación de la parcela con referencia catastral 39060A022000060000FK, sita en Valles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 19 de marzo de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2013/4606

CVE-2013-4606

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2013-3801 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de tres apartamentos en Reocín de los Molinos.*

Por el presente se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un edificio de tres apartamentos en Reocín de Los Molinos, cumpliendo lo establecido en el art.190.2 de Ley del Suelo de Cantabria, LOTRUSCA, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio.

Características de la licencia: Fecha de concesión 30-11-2012.

Órgano: Junta Gobierno Local.

Promotor: Proyectos e Iniciativas de la naturaleza, S. L.

Ubicación: Reocín de los Molinos.

Recursos:

Contra el presente acuerdo se podrán interponer:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.
- Recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOC, o desde la notificación de la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.
- Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arroyal de los Carabeos, 6 de marzo de 2013.

Firma ilegible.

2013/3801

CVE-2013-3801

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2013-4985 *Resolución de 22 de marzo de 2013, por la que se la autoriza a la entidad con el número de registro 06-OV-0015 como organismo de verificación metrológica para el control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

Visto la solicitud formulada por don José Manuel Ochoa Martínez, DNI 16573752K en representación de la entidad "ENSATEC, S. L.", con CIF B262196912, domicilio social en Polígono Lentiscales, Avenida Lentiscales, 4-6 CP 26370 de Navarrete (La Rioja), solicitando autorización para la ejecución del control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada regulado por la Orden ITC 3701/2006 de 22 de noviembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en sus fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica.

Vista la acreditación de la empresa ENSATEC, S. L., emitida por ENAC con número de certificado OC-I/164 y fecha 18 de noviembre de 2011 por la que se confirma que cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito mencionado.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, tiene en consideración los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2013, ENSATEC S. L. solicita autorización como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la ejecución del control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

Segundo.- En dicha fecha aporta documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones exigibles para acreditarse como organismo de verificación metrológica de acuerdo a la Ley 3/1985 de 18 de marzo y que se concretan en el anexo del RD 889/2006 de 21 de julio.

Tercero.- Con fecha 18 de noviembre de 2011, la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, acredita que la empresa ENSATEC, S. L. cumple los requisitos del RD 889/2006 para la realización de actividades de evaluación de la conformidad recogidas en el apartado anterior y asigna

CVE-2013-4985

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

a dicha empresa el certificado número OC-I/164, para efectuar el control metrológico en sus fases de verificación después de modificación o reparación y verificación periódica, de registradores de temperatura y termómetros para control de productos a temperatura controlada regulado por la Orden ITC 3701/2006 y la UNE-EN 13486 de 2002.

Que la empresa designa a don José Manuel Ochoa Martínez como director técnico, responsable de la ejecución del control metrológico, de acuerdo a las condiciones exigidas a este tipo de entidades en la Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, en el RD 889/2006, de 21 de julio, modificado por el RD 339/2010 de 19 de marzo, y en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria que publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos de verificación metrológica.

Fundamentos Jurídicos

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Innovación e Industria competencias en materia de Industria

II.- El RD 889/2006, de 21 de julio, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, y la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

De acuerdo al artículo 25.4 la vigencia de la autorización e inscripción en el registro de control metrológico será indefinida, debiendo las Administraciones Públicas competentes velar periódicamente, y como máximo cada dos años, por el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

III.- De acuerdo a la documentación presentada, ENSATEC, S. L. cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida normativa reguladora en vigor, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1. Habilitar a ENSATEC, S. L., con CIF B262196912 como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada de acuerdo al RD 889/2006 de 21 de julio, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica con carácter indefinido.

2. El número de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0015 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Innovación e Industria.

CVE-2013-4985

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, de los procedimientos de verificación establecidos en las mismas, y de cuanta otra normativa pueda desarrollarse en el ámbito de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, incluso las que pueda establecer en su día, esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora. En todo caso, y con carácter anual, en el primer trimestre del año la empresa presentará la memoria de actividades realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 22 de marzo de 2013.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2013/4985

CVE-2013-4985

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2013-1429 *Autorización del vertido de las aguas residuales urbanas al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Tina Mayor, y los alivios asociados al sistema; en Unquera, término municipal de Val de San Vicente.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992 de 18 de septiembre, así como del artículo 19 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC número 139 de 21 de julio de 2009, se somete a información pública, la "autorización del vertido de las aguas residuales urbanas, al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedentes de la EDAR de Tina mayor, en Unquera, y los alivios asociados al sistema"; t.m. de Val de San Vicente, promovida por Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, calle Lealtad número 24-4º, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2013.

El subdirector general de Aguas,
Kalín Nikolov Koev.

2013/1429

CVE-2013-1429

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-5168 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Aspla, Plásticos Españoles, S. A.*

VISTO el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa "ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A.", de fecha 18 de marzo de 2013, sobre aplicación del incremento salarial para el cuarto año de vigencia (01.03.2013-28.02.2014), previsto en el punto 7º, artículo 3º sobre "Vigencia, duración y revisión" del XIV convenio colectivo de la referida empresa; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA ASPLA
PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. DE 18.03.2013 A LAS 17:00 HORAS**

Representación Social:

Dña.- Rosa Mª Saiz García.
D.-Jose Mª Fernández Fernández.
D.- Eusbio Fernández Alonso

Representación Económica:

D.- José María Roncal Berruezo.
D.- Telesforo Garrido Halcón.
D. -Jesús Ángel Santiago González.

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalados, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO.- Aplicar el **“Incremento salarial para el 4º año de vigencia”**: 1.03.13 a 28.02.14, previsto en el punto 7º, artº 3º sobre **“VIGENCIA, DURACIÓN Y REVISIÓN”**, del XIV CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

1. Incremento Salarial del **1,60 %** para los siguientes conceptos:
Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Plus de asistencia, Plus de asistencia en pagas, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., C.P.I. Pagas, Premio de Absentismo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Complemento de Prima en Pagas, Hora Formación, Ayuda a Discapacitados, Plus Penoso art. 39 y horas extras.
2. Incremento Salarial del 6,6% para los siguientes conceptos:
Plus Fuego Continuo, Plus Noche, Plus Fuego Continuo en Vacaciones y Plus Noche en Vacaciones.
3. Art. 33 Antigüedad –CPI mayor antigüedad:
En virtud del acta del acuerdo de fecha 12.01.2007, todos los trabajadores cuya antigüedad reconocida era del 75% y del 50% respectivamente, han alcanzado en los 3 primeros años de vigencia del convenio, el reconocimiento del 100% de la antigüedad en los términos recogidos en dicho acuerdo, dándose por cumplido el mismo

CVE-2013-5168

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Los valores, para aplicar desde la nómina de Marzo 2013 inclusive, son los siguientes:

Valores previos				Valores Nuevos (Incremento Salarial 4º año XIV Convenio)			
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN SEGÚN	ANEXO I ANEXO I	SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN SEGÚN	ANEXO I ANEXO I
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	60,06	€ / mes	según escala	PLUS ASISTENCIA	61,02	€ / mes	según escala
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,084	€ / punto		PRIMA DIRECTA	0,0853	€ / punto	
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,3452	€ / hora		PRIMA INDIRECTA	1,3667	€ / hora	
Art. 34 PLUS NOCHE	13,86	€ / noche		PLUS NOCHE	14,77	€ / noche	
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	93,72	€ media mes		PLUS NOCHE EN VACACION	99,91	€ media mes	
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	13,86	€ / noche		PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	14,77	€ / noche	
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO	273,27	€ / mes		PLUS FUEGO CONTINUO	291,31	€ / mes	
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	273,27	€ plus fuego cont.		PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	291,31	€ plus fuego cont.	
	93,72	€ plus noche media/mes			99,91	€ plus noche media/mes	
	366,99	TOTAL			391,22	TOTAL	
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	67,34	€ por fiesta trabajada		PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	68,42	€ por fiesta trabajada	
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	77,08	€ / mes compl. efect.trabajado		PLUS PENOSIDAD	78,31	€ / mes compl. efect.trabajado	
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	312,81	€ cada paga para obreros		COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	317,81	€ cada paga para obreros	
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	14,33	€ / hora		HORAS EXTRAORDINARIAS	14,56	€ / hora	
Art. 8 bis FORMACION	7,31	€ / hora		FORMACION	7,43	€ / hora	
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	115,82	€ / paga		CPI EMPLEADOS PAGAS	117,67	€ / paga	
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO				PREMIO ABSENTISMO			
* Reducción del índice general	1.779,76	€		* Reducción del índice general	1.808,24	€	
del 4,9 % al 4,5%	444,95	€ / décima		del 4,9 % al 4,5%	452,07	€ / décima	
del 4,5 % al 4,0%	489,42	€ / décima		del 4,5 % al 4,0%	497,25	€ / décima	
del 4,0 % al 3,5%	578,42	€ / décima		del 4,0 % al 3,5%	587,67	€ / décima	
del 3,5 % al 0%	667,40	€ / décima		del 3,5 % al 0%	678,08	€ / décima	
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	956,38	€ para cada caso y año		AYUDA DISCAPACITADOS	971,68	€ para cada caso y año	
Art. 28 FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€ año		FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€ año	

La nómina de marzo de 2013 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en lugar y fecha de encabezamiento. Esta acta que consta de 4 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XIV Convenio Colectivo de Empresa.

EMPLEADOS				Anexo 1	
I Administrativos					
1,1	Jefe de 1ª	MENSUAL	Antigüedad	Antigüedad	
		Sal. Conv	Antig/hora	Imp. Trienio	Imp. Quinquenio
1,1,1	JEFE ADMINISTRATIVO DE 1	2276,35	0,17538	42,09	84,18
1,1,2	JEFE AUDITOR	2369,07	0,21982	52,76	105,51
1,1,3	JEFE DE COMPRAS	1879,44	0,17538	42,09	84,18
1,1,4	JEFE DE PERSONAL	1895,11	0,17538	42,09	84,18
1,2	Jefe de 2ª	MENSUAL	Antigüedad	Antigüedad	
		Sal. Conv	Antig/hora	Imp. Trienio	Imp. Quinquenio
1,2,1	JEFE ADMINISTRATIVO DE 2	1691,58	0,15634	37,52	75,04
1,2,2	AUDITOR	1691,54	0,15634	37,52	75,04
1,3	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1	1555,92	0,14359	34,46	68,92
1,4	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2	1420,25	0,13071	31,37	62,74

CVE-2013-5168

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

1,5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1288,01	0,11544	27,71	55,41
1,6 LICENCIADO	1622,82	0,14996	35,99	71,98
1,7 LICENCIADO EN PRACTICAS	1453,05	0,14363	34,47	68,94
1,8 DIPLOMADO/GRADUADO	1420,25	0,13068	31,36	62,73
1,9 DIPLOMADO/GRADUADO EN PRACTICAS	1288,05	0,11547	27,71	55,43
1.10 TECNICO FORMAC. PROF. EN PRACTICAS	1288,00	0,11546	27,71	55,42
II <u>Técnicos de oficinas</u>				
	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad
	Sal. Conv	Antig/hora	Imp. Trienio	Imp. Quinquenio
DELINEANTE PROYECTISTA	1554,93	0,14363	34,47	68,94
DELINEANTE	1420,25	0,13068	31,36	62,73
III <u>Personal de ventas ,Propaganda y/o Publicidad</u>				
	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad
	Sal. Conv	Antig/hora	Imp. Trienio	Imp. Quinquenio
3,1 DIRECTOR COMERCIAL	2912,89	0,27083	65,00	130,00
3,2 SUBDIRECTOR COMERCIAL	2640,55	0,24529	58,87	117,74
3,3 JEFE	1879,44	0,17538	42,09	84,18
3,4 INSPECTOR	1448,09	0,13077	31,38	62,77
3,5 DELEGADO DE VENTAS	1623,76	0,14996	35,99	71,98
3,6 SUBDELEGADO DE VENTAS	1448,09	0,13077	31,38	62,77
3,7 VIAJANTE	1448,09	0,13077	31,38	62,77
<u>TECNICOS TITULADOS Y NO TITULADOS</u>				
	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad
	Sal. Conv	Antig/hora	Imp. Trienio	Imp. Quinquenio
1,1 DIRECTOR TECNICO	2912,89	0,27083	65,00	130,00
1,2 SUBDIRECTOR TECNICO	2640,56	0,24529	58,87	117,74
1,3 JEFE DE FABRICACION	2374,52	0,21982	52,76	105,51
1,4 JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	2374,52	0,22456	53,89	107,79
1,5 JEFE DE MANTENIMIENTO	2369,20	0,21982	52,76	105,51
1,6 TECNICO JEFE	2105,89	0,19435	46,65	93,29
1,7 TECNICO SUPERIOR	2374,52	0,21982	52,76	105,51
1,8 TECNICO MEDIO	1827,32	0,16899	40,56	81,12
1,9 PERITO O INGENIERO TECNICO	1827,32	0,16899	40,56	81,12
1.10 MEDICO	2374,53	0,21982	52,76	105,51
1,11 AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1827,34	0,16899	40,56	81,12
1,12 PROFESOR DE E.G.B.	1386,29	0,12769	30,65	61,29
1,13 AYUDANTE TECNICO	1691,58	0,15634	37,52	75,04
1,14 MAESTRO INDUSTRIAL	1827,34	0,16899	40,56	81,12
1,15 LICENCIADO	1622,82	0,14996	35,99	71,98
1,16 LICENCIADO EN PRACTICAS	1453,05	0,14363	34,47	68,94
1,17 TECNICO FORMAC. PROF. EN PRACTICAS	1288,00	0,11546	27,71	55,42
1,18 CONTRAMAESTRE	1555,92	0,14363	34,47	68,94
1,19 ANALISTA DE LABORATORIO	1386,29	0,12769	30,65	61,29
1,20 ENCARGADO	1386,34	0,12762	30,63	61,26
1,21 CAPATAZ	1375,72	0,12459	29,90	59,80
1,22 AUXILIAR DE LABORATORIO				
<u>OFICINA TECNICA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO</u>				
	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad
	Sal. Conv	Antig/hora	Imp. Trienio	Imp. Quinquenio
2,1 JEFE DE ORGANIZACION DE 1	1895,12	0,17538	42,09	84,18
2,2 JEFE DE ORGANIZACION DE 2	1690,67	0,15634	37,52	75,04

CVE-2013-5168

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

2,3 TECNICO DE ORGANIZACION DE 1	1555,92	0,14359	34,46	68,92
2,4 TECNICO DE ORGANIZACION DE 2	1420,25	0,13071	31,37	62,74
2,5 AUXILIAR DE ORGANIZACION	1288,03	0,11546	27,71	55,42
<u>TECNICOS DE PROCESO DE DATOS</u>				
	MENSUAL		Antigüedad	Antigüedad
	<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>
3,1 JEFE DE PROCESO DE DATOS	2374,52	0,22456	53,89	107,79
3,2 ANALISTA	1827,32	0,16899	40,56	81,12
3,3 JEFE DE EXPLOTACION	1827,32	0,16899	40,56	81,12
3,4 PROGRAMADOR/OPERADOR	1555,92	0,14363	34,47	68,94
3,5 PROGRAMADOR DE MAQ AUXILIARES	1420,25	0,13071	31,37	62,74
3,6 OPERADOR DE ORDENADOR	1420,25	0,13071	31,37	62,74
<u>OBREROS</u>				
	DIARIO		Antigüedad	Antigüedad
<u>Profesionales e Oficios Auxiliares</u>	<u>Sal. Conv</u>	<u>Antig/hora</u>	<u>Imp. Trienio</u>	<u>Imp. Quinquenio</u>
1,1 OFICIAL DE 1	44,52	0,12043	28,90	57,81
1,2 OFICIAL DE 2	42,49	0,11457	27,51	55,00
1,3 OFICIAL DE 3	40,81	0,10901	26,16	52,32
1,4 CHOFER	42,90	0,11555	27,73	55,47
<u>Controladores de calidad</u>				
2,1 CONTROLADOR DE CALIDAD DE 1.	44,52	0,12043	28,90	57,81
2,2 CONTROLADOR DE CALIDAD DE 2.	42,48	0,11457	27,51	55,00
2,3 CONTROLADOR DE CALIDAD DE 3.	40,79	0,10901	26,16	52,32
<u>Profesionales de la Industria</u>				
3,1 PROFESIONAL DE INDUSTRIA 1ªESPECIAL	44,51	0,12043	28,90	57,81
3,2 PROFESIONAL DE INDUSTRIA 1	42,49	0,11502	27,60	55,21
3,3 PROFESIONAL DE INDUSTRIA 2	40,81	0,10902	26,16	52,33
3,4 AYUDANTE ESPECIALISTA	40,03	0,10712	25,71	51,42
3,5 PEON	39,39	0,10524	25,26	50,51
<u>Almacén</u>				
4,1 ALMACENERO/A	46,21	0,12464	29,91	59,83
4,2 MOZO DE ALMACEN	40,82	0,10906	26,18	52,35
<u>Auxiliares</u>				
5,1 CONSERJE	42,97	0,10844	26,02	52,05
5,2 GUARDA VIGILANTE	42,97	0,10844	26,02	52,05
5,3 ORDENANZA	40,81	0,10906	26,18	52,35
5,4 PORTERO	40,81	0,10906	26,18	52,35
5,5 PERSONAL DE LIMPIEZA	40,79	0,10517	25,24	50,48
<u>Personal en practicas</u>				
6,1 TECNICO FORMACION PROFESIONAL PRA	40,03	0,10712	25,71	51,42

2013/5168

CVE-2013-5168

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-5170 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del XV Convenio Colectivo de la Empresa Armando Álvarez, S. A.*

Visto el acta del acuerdo de la comisión paritaria del XV Convenio Colectivo de la empresa Armando Álvarez, S. A. suscrito en fecha 25 de marzo de 2013, relativo a la formulación de aclaraciones con relación al "Plan de Jubilación Parcial" firmado en fecha 21 de julio de 2011; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta del acuerdo, a excepción del listado de trabajadores afectados para salvaguardar la intimidad de los mismos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-5170

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE ARMANDO ALVAREZ, S.A.

Asistentes Por la Representación Social

D. Elías Ansotegui Ríos (CC.OO.)
D. Agustín Mantecón Muñoz (CC.OO.)
D. Jorge Plaza Ruiz (U.G.T.)

Asistentes Por la Representación Económica.

D. Jose María Roncal Berrueto
D. Telesforo Garrido Halcón
D. Javier González Fernández

En Torrelavega en los locales de Armando Álvarez, S.A, siendo las 17:00 horas del día 25 de Marzo de 2013, se reúnen los Sres. al margen citados, reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos, sobre la base de la Disposición Final Segunda del Acuerdo Colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial de la sociedad ARMANDO ALVAREZ S.A.

Por ello, ambas partes:

EXPONEN

Con fecha 21 de julio de 2011, los firmantes del acuerdo de prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S.A. ratifican y formalizan el Acuerdo Colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial de Armando Álvarez, S.A. cuya vigencia temporal inició sus efectos el día de su firma (21 de julio de 2011), hasta el 31 de mayo de 2013, fecha que finaliza la prórroga de dos años del XV Convenio Colectivo.

La Disposición Final Quinta del RD Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, por el que se da nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 4 del RD 1716/2012, determina la obligación de poner a disposición de las direcciones provinciales del INSS, los planes de jubilación parcial suscritos antes del 01 de Abril de 2013, recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa.

Con motivo de dicha obligación, la comisión paritaria de la Prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S.A., en virtud de la Disposición Final Primera del Acuerdo Colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial, quiere aclarar lo siguiente:

1) El Plan de Jubilación Parcial firmado en fecha 21 de julio, contempla la **celebración de 9 jubilaciones parciales** del personal que a la fecha de la firma, reunía los requisitos para acceder al mismo, lo que representaba un **5,81% del total de los 155 trabajadores de la plantilla** existentes en el momento de su firma.

2) Del mismo modo que lo anterior, mencionado Acuerdo Colectivo no supone una referencia genérica sobre jubilación parcial, sino que contempla un verdadero plan que establece los requisitos futuros de acceso y condiciones a aplicar a todos los trabajadores incorporados al mismo, con la entidad suficiente como para desplegar los efectos jurídicos propios de un acuerdo colectivo vinculante para todas las partes.

Por todo ello, ambas partes tratan de reafirmar la voluntad inequívoca de adoptar un Acuerdo Colectivo que incluya un acuerdo de jubilación parcial con el alcance detallado en el mismo y que permita la adscripción de la modalidad de jubilación parcial del colectivo detallado de manera explícita en la aclaración primera de este acta.

CVE-2013-5170

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Sin más asuntos que tratar, firman los asistentes, en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizando a D. Javier González Fernández a que proceda a realizar cuantos trámites sean necesarios para su registro, ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

2013/5170

CVE-2013-5170

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-5171 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del XIV Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A.*

Visto el acta del acuerdo de la comisión paritaria del XIV convenio colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A. suscrito en fecha 18 de febrero de 2013, relativo a la interpretación y aplicación de las distintas cláusulas del referido convenio, al objeto de disipar cualquier posible duda y establecer las aclaraciones pertinentes con relación la "Plan de Jubilación Parcial" recogido en el artículo 25.5 del mismo y en el acta de acuerdo final de 17 de mayo de 2010; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta del acuerdo, a excepción del listado de trabajadores afectados para salvaguardar la intimidad de los mismos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-5171

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA ASPLA PLASTICOS ESPAÑOLAS, S.A. DE 18.02.2013 A LAS 17:00 HORAS

Representación Social:

Dña.- Rosa M⁸ Saiz García. - UGT
D.-Jose M⁸ Fernández Fernández. - CC.OO D.-
Eusebio Fernández Alonso. - SITA-USO

Representación Económica:

D.- José María Roncal Berruezo.
D.- Telesforo Garrido Halcón.
D. -Jesús Ángel Santiago González.

En Torrelavega y en los locales de Aspla Plásticos Españoles, S.A., siendo las 17:00 horas del día 18 de febrero de 2013, se reúnen los señores anteriormente relacionados, siguiendo los trámites especificados dentro del Art. 44 del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto. Por ello,

EXPONEN:

1.- Que con fecha 17 de mayo de 2010, se suscribió el XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A, con una vigencia de cuatro años de duración, desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 28 de febrero de 2014.

2.- Dicho Convenio regula en el artículo 25.5, las condiciones, requisitos y formas, en la que se llevará a cabo la Jubilación Parcial, detallando:

ARTÍCULO 25.5.-

Los trabajadores que alcancen la edades abajo detalladas, con al menos una antigüedad de 10 años y reúnan los requisitos necesarios, tendrán derecho a la Jubilación Parcial, siempre y cuando se acceda a la misma por medio de una reducción de la jornada del 85% ,según se regula en el art.166 y la Disposición Transitoria Decimoséptima del RD Leg. 1/1994, Ley General de la Seguridad Social, que recoge las modificaciones introducidas por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. El procedimiento descrito anteriormente se iniciará por la solicitud expresa realizada por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación mínima de al menos tres meses al hecho causante.

<i>Del 01.03.2010 al 31.12.2013</i>	<i>60 años más 10 meses.</i>
<i>Del 01.01.2014 al 28.02.2014</i>	<i>61 años.</i>

Nota: el periodo que va del 01.01.2014 al 28.02.2014 el requisito legal determinado por Leyes de 61 años de edad, no existiendo en la actualidad empleado alguno que generara dicho derecho.

CVE-2013-5171

3.-Con fecha 12 de febrero de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del RD 1716/2012, D. Jesús Ángel Santiago González en calidad de apoderado de Aspla Plásticos Españoles procede *a comunicar y poner a disposición* de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cantabria el PLAN DE JUBILACION PARCIAL recogido en el vigente XIV Convenio Colectivo; asimismo se acompaña escrito recogiendo el ámbito temporal de vigencia, el ámbito territorial de aplicación y los códigos cuenta de cotización exigidos.

4.- Que con fecha 13 de febrero de 2013 y N° de salida 201309000003008 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria, emitió resolución o documento informativo, mediante el que se informa que la documentación indicada en el párrafo anterior, carece de validez a efectos de aplicación de la disposición final duodécima, 2,b) de la Ley 27/2011, por la causas indicadas en el mismo.

5.- Con motivo de dicha resolución o documento informativo, correspondiendo a la Comisión Paritaria la interpretación y aplicación de las distintas cláusulas del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, y al objeto de disipar cualquier posible duda y establecer las aclaraciones pertinentes con relación al **"Plan de Jubilación Parcial"** recogido en referido artículo 25.5 y en el acta de acuerdo final de 17 de mayo de 2010, se reúnen en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, efectuando las siguientes manifestaciones:

*a)Dentro del marco de pactos del XIV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, los miembros integrantes de la Comisión negociadora, acuerdan dotar a sus trabajadores, de un **programa detallado**, que con sujeción a la legislación vigente en materia laboral, permitiese el acceso a la modalidad de jubilación parcial de todos aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos precisos, así lo solicitasen.*

b) El contenido de dicho programa, quedó constituido por los siguientes elementos de aplicación:

- a) Personas afectadas (Art.25.5 Convenio): Los trabajadores que alcancen la edades abajo detalladas, con al menos una antigüedad de 10 años y reúnan los requisitos necesarios*
...
- b) Vigencia (Art.3 Convenio): La del Convenio Colectivo: del 01.03.2010 al 28.02.2014.*
- c) Incorporación al Plan (Art.25.5 Convenio): El procedimiento descrito anteriormente se iniciará por la solicitud expresa realizada por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación mínima de al menos tres meses al hecho causante.*
- d) Condiciones a garantizar (Art.25.5 Convenio): ... tendrán derecho a la Jubilación Parcial, siempre y cuando se acceda a la misma por medio de una reducción de la jornada del 85% ,según se regula en el art.166 y la Disposición Transitoria Decimoséptima del RD Leg. 1/1994, Ley General de la Seguridad Social, que recoge las modificaciones introducidas por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.*

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

e) Jubilaciones previstas durante la vigencia del Convenio (Acta de Acuerdo Final de 17.05.2010):

1º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.9 Fijos previstos: 19

2º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.8 Fijos previstos: 18

3º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.5 Fijos previstos: 15

4º Año de vigencia: Jubilaciones previstas: 1.8 Fijos previstos: 18

6.- Sobre la base de todo lo anterior, esta comisión ha de REAFIRMAR que la voluntad inequívoca de las partes negociadoras, ha sido y es, que este programa y el conjunto de medidas que lo componen, CONSTITUYA a todos los efectos, el "Plan de jubilación Parcial" del que se han dotado los trabajadores de Aspla Plásticos Españoles en la vigencia del XIV Convenio Colectivo, RATIFICANDO mediante este acto, su plena validez y eficacia.

Sin más asuntos que tratar, firman los intervinientes, en lugar y fecha de encabezamiento.

2013/5171

CVE-2013-5171

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2013-5220 *Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria.*

María Jesús Méndez Villa, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander.

Hago saber: Que en mi Notaría, calle Lealtad 21, 2º derecha, Santander, se tramita venta extrajudicial, según el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada, de esta ciudad: Urbana.- Número ochenta y ocho.- Piso primero exterior tipo N, con entrada por el portal número tres de la calle Transversal, parte posterior del portal número sesenta y siete de la calle Marqués de la Hermida, hoy calle General Díaz de Villegas, tres, destinado a vivienda, de setenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil aproximada. Linda: Norte o frente del bloque, caja de escalera, pisos primeros tipo M y H del portal número sesenta y siete; Sur, espalda del bloque, calle particular de la finca; Este, izquierda entrando al bloque, cubierta sobre planta baja, y Oeste, derecha, piso primero de este portal tipo G, caja de escalera y patio común. Cuota: novecientas veintiuna milésimas de un entero por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad número Cuatro de Santander, tomo 2.175, libro 555, folio 124, finca 11.921. Libre de arrendamientos. Referencia catastral 3818206VP3132H0006ES.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca descrita, se llevará a cabo: en mi Notaría; la primera subasta el 21 de mayo de 2013 a las doce horas, sirviendo de base el tipo de 220.392,90 euros; no habiendo postor o resultando fallida, la segunda subasta el día 19 de junio de 2013, a las doce horas, siendo su tipo el 75 por 100 del de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el 22 de julio de 2013, a las doce horas, sin sujeción a tipo; y habiendo pluralidad de mejoras celebrada la tercera subasta, la nueva licitación entre mejor postor antes y mejorantes será el 5 de agosto de 2013, a las doce horas. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Salvo el ejecutante, todos los demás postores deberán consignar antes de la subasta, en la Notaría, por cheque a nombre de la Notario o por justificación del ingreso en la cuenta de la Notaría en la entidad "Banesto, Sociedad Anónima", oficina principal de Santander, calle Hernán Cortés 11, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, en la primera y segunda subastas, y un 20 por 100 del tipo de la segunda, en la tercera. En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el justificante de depósito previo. La documentación y la certificación a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9 a 14. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Santander, 4 de abril de 2013.

La notario,

María Jesús Méndez Villa.

2013/5220

CVE-2013-5220

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-5244 *Decreto 12/2013, de 4 de abril, que modifica el Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica en su disposición final vigésima cuarta el apartado 1 del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo al título de Bachiller, al disponer que, no obstante la necesidad de evaluación positiva en todas las materias para obtener dicho título, los alumnos que tengan el título de Técnico en Formación Profesional podrán obtener el título de Bachiller mediante la superación de las asignaturas necesarias para alcanzar los objetivos generales de bachillerato.

En su desarrollo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, precisa que el alumno que haya obtenido el título de Técnico en formación profesional obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato.

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo difiere, en su artículo 5, la aplicación de todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, a excepción de la disposición adicional séptima, al curso 2014-2015. No obstante, precisa el mismo artículo, las administraciones educativas podrán anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias.

El Gobierno de Cantabria, con objeto de facilitar el acceso a las distintas titulaciones académicas, garantizar una mejor adaptación a las demandas del entorno socioeconómico y favorecer que los jóvenes complementen su formación dentro del sistema educativo, considera conveniente anticipar la aplicación de la medida prevista en el artículo 34.3 del Real Decreto 1147/2011. Por ello, aquellos alumnos que, habiendo finalizado un ciclo formativo de grado medio, deseen obtener el título de Bachiller, podrán incorporarse de manera flexible a esta nueva etapa, con el reconocimiento de la formación previamente adquirida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 4 de abril de 2013.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los alumnos que cursen satisfactoriamente el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos.

2. Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. De acuerdo con lo establecido con el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato.

4. Los alumnos que estén en posesión del título de Técnico por haber superado los estudios correspondientes a un ciclo formativo de grado medio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, podrán obtener el título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato.

5. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación».

Dos. La disposición adicional séptima queda redactada de la siguiente manera:

«Séptima.- Enseñanzas de formación profesional de grado medio y enseñanzas profesionales de música y danza, y título de Bachiller.

El centro educativo en el que hayan cursado y superado las materias comunes de Bachillerato realizará la propuesta para la expedición del título de Bachiller de los alumnos a los que se refiere el artículo 22.3 y 4».

Disposición derogatoria

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposiciones finales

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2013.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2013/5244

CVE-2013-5244

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-5223 *Acuerdo de incoación de expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local.*

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que proponen la incoación de expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, perteneciente al término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local y la delimitación de un entorno de protección y el informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. director general de Cultura,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección que figura en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Herrerías, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que el presente acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y el Boletín Oficial del Estado.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 4 de abril de 2013.

El director General de Cultura,

Joaquín Solanas García.

CVE-2013-5223

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

ANEXO
Descripción del Bien

Las ferrerías son construcciones dedicadas a la obtención del hierro. La de Cades está ubicada en la margen izquierda del río Nansa, forma parte de un conjunto de inmuebles edificado a mediados del siglo XVIII y se trata de una instalación prefabricil que se dedicó a la producción del hierro por el procedimiento directo

La ferrería de Cades es una de las mejor conservadas en Cantabria. Su monumentalidad y representatividad tecnológica y constructiva son muestra de sus relevantes valores patrimoniales.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección comienza en el cruce de la carretera CA-856, de Puente el Arrudo a Sobrelapeña, con la entrada a la localidad de Cades. Discurre por la CA-856, en dirección a Sobrelapeña hasta el primer desvío situado a la izquierda por el límite de la parcela número 20 hasta sobrepasar los canales de entrada del agua a la ferrería. Continúa por el río Nansa hasta enlazar con el límite septentrional de la mencionada parcela 20. Desde aquí discurre por el límite oriental de uno de los canales hasta la confluencia con el río Nansa. Por el río continúa hasta alcanzar el canal más occidental, que lo incluye, y transcurre hasta las construcciones que acompañan a la ferrería. De aquí, sigue, en línea recta, hasta el punto de inicio.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para asegurar la protección, tanto de la propia ferrería como de los inmuebles asociados a la misma, así como de los canales que suministran el agua para su funcionamiento.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN
DE INTERÉS LOCAL

Ferrería, en la localidad de Cades, término
municipal de Herrerías

PLANO

2013/5223

CVE-2013-5223

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-5231 *Resolución, de 4 de marzo de 2013, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de marzo, al amparo de este Decreto:

Resolución de 25 de marzo de 2013, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional denominado Escuela Técnico-profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía, sita en la localidad de Mompía del Municipio de Santa Cruz de Bezana, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019279.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Técnico-Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía".

Titular: Igualatorio Médico Quirúrgico Colegial, S. A. de Seguros.

Domicilio: Avenida de los Condes, sin número.

Localidad: Mompía.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

— Imagen para el Diagnóstico: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Radioterapia: 2 grupos con 60 puestos escolares.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Resolución de 25 de marzo de 2013, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional denominado "Aula 14", sita en la localidad de Cicero del Municipio de Bárcena de Cicero, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019280.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Aula 14".

Titular: Aula 14, S. L.

Domicilio: Barrio de de Mazuecas, 28.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Localidad: Cicero.

Municipio: Bárcena de Cicero.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio:

Turno diurno:

— Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Resolución de 25 de marzo de 2013, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional denominado "ITEC", sita en la calle Julián Ceballos, 14 de Torrelavega, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019292.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "ITEC".

Titular: Academia Crespo, S. L.

Domicilio: Calle Julián Ceballos, 14.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Turno diurno:

— Educación Infantil: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Educación Infantil: 2 grupos con 40 puestos escolares.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Resolución de 27 de marzo de 2013, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial "El Molino" de Caranceja (Reocín) y se autoriza el cambio de domicilio por traslado de instalaciones a la Avenida Inés Diego del Noval, Número 2-Cueto de Santander.

Examinado el expediente iniciado por la representante de la titularidad de centro solicitando la modificación de la autorización, por cambio de domicilio, pasando de estar ubicado en la calle Mies de las Garmas, sitio de Las Lleras de la localidad de Caranceja del Municipio de Reocín, a situarse en las instalaciones del Colegio Público "Vital Alsar", sito en la Avenida Inés Diego del Noval, Nº 2-Cueto de Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 8 de marzo, que establece en su artículo 11.2 que el cambio de domicilio dará lugar a una nueva autorización, debiendo cesar por tanto el centro en el antiguo domicilio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto:

Primero: Proceder a la extinción de la autorización, por cese de actividades, del centro privado de Educación Especial denominado "El Molino" sito en la calle Mies de las Garmas, sitio de Las Lleras de la localidad de Caranceja del Municipio de Reocín, Número de Código: 39018652.

Segundo: Autorizar, el cambio de domicilio, por traslado de instalaciones y la ampliación de una unidad de Educación Básica Especial al centro privado de Educación Especial "El Molino" de Santander, quedando configurado del modo siguiente:

CVE-2013-5231

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

Código del Centro: 39018861.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: "El Molino".

Titular: Asociación de Padres de Afectados del Trastorno de Espectro Autista y Otros Trastornos Generalizados del Desarrollo de Cantabria (APTACAN).

Domicilio: Avenida Inés Diego del Noval, Número 2- Cueto.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Infantil Especial para alumnos autistas: Capacidad: 1 unidad.

b) Educación Básica Especial para alumnos autistas: Capacidad: 3 unidades.

Santander, 4 de marzo de 2013.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2013/5231

CVE-2013-5231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-5232 *Orden SAN/11/2013, de 4 de abril, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente, resultando precisa la inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, creado mediante Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, es el Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ostenta las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Se crea en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales el fichero de datos de carácter personal Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Artículo 2.- En el anexo de la presente Orden se regula el fichero creado, recogiendo los contenidos exigidos por las previsiones del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las previstas en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3.- Los ficheros automatizados regulados en la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2013.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I Fichero de nueva creación

FICHERO: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

- a) Identificación del fichero: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)
- b) Finalidad y usos previstos: Gestionar el sistema de información de usuarios y servicios sociales, según las funciones atribuidas al Instituto Cántabro de Servicios Sociales por su Ley de creación y por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales y demás normativa aplicable.
Los usos previstos del fichero son posibilitar el conocimiento del perfil sociofamiliar de los usuarios, así como el proceso de intervención social, de manera que facilite el impulso, coordinación y seguimiento de los programas de actuación en materia de servicios sociales de atención primaria.
Tipificación de la finalidad: servicios sociales, históricos, estadísticos o científicos.
- c) Colectivo: Usuarios de servicios sociales de atención primaria. (Solicitantes).
- d) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Procedimiento de recogida: Entrevistas.
- f) Descripción de la estructura del fichero:
Datos identificativos: NIF/DNI/ Nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Otros datos especialmente protegidos: origen racial o étnico, salud.
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Estado civil, Ingresos económicos, Datos laborales, Datos de circunstancias sociales, datos de ayuda a domicilio, de maltrato infantil y de violencia de género. Concesiones de ayudas de servicios sociales).
- g) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- h) Comunicaciones de datos previstos: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- i) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- j) Órgano responsable del fichero: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

CVE-2013-5232

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- k) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales
C/ Hernán Cortés, 9
39003 Santander
Cantabria
- l) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

[2013/5232](#)

CVE-2013-5232

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2013-5262 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos y la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por su prestación.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente y exponer al público las siguientes Ordenanzas Fiscales de tributos:

- Ordenanza de Pastos.
- Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por su prestación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer, en su caso, ante el pleno municipal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 2 de abril de 2013.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2013/5262

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2013-5172 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se han tramitado expedientes de baja de oficio de las inscripciones padronales efectuadas por:

GEOFFREY WRIGHT
CARLOS DIEGO DA SILVA PEIXOTO
ALEXA TOADER GHIRASIN
GELU VASILE ENEA
MANUEL ANTONIO MOREIRA DA SILVA
CRISTOVAO DE JESUS PEREIRA
BEATRICE GHIRASIN
BELMIRO FERNANDO FERREIRA LEAL
MAUREEN WRIGHT
NICUSOR ACATRINEI

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, que se ha emitido con fecha 22 de marzo, esta alcaldía-presidencia, mediante resolución de fecha 2 de abril de 2013, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los que se indican anteriormente, al haberse acreditado que los mismos incumplen las condiciones establecidas en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio para las inscripciones en los domicilios indicados.

Lo que se hace publico mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la alcaldía-presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiéndose interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Miengo, 2 de abril de 2013.

El alcalde-presidente,
Avelino Cuartas Coz.

2013/5172

CVE-2013-5172

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-5077 *Notificación de requerimiento en relación con expediente Licencia de Taxi número 4.*

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC), correspondiente al requerimiento para realizar revisión extraordinaria de vehículo y presentación de diversa documentación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Expediente: Licencia de Taxi nº 4.

Destinatario: D. José R. Castillo San Miguel.

Domicilio a efectos de notificación: Avda. de Bilbao nº 17, Chalet 20. 39600 Muriedas.

Objeto: Revisión extraordinaria del vehículo en las dependencias de la Policía Local y presentación de diversa documentación.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del acto notificado se encuentra en los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Piélagos, sito en la Avda. Luis de la Concha, 66, Renedo de Piélagos, donde podrá dirigirse para su consulta, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Renedo de Piélagos, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/5077

CVE-2013-5077

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-5199 *Notificación revocación reserva puesto mercadillo.*

Intentada la práctica de notificación a D^a Denys González Guerra y a D^a Juncal Hernández Lozano, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En citado escrito se comunicaba la revocación de la reserva de puesto concedida para la licencia de venta ambulante a D^a Denys González Guerra y a D^a Juncal Hernández Lozano, como consecuencia del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la Ordenanza Municipal.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Suances, 22 de marzo de 2013.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2013/5199](#)

CVE-2013-5199

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-5194 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000056/2013 a instancia de Manuel Enrique Okabayashi Aguilar frente a "Construcciones Sobayo SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 22/03/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Manuel Enrique Okabayashi Aguilar, como parte ejecutante, contra "Construcciones Sobayo SL", como parte ejecutada, por importe de 9.878,57 € de principal, más 1.975,71 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064005613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo El/la magistrado-juez.

CVE-2013-5194

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Manuel Enrique Okabayashi Aguilar, contra "Construcciones Sobayo SL", por importe de 9.878,57 €, más la cantidad de 1.975,71 € calculados provisionalmente, para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 0056 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la Secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Sobayo S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/5194

CVE-2013-5194

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-5195 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 50/2013, a instancia de GEORGEL GHEGHISAN frente a ALICATADOS ORTIZ, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 21/03/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GEORGEL GHEGHISAN, como parte ejecutante, contra ALICATADOS ORTIZ, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.597,78 € de principal más la cantidad de 919,56 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0050 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de GEORGEL GHEGHISAN contra ALICATADOS ORTIZ, S. L., por importe de 4.597,78 €

CVE-2013-5195

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

de principal más la cantidad de 919,56 €, presupuestado provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064005013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a ALICATADOS ORTIZ, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/5195

CVE-2013-5195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-5200 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 870/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000870/2012 a instancia de Ángel Fernández Díez, José Manuel Domínguez Álvarez, Matilde Milagros Ortiz Abascal y Óscar Salazar Serna frente a "Logística Disval SA", FOGASA y "Distrinor 2007, S. L.", en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 27-03-2013, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora al señor Rafael Calderón Gutiérrez, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por subsanada y ampliada la demanda en tiempo y forma contra "Distrinor 2007, S. L." y FOGASA, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio que se procede a señalar para el día 23 de abril de 2013, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Logística Disval SA", FOGASA y "Distrinor 2007, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/5200

CVE-2013-5200